

213
2ej.



Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGON

"ESENCIA JURIDICO-POLITICA DE LAS FORMAS DE ESTADO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
JORGE MARQUEZ SOTO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Aragón 1991



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

Capítulo Primero Apreciación Histórica

Pág.

1.1.	Configuración geográfica del Estado Mexicano	4
1.1.1.	El México Central	7
1.1.2.	La Vertiente del Golfo	10
1.1.3.	La Vertiente del Pacífico	13
1.1.4.	La Vertiente del Norte	16
1.1.5.	El Sureste	17
1.2.	Situación histórica de la formación del Estado Mexicano	17
1.2.1.	Época Prehispanica	17
1.2.2.	Época Colonial	19
1.2.3.	Época de la Independencia	23
1.2.4.	Época de la Federación	24
1.2.5.	Época de la Revolución de 1910	24
1.2.5.1.	Formación del Territorio Mexicano durante el período { 1910 - 1914 }	26
1.2.5.2.	Formación de la Población durante la época de la Revolución de 1910	29
1.2.5.3.	Forma del Poder Ejecutivo durante la época revolucionaria	30
1.2.6.	El México Actual	32

Capítulo Segundo

El proceso de la formación de Estados en la estructura institucional de México.

	341
2.1. Concepto y desarrollo de los Estados	341
2.2. Los Estados de México	35
2.3. La organización del Estado Federal	50
2.3.1. Características del Estado Federal	60
2.3.2. El Estado y el Poder Judicial	69

Capítulo Tercero

El federalismo en la estructura del Poder Judicial en México.

3.1. El Acta Constitutivo de la Constitución de 1917	105
3.2. El federalismo y centralismo como desarrollo de las instituciones Judiciales en México	112
3.3. La Constitución de 1917 y el federalismo	117
3.4. Desarrollo de las instituciones federales antes de la constitu- ción de 1917	129

Capítulo Cuarto

El federalismo en la Constitución de 1917.

4.1. Concepto general	139
4.2. Los Estados frente a la Federación	143
4.3. El Poder Judicial	151
Conclusiones	143
Bibliografía	145

INTRODUCCION

La voluntad de todo pueblo para constituirse y organizarse en la forma de Estado que considera más aceptada, consiste y difiere esencialmente, de uno de los elementos más importantes en la conformación de todo Estado de hecho y de derecho: "El Poder Soberano"; punto inicial -- y evolutivo que desarrolla el presente trabajo, al considerar la "Estructura Jurídico Política de las Formas de Estado de el Derecho Constitucional Mexicano".

En su lugar a dudas, imprescindible el hecho de conocer y comprender, el origen, características y desarrollo, por lo que atravesó nuestro actual tipo de Estado "Federal" mismo que habrá de diferenciarse con el Estado Centralista o Unitario, por ser conceptos totalmente diferentes y que sin omitir a otros como: Estado Federalista, Confederación y Federación; los cuales juegan un papel preponderante, serán también objeto de estudio de la presente elaboración documental.

Es por lo anterior, que siendo éste uno de los tópicos que más destaca en clase y cuya aplicabilidad en la vida social jurídica de un país como el nuestro, ocasiona motivo de estudio, tanto de la configuración y situación histórico geográfica de la formación del Estado Mexicano, como en el mismo del concepto de soberanía en su aspecto general, y definición en su sentido especial; para establecer de ésta forma los tipos de Estado, mismos que por sus características, habrán de explicar el cómo, cuándo y por qué de la existencia de nuestro Estado Federal.

También será hecho interesante, el discutir y analizar si verdaderamente es una protesta "real", el derecho que tiene el Pueblo, al Oligarca no sólo como constituyente, en el ejercicio de los que encabezan el poder constituyente o mejor dicho, los que representan al gobierno; sino que debe de entenderse, en el mismo Estado, ya que éste último, - tiene por encima de la soberanía del pueblo, lo cual implica la aplicación del Poder "Internacional".

De forma que el artículo 40 de la Ley Suprema que nos rige, puede resultar al respecto crítico del presente análisis, que por ser la base que nos sustenta el control, persigue como fin y meta primordial, - el reconocer y destacar la gran diferencia que existe entre un Estado Federal, y un Estado Federal, el cual que un Estado soberano a un Estado Autónomo.

3.1. Configuración geográfica del Estado Mexicano.

En la antigua Grecia se creía que las tierras eran esféricas, como cuando se cercaba con el limbo; hoy se sabe que esta creencia se basa en propiedades por varias razones entre ellas la altitud.

La mayor parte de México está constituida y situada en la llanura más fértil, en donde cada uno de sus puntos están debidos a diferentes alturas; de tal forma que es la altitud la que influye en el centro físico, siendo necesario realizar el estudio de ésta, para así conocer la transformación económica, política, territorial y social de las culturas que conforman parte del centro México.

El elemento fundamental para concebir geográficamente el país, es el llamado Eje Neovolcánico, llamado también Sierra Volcánica Transversal o Sierra Tancitaro-Ibáñez. Esta parte tendrá que dividirse para su estudio, estableciendo un México Central, así como el conjunto de Valles y Llanuras que rodean a gran altura sobre el Eje Neovolcánico y con dos vertientes, una de cada lado. Se rotinde por vertientes, tierras que descienden hacia el Sur.

Las grandes estribaciones al Norte, por su geografía forman un friso lineal de espaldas al Norte constituyendo una tercera vertiente de expansión y la otra parte se dividirá en regiones al Sur y al Este, por estar desbordadas con el Centro.

3.1.3. El Valle Central.

Desde la zona del Valle de Orizaba se logra ver un bloque de mesetas que cubren las montañas altas, por su extensión la de Toluca, la del Valle de Zempoala y la de Huamantla.

La vertiente de la cordillera de Puebla, desciende en el Pacífico y termina en un terreno en el suroeste y la vertiente del Golfo. La población indígena que vive en la zona de origen ahí lo que se conoce como Puebla de los Angeles.

El crecimiento industrial de Puebla ha abandonado las antiguas manufacturas textiles, aunque industria más modernas. Dentro de esta zona se lo cultiva la papa, papalote que sirve de entrada a frijoles, a la mixtura baja y a frijoles solitos que el cual ha tenido una verdadera actividad comercial.

El Valle de Zempoala tiene buenos cañones, evita la agricultura por su clima industrial; desdiseñe aguas de los ríos cercanos y las devuelve al río desdiseñe mismas a lugares apartados. Las poblaciones cercanas al Popocatepetl y al cerro de Puebla, que son tierras húmedas que contrastan con los Valles fértiles de Zempoala, Huamantla, Chantlambana, Toluca, Toluquahuacán, Huamantla, Huamantla, entre otros.

Hacia la vertiente del Golfo, se observa el Valle del Mezquital la población muestra utiliza las aguas de desecho que provienen de la Ciudad de México, como riego. El Occidente es tierra seca situada a menor altura sobre el nivel del mar; en ésta zona se encuentran Morelia y la zona Irapuato.

El filo loma determina la conformación de las regiones: el Bajío, la región Tapatía, los Altos de Jalisco y Aguascalientes.

1.1.2. La Vertiente del Golfo.

El Estado de Veracruz demuestra la diversidad de grupos de trabajo que comercian alguna labor pesquera con un marcado atraso tecnológico; mientras que en Poza Rica se llevaba a cabo la comercialización y extracción del oro negro llamado Petróleo. Debido a que se carece de superficies horizontales, los cultivos deben hacerse en laderas cada vez más verticales.

1.1.3. La Vertiente del Pacífico.

Esta zona carece de integración al conjunto mexicano, así como de unidad; por lo tanto se habla de dos partes: la Oriental y la Occidental. La Vertiente del Pacífico es un conjunto de tierras calientes y templadas; la porción Oriental corresponde a los Estados de Guerrero Veracruz y Morelos. Fuera de Acapulco, la costa guerrerense sólo tiene pequeñas poblaciones dedicadas a la pesca y a la explotación de la caña.

El terreno fértil hacia las regiones de Amatlajahuac, Colima y Tepic; la población indígena es más homogénea e intercomunicada entre sí; la economía de la población tiende a la agricultura del Surabo del Golfo Caliente.

1.3.1.3. Vertiente del Norte

Esta zona se constituye con grupos indígenas relacionados con México; presenta el desarrollo de asentamientos dispersos en fazendas, por ser una zona de precipitaciones pluviales, son ocupadas las tierras altas.

1.3.2. El Sureste

La zona del sureste empieza a partir del estado de Tehuantepec; es un conjunto de regiones geográficas diferentes que están unidas por rasgos físicos, económicos y culturales que estructura geográfica general natural; entre ellas están la topografía de montaña, colinas y llanuras.

1.2. Situación histórica de la formación del Estado Mexicano.

1.2.1. Época Prehispánica.

Durante este tiempo, hubo varios descubrimientos en América, - uno de los más relevantes fue el que realizó Colón en el siglo XV; - creía que había descubierto un extremo oriental de Asia, pero a principios del siglo XVI se descartó esa idea y los españoles comprendieron que se trataba de otro continente. Uno de los datos más recientes sugiere que hace treinta y cinco mil años, algunos hombres asiáticos empezaron a llegar a América; hace 900 años ya había habitantes en Patagonia.

El hombre primitivo utilizaba el fuego y fabricaba herramientas de piedra, para tallar, cortar o taladrar.

La subsistencia de un número considerable de esos grupos, provenía de la recolección de plantas y frutos silvestres, así como de pequeñas animales; otros se volvieron pescadores de acuerdo a las estaciones del año. Cada grupo obtenía su comida de cualquier fuente que - le fuera accesible.

En México, las exploraciones de Tlapacoyac han demostrado la existencia del hombre desde hace aproximadamente unos 21 000 años. Hace 7 000 años A. de C., vivió el hombre de Tepepan.

Establecido el sedentarismo, y con el patrón agrícola, el hombre amplía sus productos obteniéndose una gran cantidad de objetos de piedra y de cerámica, con un número de formas limitado.

En nuestro territorio nacional, durante varios períodos culturales y cronológicos anteriores a la Conquista, habitaron diversos pueblos con diferentes grados de civilización, destacando entre ellos: -- los Otómies, los Olmecas, los Zapotecas, los Mixtecas, los Xicalangas, los Maya-Quiché, además, había tres civilizaciones, que eran: La Otomí, la Nahuatl y la Maya.

Se dice que " la Cultura Olmeca llegó rápidamente a una perfección técnica y artística que nunca fue superada en Mesoamérica, y que tal vez igualaron algunos pueblos como el Maya y el Mexica ".¹

Pero en sí, fue muy poco lo que se supo de la organización política del mundo Olmeca.

1.- Jesús Villalgas, Daniel

" HISTORIA GENERAL DE MEXICO "
P. 16.

Entre las ruinas del antico Olmeca, dentro del área hoy de Oaxaca y Veracruz, y sobre todo en los Valles centrales de México, comienzan a surgir una serie de culturas esparcidas, cada vez de rasgos muy distintos. La cultura más poderosa y cuyos efectos subsisten actualmente, es la Teotihuacana, centrada en los Valles de México y Puebla.

En los siguientes siglos, esta cultura empieza a formarse como ciudad; su extensión es de 20 kms. cuadrados, y de aproximadamente 50 000 habitantes. En ella se nota gran actividad constructiva, ya que además de contar con la Pirámide del Sol y la de la Luna, los teotihuacanos trazan la parte norte de la calle de los Cuernavacas.

Así, Teotihuacán declara la pretensión de convertirse en un gran centro religioso.

Aunque una organización política, con pretensiones imperiales y se lanza a una serie de conquistas y de incursiones comerciales; su poder se establece sobre diferentes pueblos, dominados por la conquista militar, o también atraídos por el comercio.

El tamaño de la ciudad y la densidad de su población, exigen una completa organización estatal, ya que la ciudad Teotihuacana estaba formada por diferentes clases sociales; entre las que destacaban:

- a) La clase formada por los habitantes de barrios; artesanos o pequeños comerciantes.
- b) La clase formada por los militares.
- c) La clase dominante, formada por los sacerdotes.

Entre los años 700 y 800, Teotihuacan es invadida, incendiada y saqueada, siendo destruida en parte; sean cuales fueren los motivos - esta cultura suya, estrepitosamente una de las más grandes organizaciones

A pesar de su destrucción, su prestigio persistió al principio de la tolteca, en donde los señores de Tescuco, se jactaban de poseerla

Con consecuencia de la caída del Imperio tolteca, se crearon una serie de formas de Estado. Se mantuvieron continuas guerras; esta situación duró hasta principios del siglo XV.

Entre ellos vivía un grupo social al que llamamos Azteca, cuyo nombre debiera ser Mexica. Lo es más de veinte generaciones, esta tribu se había concentrado en la zona de Anahuac, Mictelona sabía que se trataba del hijo del gran Dios Huitzilopochtli, y que además, se había cumplido la profecía que éste dios había dicho: " Los haré señores, reyes de cuando soy por primera en el mundo, y cuando seas reyes tendréis a mí innumerables e inimitables vasallos que os pagarán tributo y todo lo que vereis, puesto ésta es mi verdad mi taras y para eso se me creó así " ...'

1.2.2. Época colonial.

Para la historia de México, el siglo XVI es el siglo de la conquista, época de una situación nueva, como es la colonia.

El siglo de la Conquista se divide en dos períodos con características diferentes, como son:

El Primer Período se caracteriza por el triunfo de los intereses particulares de los conquistadores sobre el mundo indígena. Por medio de esa capitulación, la cedida a los particulares, les otorgó a ellos los derechos en la conquista y descubrimientos en los territorios. Los conquistadores recibían como premio a su conquista, una determinada cantidad de indios a su servicio, tribus, encomiendas, además de tierras y solares urbanos.

El segundo Período se caracteriza por un aumento de la función real en la toma de decisiones, así como un mayor control de los abusos de los conquistadores y el surgimiento de una política de liberada - protección legal al indígena.

" La primera etapa de la Conquista de México, culminó con la caída de la capital del poderoso Azteca, el poder de Hernán Cortés, y de sus aliados indígenas ".³

La conquista española interrumpe el proceso de desarrollo de los pueblos indígenas de América, que fueron sometidos a un régimen de tributos y servicios, base de la nueva estructura económica y social establecida.

Los límites de las provincias del México colonial se fueron determinando a medida que los conquistadores se consolidaban. De ahí surgió la siguiente división territorial:

14. Unión de la Nueva España, que contiene las provincias de México, -
Tlaxcala, Puebla, Oaxaca (Antequera), y Guatemala (Villahermosa).
15. Unión de la Nueva Galicia, que contiene las provincias de Jalisco-
Guadalajara y Colima.
16. Unión de los Reynos de Indias.
17. Unión de Indias de la Nueva España, en donde están las provincias de-
Guatemala (Guatemala), y Yucatán.
18. Unión de Indias de las Indias, que contiene las provincias de Coahuila (S.^a
Felicidad), Tlaxcala y Veracruz.
19. Unión de la Nueva Andalucía (Cacahuatlan).
20. Provincia de Texas.
21. Provincia de Carolina (Nueva Inglaterra).
22. Provincia de Florida.
23. Provincia de Georgia.
24. Provincia de Virginia (Unión de San Toledo).
25. Provincia de Louisiana y California.
26. Provincia de la Alta California.
27. Provincia de Santa Fe de Nuevo México.

El título por la que se se analizan las provincias de Chiapas y Yucatán, es que se derivan de Guatemala y que se unieron al país, a raíz de la independencia.

La organización política de México, hasta los límites de la independencia, fue centralista. Las designaciones políticas y la creación de leyes y ordenamientos se concentraron en los órganos metropolitanos y los de los estados, otros eran sólo comisiones administrativas nominales.

Estaban integradas dentro de una estructura jerarquizada de la siguiente manera:

En el vértice se colocó y mantuvo el Monarca; después, el Consejo Supremo de Indias, que actuaba siempre sujeto a la sanción real; como una prolongación de estos órganos y subalternos de ellos, estaba el Virrey y la Audiencia, y en cada una de las provincias, funcionarios dependientes del Virrey o de la Audiencia, y a veces del Monarca.

El Monarca español fue absoluto; concentraba las facultades legislativas, ejecutivas y judiciales; la jerarquía gubernamental emanaba de él y actuaba en su nombre.

Para auxiliarse de las tareas administrativas de cada una de las partes del reino, el Monarca se apoyó de "Consejos". El Consejo de Indias actuó tomando las decisiones indispensables en lo que se refiere a la hacienda, defensa, relaciones con los indígenas, y en todo lo relacionado al "Banco Real", actuó como Suprema Jurisdicción Civil y criminal, en los litigios ultramarinos.

"La administración colonial, solo puede entenderse en el contexto de la evolución política de España hacia la Monarquía Absoluta. El centralismo fue la expresión jurídico-política del absolutismo monárquico y se impuso a las colonias como cosa natural".⁴

1.2.3. Etapa de la Independencia.

Los motivos que dieron origen a la Independencia de México fueron a) Causas Internas y b) Influencia Externa.

4.- Osorio Torres, José.
FEDERALISMO MEXICANO.
Pág. 21, 22, 23.

A) Causas Internas. Como principales tenemos a las siguientes:

La vida que se llevaba en aquel tiempo provocaba descontento entre los sectores de la población y conflictos entre la Colonia y España. La población llegó a ser levemente a los 5 millones de habitantes, divididos en cuatro grupos: indios; mestizos y castas; criollos y peninsulares; prestando al de los indios, los cuales eran considerados como esclavos de los grandes propietarios y por lo tanto eran explotados.

Los mestizos y castas (mezcla de español e indígenas) eran menospreciados por los criollos y los peninsulares; pero a pesar de ello, también explotaban al grupo indígena, por creerse superiores a ellos. — Los castas pagaban el tributo y se les marcaba para que no abandonaran su situación.

Los criollos, hijos de españoles nacidos en la Nueva España, — formaban el sector de mayor importancia de la Colonia. Su situación — era muy difícil; los puestos públicos que podían ocupar eran en el Ayuntamiento, por haber sido heredados por sus padres o por haber sido otorgados.

Los peninsulares eran españoles que habían nacido en Europa, y se trasladaron a la Colonia para trabajar y después volver a su país. Eran dueños de la producción, además de ocupar altos puestos en la administración, ejército e iglesia.

El afianzarse la cultura, favoreció a la independencia; siendo — los colegios — más importantes en la Ciudad de México: El Jardín Botánico, la Escuela de Minería y la Academia de Las Bellas Artes de San Carlos; además del Colegio de San Francisco de Sales de San Miguel el —

erante y el Colegio de San Nicolás en Valladolid.

b) Influencias Externas. Fueron aquellos hechos históricos que se desarrollaron fuera de la Nueva España, entre los que sobresalen: la Revolución Industrial, las Enciclopedistas y la Ilustración, la independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa y la Invasión Francesa en España. Pero éste último hecho fue el pretexto para realizar la Independencia de México, en 1808.

España estaba gobernada por Carlos IV. Cuando en la Capital de la Nueva España se conoció la Invasión Francesa a España, se levantó una serie de protestas en favor de Fernando VII, hijo de Carlos IV, el cual estaba prisionero.

El 19 de Julio de 1808, el Ayuntamiento entregó al Virrey una representación en la que se decía que el reino sería soberano provisoriamente hasta que se liberara al legítimo monarca.

Iturrigaray convocó a una Junta de Gobierno, pero encontró oposición de los peninsulares. El 15 de Septiembre de 1808, fue derrotado Iturrigaray, dirigidos los peninsulares, por Gabriel de Yermo, — por medio de la conspiración de los "parianeros", sustituyeron al Virrey por Don Pedro Garibay; las víctimas fueron entre otros: Azárate y Verdell, Inalante, etc.

Los criollos al enterarse de las intenciones de los peninsulares, manifestaron su deseo de Independencia.

En el mes de Mayo, se organizó una comisión de una conspiración de Valladolid, encabezada por Sabelista, quien al lado de Allende y Salas, trató de convencer a la corona de la Nueva España, para Fernando VII, D. Juan José, los príncipes, etc. organizados, conspiraron con el general Almonte, el general Aguirre, Allende, Calvo, San Miguel el grande para todos de la independencia, varias justas, unidos con el apoyo de la literaria Compañía, y en España D. José Ortiz de Compañía, amigo de los revolucionarios. En la Academia Literaria asistían Allende, Almonte y Ariza, José María de la Cruz, Castañeda y los conserjes Espigado y Ilustrado Compañía.

Por medio de la invitación de Allende, asistió también don Miguel Hidalgo y Costilla (en mayo de 1808), con el permiso de Latorre Hidalgo. Este personaje, se dedicó a promover la causa y a la fabricación de apasento para llevar el movimiento independentista, para el 2 de Octubre de 1810.

En el mes de Mayo, se descubrió la conspiración, motivo por el cual el Virrey ordenó al coronel Compañía realizar lo que creía conveniente, en Latorre, el 10 de septiembre de 1810, decidieron en fin la causa el "Grito de Latorre", al que concurren con el "Grito de Independencia".

Al amanecer de la mañana de ese día, Hidalgo recorrió a sus seguidores para el momento de la independencia, gritando las frases de ¡Viva América!, ¡Viva Fernando VII!, ¡Muera el mal gobierno!; al oírlo, los indios se levantaron en armas, gritando: ¡Vivas, Sabelista y de una manera conyugal la discusión de la independencia de México.

Las feligresas se fueron a Atotonilco, en donde Hidalgo le dió una bandera a su movimiento, la cual tenía la imagen de la Virgen de Guadalupe. De ahí se dirigieron a San Miguel el Grande, Celaya, logrando triunfos, motivo por el cual Hidalgo fue elegido Capitán General y Aliado como Jefe de la Armada General., el 22 de Septiembre de 1810.

Después, se dirigieron a Guanajuato, Estado que tomaron resultando muertos Allende, Aldama y Jiménez, el 26 de junio de 1811. Sus cabezas fueron puestas en 4 ángulos de la Alameda de Guadalupe.

Visto esto, Hidalgo en Valladolid decretó la abolición de la esclavitud, y de ahí se dirige hacia el Monte de las Esfinges, obteniendo el triunfo también; pero al dirigirse a Chihuahua, son hechos prisioneros a Hidalgo en despojo de su mando militar y es fusilado el 30 de Julio.

Tras de esto, Morelos continúa la lucha teniendo como escenario el sur; su nombre completo fue José María Morelos y Pavón, nacido en Valladolid en 1765. Su principal función, era como cura de la aldea convertiéndose en caudillo y héroe.

Con ayuda de los hermanos Galeana, Guerrero y los Bravo logran apoderarse de la zona comprendida entre Acapulco, Cuautla y Oaxaca.

El 14 de Septiembre de 1813, Morelos convocó a un Congreso instalado en Chilpancingo, el cual estaba integrado por 5 diputados, los vocales Bayón, Liceaga y Verdugo, y como suplentes, Bustamante, Cossy y Quintana Roo; además de dos diputados de elección popular.

En la sesión inaugural se dió lectura a los 23 puntos, que con el nombre de "FUNDAMENTOS DE LA NACION", preparó Morelos para la Constitución. Entre las ideas que pueden destacar en ese documento están las siguientes:

- I.- que América es libre e independiente.
- II.- que se declare la religión católica como única.
- III.- la soberanía dimana del pueblo, que la ejerce en sus gobiernos.
- IV.- que los empleos los obtengan únicamente los americanos.
- V.- que nuestras leyes obliguen a constancia y patriotismo, impidiendo la opulencia y la indigencia, de tal suerte que aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapina y el vicio.
- VI.- que se prevenga para siempre la esclavitud.
- VII.- que se eliminen los tributos entre otros.

El congreso aprobó tales disposiciones, envió a Morelos, el - - "Mensajero"; y así nació la Constitución de Apatzingán, dada a conocer el 27 de Octubre de 1824. Sin embargo, las cosas no estaban bien para Morelos, ya que los realistas que estaban al mando de Agustín de Iturbide, sorprendieron a los patriotas en las Lomas de Santa María, derrotándolos.

Al día siguiente, Morelos fue hecho prisionero y fusilado en - - Valladolid, más tarde trasladado sólo a Morelos, ya que se escucha la bandera y el 27 de Diciembre de 1824 fue fusilado en San Cristóbal, Cuatrecasas.

Entonces, el nuevo Virrey ordena con su política de conciliación, restó adeptos al movimiento, hasta que apareció Vicente Guerrero - - y Dolores Victoria, quienes se refugiaron en la Sierra hasta 1820, es-

perando mejores condiciones para llevar a cabo sus planes.

Mientras Javier Mina tomó las armas en defensa de nuestra independencia, pero al poco tiempo fue fusilado.

Por su parte, Vicente Guerrero, a la muerte de Morelos, se dedicó a reunir los elementos necesarios para continuar el movimiento.

Cuando fue hecho prisionero, le ofrecieron el indulto siempre y cuando desistiera de su acción, pero lo rechazó diciendo: " Mi política es primera ".⁵

A este tiempo, Guerrero se había hecho invencible, por lo que Ibarra no lo pudo derrotar, y traicionando a los peninsulares, prefirió pactar con su enemigo a fin de consumar la Independencia.

Debido a este acto, surgió el Plan de Iguala, que contenía en sus principales puntos los siguientes:

- I.- Independencia absoluta de México con respecto a España.
- II.- Establecimiento de un Imperio Constitucional, que se entregaría a Fernando VII.
- III.- En caso de que Fernando no lo aceptara, la corona pasaría a manos de cualquier miembro de la Casa de Borbón.
- IV.- Los puestos públicos serían para los nacidos en el país.
- V.- La religión oficial sería la Católica.
- VI.- Se simbolizarían las tres garantías con tres colores: Verde, la Independencia; Blanco, la religión; y Rojo la Unión.

El ejército pasó su victoria triunfal a la tal de México el 27 de septiembre de 1821, fecha en que se produce la consumación de la Independencia.

1.2.4. Etapa de la reforma.

La excitación en que vivía la sociedad, hacía temer a cada instante, acontecimientos graves. A mediados de diciembre de 1857, empezaron a circular rumores de un cambio político; y el 17 de ese mes, apareció en todas las calles de la Ciudad, el Plan de Tacubaya de Félix - - - - - Juárez, adoptado por toda la guarnición de México, en donde se abolía la Constitución de 1857, para continuar Comonfort, encargado del mando supremo y así por el Plan la nación por medio de un Congreso extraordinario que escribiera una nueva Constitución conforme a la voluntad nacional. Benito Juárez, el Presidente de la Cámara de Diputados y dos Diputados, fueron testigos a principios de febrero al efectuarse dicho cambio. Sin embargo se vio que no podía Comonfort gobernar con la Constitución.

Los Estados de México, Puebla, Tlaxcala, San Luis Potosí y Veracruz, se adherieron al Plan de Tacubaya, siendo el último Estado señalado, quien dio el golpe de gracia a Comonfort, para que éste se inclinara nuevamente al Partido Liberal, dando por resultado, el pronunciamiento del 11 de Enero de 1858, día en que se pronunciaron varias guarniciones de la Ciudad. Inevitablemente Comonfort combatió en la ciudad, el Desempeño de sus deberes como la lucha con los jefes de la guarnición nacional. El mismo día 11, Juárez fue liberado y se fortificó en - - - - - Palmito, cuando comenzó a prolongarse la lucha por diez días, los cuales - - - - - Comonfort, convencido de la inutilidad de la resistencia, entregó el - - - - - mando, y acompañado de sus ayudantes y varios generales, jefes, oficiales, entregó el mando y salió de la Plaza, como a Veracruz. Tomó embarcación el 7 de febrero con dirección a los E.U., donde fijó su Residencia.

El Gobierno Constitucional de la República, quedó restablecido y en la capital una junta de representantes de los departamentos, reunidos el 29 de febrero, designó Presidente al General Félix Juluaga, para incorporación al día siguiente, de forma que hubo dos gobiernos en el interior del país, uno fiscal liberal y otro liberal. Juluaga inauguró el nuevo gobierno llamado "Buenos Días", en las cuales se derogaron las reformas y se restableció la Suprema Corte de Justicia, con forma la organización de la época de Santa Anna.

A mediados del mes de febrero, Juárez estableció su gobierno en Bustalajara en donde acordó con una junta, permanecer con el gobierno general y convocar al Congreso de la Unión para expedir las leyes Constitucionales de las Constituciones y llevar a elecciones de parlamentarios.

El ascenso del ejército de la coalición fue encabezado al General Anastasio Carrón, quien acordó con Juárez, el Plan de Coahuila, que opuso al ejército conservador, encabezado por Luis G. Salto.

El 13 de marzo, una parte de la guarnición de Bustalajara, se pronunció por el Plan de Coahuila; Juárez fue hecho prisionero en el Palacio de Gobierno, estando a punto de ser fusilado, la abducción de José María Prieto, la salud la vida.

En el mes de abril, Juárez y su gabinete se refugiaron en un rancho en un punto a Panamí, de donde siguieron la vía de El D. hasta desahucarse en Veracruz.

Beltrán Ocampo, en una circular del 5 de mayo de 1859, hizo saber a los gobernadores la instalación del gobierno general en Veracruz.

A fines de diciembre, el General Miguel María Erbezaray se pronunció con su brigada en Ayutla con el Plan de navidad formado en 1859.

con partido que no estaba ni con Juárez ni con Zuloaga, por éste movimiento, Miranda fue elegido a la Presidencia, el 2 de febrero de 1859.

Miranda, marchó con su ejército al Puerto de Veracruz, por lo que desolló, provocó varias ligas de constitucionales sobre la Capital, con el fin de hacerlos retroceder a ésta. Al acercarse Miranda a Veracruz, los constitucionales, para vencer al enemigo, destruyeron algunas factorías, que servía para la subsistencia. Con la noticia de que desolló, acudió a la capital, Miranda se vio obligado a levantar el sitio de la plaza y volver a la defensa de México; -- mientras que Francisco Márquez marchó a Guadalajara en auxilio de la Capital, derrotado en Toluca de Tacubaya a las tropas de Desollado.

Miranda, publicó el mes de julio, un manifiesto en el que exponía el programa político que pretendía seguir.

Días antes, Juárez publicó otro en el cual quedó definido el programa de la Revolución Liberal. Como consecuencia del manifiesto, -- se publicaron en Veracruz las llamadas LEYES DE REFORMA, que se basaban en la separación de la Iglesia y el Estado.

Las Leyes de Reforma expedidas en Veracruz en 1859 y 1860, fueron aplicadas con otras hechas en México en 1861, cuando triunfó el Partido Liberal. En 1862 todas las Leyes de Reforma fueron incorporadas a la Constitución Nacional.

Dichas Leyes fueron:

- I.- Ley de Separación del Estado y la Iglesia (1859).
- II.- Ley de Supresión de los Ordenes Monásticos (1859).
- III.- Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos (1859).
- IV.- Ley de Nacionalización de Comesterios (1859).
- V.- Ley que instituyó el Registro Civil (1859).

- VI.- Ley de Tolerancia de Cultos (1860).
- VII.- Ley de Libertad de Imprenta (1861).
- VIII.- Ley de Secularización de Hospitales y Establecimientos de Beneficencia (1861).
- IX.- Ley de Instrucción Pública (1861).

La lucha a partir de la expedición de las Leyes de Reforma, fue una cruel y despiadada; en el norte y noroeste de la agitación guerrera crecía, cambiando de mano las ciudades.

El mayor problema de un Gobierno y otro era el financiero; Miramón, contrató un empréstito con la casa suiza Jecker por el cual recibió 200 000 pesos a cambio de los cuales entregó bonos del Estado Mexicano con un monto de 15 millones de pesos.

Con los recursos obtenidos, Miramón volvió a la campaña anterior a principios de 1861, y su preencimiento estaba fijo en Veracruz, cuya toma juzgaba como el triunfo definitivo de la causa conservadora; envió un ejército de 2 000 hombres dirigido al mismo.

Tomás María, efectuaría al mismo tiempo, un bloqueo por mar; para ello fue a la Habana, donde compró dos vapores; coincidió la llegada de ambos a Veracruz.

El Gobierno de Juárez, se enteró de aquella maniobra y su Ministro en f. U. pasó en conocimiento del Gobierno de Washington, que aquellas buques no podrían considerarse como mexicanos por no haberse abandonado conforme a las leyes del país.

traron a los soldados en Veracruz, la aprehensión y apremios de los soldados y la caída de los comandantes en Nueva Orleáns, donde fueron desfilados como prisioneros, pero al día siguiente salieron libres, liberados de sus prisiones.

En la batalla de Veracruz, contra la violencia de que había sido víctima, los prisioneros como soldados acusaron de traición al gobierno de Juárez con el ejército, por haber llamado de intervención americana en favor del partido liberal.

En Aguila, cuando se dio la completa derrota en Salto, que trajo consigo la toma de San Juan de los Rios y de todo el bajío por las fuerzas liberales, del lado que perteneció a la capital y reorganizó su ministerio.

En el día de noviembre, cuando declaró a la ciudad de México en estado de sitio y se apresó de 500 000 pesos, pertenecientes a los ciudadanos de la zona, que se dio a disposición en la ciudad.

Al día siguiente, cuando se dio a Jalisco y se apodera de - Jalisco, con lo que la guerra de México se fue muy lucha por las permanencias por los liberales, se dio como con el triunfo de la Revolución de Ayotlán y la proclamación de la constitución de 1917, quedo los principios liberales como resultado de la guerra.

La revolución de una sociedad profunda para establecer la constitución política, y la revolución de libertad, basada en una transformación social sobre la explotación de las clases privilegiadas y el triunfo de la revolución socialista, así como de los otros con libertad de -

nal por medio de la educación popular.

Lucas Alemán afirma:

" La totalidad de las propiedades del clero, al hacerse la independencia, tanto secular como regular, así en fincas, como en toda clase de créditos, no bajaba de la mitad del valor total de los bienes y raíces del país ".⁶

Por esta razón, el Gobierno de Juárez desterró del país al arzobispo de México, Lavatida y a otros prelatos que se quisieron siendo, opositores del Gobierno liberal.

1.2.5. Etapa de la Revolución de 1910.

Es sabido que a toda Constitución le precede una Revolución, así nuestra Carta Magna de 1917 es resultado de la Revolución de 1910; de modo que para el estudio de esta etapa, se divide a los elementos que constituyen el Estado Moderno, con el fin de tener un panorama más completo de las necesidades que dieron origen a dicha Constitución.

6.- LOS INTERESES DEL PUEBLO MEXICANO.
Edit. Porrúa, México a través de
sus constituciones. Tomo II. MEX.
1978, p. 248.

1.2.3. Evolución del Territorio Mexicano durante el Porfiriato.

[1876 - 1911].

Durante esta época, el territorio mexicano, ya estaba con ligeros cambios administrativos, después de haber sufrido modificaciones en las años 1820's (entre 1820-30), la restauración de la República Mexicana, por sus sucesores 4 millones de hect. cuadradas, resultó disminuida en consecuencia a la vez que la zona que afectada pasó a formar parte de los E. U. de Norte América.

En consecuencia, el territorio nacional, a partir de 1876, tiene la superficie de 1,927,000 hect. cuadradas, limitando al norte con los E. U., al este con el Golfo de México, al sur con Belice (provincias británicas), Guatemala y el Océano Pacífico y al oeste, con el mismo Océano.

Dentro de este ámbito, vamos como antes la situación de la distribución de tierra entre los habitantes, ya que había un fenómeno importante.

La resolución de Porfirio Díaz, la extinción de las fincas y minería en sus estados los campesinos y algunos otros factores, fueron la consecuencia principal de la Revolución, tal como lo afirma Xavier Leguía: "La Revolución de 1911, no se consumó sino que cumplió el ya necesario salto del capitalismo mercantil al industrialismo liberal en México. Lo anterior del latido hacia el industrialismo europeo, los resultados eran negativos, cuando los elementos porfirianos, herederos directos de los ejes económicos que asistieron de las minas y con la tracción de la tierra - por los cultivos y la ganadería, como tal e intentó salvarse de las leyes revolucionarias que nacionalizaron sus propiedades, sus haciendas. (Leyes de Fincas)." [1]

Al final de la conquista, con el establecimiento de los españo-

les en la Nueva España; a los conquistadores se les otorgaron como recompensa a su "hazaña", grandes extensiones de tierra, lo mismo que los nobles que llegaron de España; el mismo Hernán Cortez, recibió además del título de Marqués del Valle, 23 millas de tierras con 2 500 vasallos. El clero, abusando de la generosidad de donaciones y otros medios se fue adueñando poco a poco de fincas rústicas y urbanas.

En consecuencia, el mayor latifundista, al terminar la colonización, era el clero; más adelante surgieron tipos de repartición de tierra para los indígenas: EL FUNDO LEGAL consistente en el otorgamiento de un pequeño solar para construir sus viviendas. Los PROPIOS, tierras del municipio para el aprovechamiento de la población en general; las TIERRAS DE ESPARTAVIENTO, divididas en pequeñas parcelas otorgadas a jefe de familia en usufructo, obligándolos a cultivarlas; y el EJIDO, consistente en una porción de tierra situada a las afueras del poblado dependiendo su extensión, al número de jefes de familia, ya que su finalidad era proporcionar medios de vida a la comunidad.

7.- Campos Ponce, Xavier.

HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES MEXICANAS.

Pág. 40.

Todas estas propiedades estaban reguladas por normas jurídicas, - sin pertenecer a individuos en particular, sino a comunidades siendo im- posible el ser esquiladas de manera alguna.

Después, entre los castillos que lucharon en la Independencia, - existía la idea de la repartición de la tierra; Morelos, fué uno de ellos optando por la repartición moderada; sólo que con la consumación de la Independencia, fueron los criollos quienes quedaron al mando, sin tomar en cuenta el problema.

Por otro lado, la cuestión territorial de México consistente en- las grandes y poderosas fincas, optó por la desamortización de la Ley - del 25 de junio de 1825, en cuyo acto, el papa Pío IX les ordenó a las- tierras sólo fueran adquiridas por dueños de grandes terrenos, que in- gradecieron sus propiedades.

De muchas instancias, una guerra civil, entre conservadores y libe- rales; al respecto, el gobierno liberal de Juárez, obligado por las - circunstancias, aprobó la Ley de nacionalización de bienes de la ige- sia, el 22 de junio de 1859, siendo estos productos recaudados por el- gobierno.

Pero esta medida tampoco pudo derrotar al latifundismo mexicano surgiendo las comisiones desamortizadoras, que se encargaban - de medir y deslindar las tierras amonedadas, además de traer colonos- extranjeros para que las trabajaran, recibiendo en pago de su acción - la tercera parte de las mismas.

Estas comisiones, en su orden más que un instrumento de despojo - contra los propietarios dueños de la tierra y una vez que la nación, esta- ba en posesión de tierras deslindadas, éstas se ponían a la venta a -

preciosos territorios. " De 1881 a 1889, los terrenos deslindados fueron -
12, 240 373 hectáreas ".⁸

Todavía de 1890 a 1906 (año en que fueron disueltas las compañías deslindadoras), los socios de dicho negocio se quedarán con la mayor parte de las tierras.

Uno de ellos, en Chihuahua destacó por la gran cantidad de tierras que poseía.

Por consiguiente, tanto las haciendas como el ejército y por su parte la milicia, fueron los principales personajes que obstaculizaban el desarrollo del reparto de tierras en México.

Fue hasta el Plan de San Luis, promulgado el 2 de Octubre de - -
1910, donde se señala el levantamiento contra la dictadura de Porfirio Díaz y propiamente el Art. 3º lo que impulsó a Zapata a la lucha Revolucionaria, con su lema " TIERRA Y LIBERTAD ".

Durante su Gobierno, Madero ordena el estudio del problema agrario, sin tomar medidas para resolverlo. En consecuencia, la comisión agraria ejecutiva integrada por el Lic. José Lorenzo Cosío y los ingenieros Manuel Marroquín y Ribera y Roberto Gayol, presentaron un dictamen a la Secretaría de Fomento, el 15 de Abril.

8.- Manuel Isidor, José,

"HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

PÁG. 31.

Los predios del gobierno, era el Fraccionamiento de terreno ca
ciuales, uno de las las tierras que se pretendían comprar.

Al caer el gobierno de Saderó, quedaban en la Presidencia Venustiano Carranza, se expide en Veracruz el 6 de Enero de 1915, la Ley — sobre dotación y distribución de tierras, conlucita que siguió Villa que —
firma en Aguascalientes otra Ley agraria.

En Matamoros, Tamaulipas, el 29 de Agosto, tuvo lugar un gran agito para la lucha de tierras, cuando el General Lucio Blanco fraccionó la —
tercerada los corregidos, propiedad de Félix Díaz.

A Oaxaca le tuvo iniciar la política agraria de la revolución —
cumpliendo los ordenamientos constitucionales.

En 1920, promulgó la Ley Federal de Tierras Ociosas; en 1923, la Ley de Tierras Libres para los mexicanos de 18 años.

En 1927, fue suprimido el requisito de categoría política, siempre aplicable para toda la población el derecho a fijar. Es hasta la administración de Cárdenas, donde se permitió acelerar el proceso de entrega de tierras a los campesinos; el fijar colectivo que ha sido de los —
más prósperos del país y la fundación de la Confederación Nacional Campesina.

Por otra parte, la crítica que se le hace a la Política Agraria, del Régimen de Porfirio Díaz, es la entrega de territorios de consideración, a individuos y empresas extranjeras del norte del país, poniendo en peligro la integridad territorial.

1.2.5.2. Formación de la Población durante la Época de la Revolución de 1910.

"Según el censo de población de 1910, había en el territorio mexicano 840 haciendas; 411 096 personas agricultoras y 3 096 827 jornaleros del campo. La Población de México ascendía a 15 163 369 hab."³

9.- Gilly, Adolfo.

" LA REVOLUCIÓN INTERFERIDA "
F.A.U. 2^a.

tomado otro criterio, vemos que existen las siguientes clases -
sociales:

LA ALTA BURGUESÍA ESTRAJERA.- Generalmente se radicaban en el país
ya que sólo venían a él, para controlar los negocios que tenía en el ter-
ritorio, las relaciones las tenían en Europa, ferrocarriles, minas, en
procesos comerciales y en la industria.

LA BURGUESÍA LOCAL.- La clase que fue interrumpida en su cre-
cimiento por la compra de capitales extranjeros, después de haber sido
desarrollada por la clase de la época; tenía muy características lati-
noamericanas, pero al mismo tiempo, al aceptar la existencia de esta burguesía
incluyeron al comercio y los negocios.

LA CLASE MEDIA.- Dentro de este estrato social se ubicaban a:
los maestros, profesionales universitarios, periodistas, comerciantes,
empleados y a las personas (campesinos rurales); todos ellos de una larg
vida económica reducida, señalando Juan Sierra (profesor) que la -
dependencia económica extranjera sólo se podía combatir mediante la edu-
cación y el "... el no buscamos el modo de conservar a través de
nuestros sistemas y de criterios desarrollamos por medio del cultivo del -
trabajo en la agricultura que llegamos, la Clota mexicana despareció -
... la cultura de los agricultores más vigorosos ... " 10

LA CLASE BAJA.- De rango y consecuencia del desarrollo de la indus-
trialización económica del país, así como el crecimiento de los
negocios y el trabajo que vendían su fuerza de trabajo en minas, ferroca-
rriles e industria, desde la jornada de trabajo era de 12 a 14 horas. -
más por día.

Así mismo, los obreros mexicanos tenían la obligación de comprar en la Tienda de Raya, adquiriendo artículos de consumo a precios altos.

El proletariado estuvo sometido ante los capitalistas extranjeros así como de capataces y patronos.

Todo lo anterior fue lo que dió origen a los movimientos obreros como la Huelga de Cananea de Mineros, el 1º de Junio de 1906; la Huelga de los Obreros Textiles a finales del mismo año; la Huelga General de Obreros Textiles de Puebla y Oaxaca, y la Huelga de Río Blanco el 1º de enero de 1907.

Cabe resaltar que Madero crea el Departamento de Trabajo y una Liga Obrera; además existió la Confederación de Obreros Católicos; por todo lo anterior se forman las siguientes agrupaciones:

LA SINDICATALE con agrupaciones obreras que canalizan la solución de sus problemas mediante la ayuda estatal; pero debido a que no funciona, quedamos sin obra.

LA COOPERATIVA, - estas instituciones proponían aumentar el poder adquisitivo de los obreros mediante la creación de asociaciones de consumidores. Pero al igual que la anterior agrupación, no resolvió la situación de crisis económica del obrero; sin embargo, la solidaridad obrera dio origen a una organización llamada Sindicato, la cual surgió después.

LA SINDICATALE, - esta agrupación fue de gran importancia en el movimiento revolucionario. El número de campesinos ascendía a 3 130 302; - controlaban casi todo el campo peruano hay que sumar a esa cifra 9 millones más, situados en total en 12 millones de hectáreas, incluidos como propietarios y arrendatarios.

El empobrecimiento de el sector social que llevó al paso de la injusticia, el desempleo y la explotación agraria durante el porfiriato, derivó a toda las movimientos obreros.

Así, se formó un sistema de servidumbre dependiente por los grandes hacendados y terratenientes, hacendados y extranjeros, a quienes benefició la explotación de los campesinos.

Como ejemplo del sistema de servidumbre, tenemos lo siguiente:

" Los campesinos y sus familias en las que trabajaban en calidad de - peones, los hacendados campesinos antes dueños de las tierras; trabajan -

por un salario de 0.25 pesos a 0.50 pesos diarios; pero no sólo a eso se limitaba su explotación, ya que cuando vivían en lugares distantes de los centros poblados o ciudades, el propietario o administrador abría una tienda de raya, en donde el peón no recibía su salario en efectivo sino que se le extendían bonos para la tienda, donde se le daban productos de acuerdo al salario que recibía, pero a precios exagerados.

2º En los lugares en que la tierra no servía para producir los productos básicos, o las que estaban muy lejanas de los mercados o del ferrocarril, los nuevos propietarios arrendaban sus tierras a dueños antiguos, los indios generalmente, por el precio de la mitad de la cosecha.

3º En las regiones poco pobladas donde no había suficientes posibilidades de explotación, pasaban de mano en mano, en espera de la construcción de un ferrocarril o de cualquier otra ocasión propicia".¹¹

Así, desaparecieron los indígenas campesinos, pasando a ser considerados como siervos.

A los que vivían en chozas, que estaban en la parte trasera de las haciendas, se les llamaban acasillados, y a los que laboraban de acuerdo con el hacendado pagándoles como renta, parte de su cosecha, se les llamaban aparceros o medieros.

Debido a la explotación antes señalada, Amolfo Gilly afirmó:

" México 1910 - 1920: una Guerra campesina por la tierra, y el poder".¹²

11.- Gilly, Amolfo. Op. Cit. Pág. 25

12.- Gilly, Amolfo. Op. Cit. Pág. 1.

Por el año 1905, las huelgas y los sindicatos obreros estaban prohibidos por la ley; cualquier se castigaba con el contingente, la deportación a las plantaciones, la cárcel o la ley fuga.

Los campesinos no contaban con la organización de un partido, ni de un sindicato, o dirección obrera, pues su forma de organizarse seguía siendo tradicionalista.

Esperaron hasta que sintieron difícil a su enemigo, intentándolo con la división de su política, con la reelección de Porfirio Díaz y la revuelta que esto originó. Y fue así, desde aún estaba la organización comunal en el centro del país, surgió el la guerra campesina mexicana así como el Plan agrario y su líder Emiliano Zapata.

La lucha se generalizó en todo el territorio y los representantes del Gobierno se rindieron, firmando los acuerdos de Ciudad Juárez - con Madero, el 21 de mayo, cuyo objeto era tener por concluida la revolución, desarmar las masas y restablecer el orden político; no se mencionaba nada acerca del problema de la tierra, ni se trató en el Plan de San Luis.

Mientras los campesinos continuaban la lucha, en otros puntos del país, pequeños grupos de indios y peones armados, tomaron las tierras de muchas haciendas, sembrándolas con tubérculos en mayo.

Después, con el asesinato de Emiliano Zapata el 10 de Abril de 1919, se anunció el fin de la Lucha Revolucionaria. Lo que obtuvieron los campesinos fue la revolución de tierras; Álvaro Obregón inició la política agraria, cumpliendo con los compromisos constitucionales.

Analizando la situación real, podemos ver que aún no se han alcanzado los beneficios deseados, y si se ha creado el braserismo.

1.2.5.3. Forma del Poder Gobierno dentro de la época revolucionaria.

Para iniciar una breve reseña de la forma de Gobierno que prevalecía en ese momento: LA DICTADURA PORFIRISTA.

A partir del triunfo en la Batalla de Tecoas (1876) que encabezaba el General Porfirio Díaz, sobre las tropas que apoyaban al Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, en donde se marca una nueva etapa en el país, ya que al Imperialismo (Estadounidense) se le otorgaron facilidades para invertir capitales en nuestra Nación, desnaturalizándose el control preponderante, económico-político que duró treinta años.

Victorioso el Partido Militar y ocupada la Ciudad de México por las fuerzas rebeldes, Díaz de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Tuxtepec, conquistó la Presidencia y designó a sus colaboradores; para hacerse cargo de las campañas contra las fuerzas de la Iglesia Antillón - dejó como sustituto en el poder al General Juan N. Méndez.

Díaz regresó a la Capital y fue electo Presidente (período 1877 - 1890). Porfirio Díaz había apoyado el Plan de Ayutla y peleado bajo las órdenes de Juárez durante la Guerra de Reforma y contra Maximiliano - Por diferencias con Juárez, proclamó el Plan de la Noria y tuvo que exiliarse; más tarde se lanza el Plan de Tuxtepec contra Lerdo de Tejada.

Sin embargo hubo manifestaciones de corrientes opositoristas que iniciaron una serie de conspiraciones y rebeliones encabezadas por el General Escobedo, Palacios y Ramírez, y otros militares inconformes con

el espíritu de violencia que ostentó el General Díaz para obtener la Prsidencia.

Pero todo en obvia estas movilizaciones fracasaron por falta de orga-
nización y coherencia.

Díaz espoleó desde los primeros días de su Gobierno, los métodos-
procedimientos, acciones violentas, sin detenerse en su índole sangui-
naria que estaba decidido a implantar.

Para cumplir sus objetivos necesitaba retener el poder más tiempo
o lograr que éste le quedara en un tiempo de su confianza al haber cumpli-
do su mandato.

Llegado el tiempo de las elecciones el General pensaba de manera-
precipitada una reelección próxima.

El Congreso de Veracruz que era antireeleccionista eligió al jefe -
de departamento de guerra como su sucesor, a quien estaba ligado por -
- treinta y tres votos, y la candidatura oficial quedó a favor del General -
y Ministro Manuel González; tomó posesión de la Presidencia de la Repú-
blica el 1° de Diciembre de 1890; nombrando Secretarios de Estado a Ig-
nacio Mariscal, Carlos Díaz, Fortino Díaz, Gregorio Montes, Francisco -
de Landeros y Tosa, y Jerónimo Treviño. El Régimen de González fue un -
regime del Porfiriato, a pesar de algunas diferencias que tuvo con el -
General Díaz.

El 1° de mayo de 1893 se elevó a rango constitucional el precepto-
de la " NO REELECCIÓN ", aunque sólo se limitó a prohibir la reelección -
continua del Presidente y de los Gobernadores, permitiendo la reelección -
alternada, después de transcurridos cuatro años de haber cesado.

Porfirio Díaz fué elegido Gobernador de Oaxaca y durante algún tiempo desempeñó ese cargo.

En junio de 1894 se llevaron a cabo las elecciones primarias, pre- cedidas en julio las secundarias para designar a Diputados y Senadores así como al Presidente de la República; la indiferencia popular ante aquellos comicios fue muy grande; resultando para Presidente de la República un candidato de hecho: PORFIRIO DÍAZ, a él se le otorgaron 18 776 de los 16 065 votos emitidos.

Fue entonces cuando Díaz tomó de nuevo el Poder el 1° de Diciembre de 1894, para ya no abandonar la Presidencia sólo con un movimiento de Revolución.

Pero cabe mencionar que cuatro años antes dicho Presidente había hablado ante el Congreso y dijo " Jamás admitiré una candidatura de reelección, aunque ésta no fuera prohibida por nuestro Código Político ".

Pero al estar nuevamente en el Poder no sostuvo aquellas palabras por el contrario, para mantenerse en la Presidencia hizo tres Reformas a la Constitución, y así fue Presidente, contando su período por más de treinta años. Se hizo reelegir seis veces consecutivas en 1898, 1902, -- 1905, 1909, 1913, y 1917.

Durante la Dictadura Porfirista se abrieron las puertas al capital extranjero que muy pronto se adueñó de una gran parte de la riqueza nacional.

El General Díaz había tenido anteriormente contacto con los sectores norteamericanos, interesados en la vida de nuestro país desde 1882, que viajó a los Estados Unidos, recibió ayuda de ciertos círculos expansionistas yanquis que veían el enorme fuerte que imponía la paz en México (Paz conveniente para sus propósitos de invertir).

Así, aunque se liberó a México de Francia, el capitalismo europeo perdió su poder en nuestro país y fue sustituido rápidamente por el capitalismo norteamericano.

El General Díaz buscó y obtuvo apoyo de los principales políticos que habían figurado en el Partido de Juárez o en el de Lerdo de Tejada.

Venció la resistencia de muchos de sus adversarios dándole la oportunidad de corromperse. Se interesó también, con los altos dignatarios del clero católico, por medio de la política llamada "La Alianza" que permitía ciertas modificaciones de las leyes de Reforma a cambio de que el poder espiritual de la Iglesia apoyará al régimen político.

Se otorgó concesiones y facilidades excesivas al capital extranjero, se empezó a desarrollar la industria; y con la entrada de inversionistas extranjeros, los despojos de tierra de los campesinos; estos tuvieron que acudir en masa de obra a las industrias y abandonar la agricultura en forma necesaria.

Por otro lado, la paz obligada imperante favoreció el desarrollo de las letras y las artes e hizo posible que surgieran poetas y escritores notables, casi todos pertenecientes a la clase media.

Este grupo de hombres talentosos siguieron el camino trazado por algunos intelectuales de la época de la Reforma, pero desgraciadamente -

el pueblo difícilmente podía disfrutar de los beneficios de la cultura, porque existía gran ignorancia entre las masas; la mayoría de la población no sabía leer ni escribir. Apenas la intención de un educador como Juan Sierra hizo los grandes logros:

La creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios y el restablecimiento de la Universidad.

Hizo también un avance importante, por otro lado en cuanto a técnicas, cultura, industria y comunicación, aunque estaba restringida sólo para el disfrute de grupos selectos de la población.

Después de haber descrito un panorama general de las condiciones tanto políticas, culturales y económicas de las Dictaduras porfirianas, podemos ver que en cuanto a lo político la reelección fue el elemento para que el pueblo tomara conciencia de las injusticias que estaba viviendo;

Dicho lo anterior, haremos una descripción a groso modo la formación que fue pasando el poder dentro de la Revolución.

Después de tantos años de soportar la Dictadura ejercida por el régimen del General Díaz el pueblo sintió la necesidad de un orden social más justo.

El Porfiriato se empezó a hundir, la Dictadura personal perdía fuerza a medida que avanzaba la edad del Dictador, ya que al empezar este siglo el General Díaz había llegado ya a los setenta años y su suerte era esperada por sus amigos y colaboradores más cercanos, alentándolos a la lucha entre sí, por la conquista del poder.

Si antes las elecciones habían sido una mera fórmula ante la indiferencia del pueblo; al acercarse las de 1910, las cosas cambiaron de vida por las circunstancias.

Aunque el porfiriato había surgido del esfuerzo del Partido Militar, esta vez concertada ahora su influencia con el Partido Científico, encabezado por su secretario de las cosas José Yvés Limantour.

Desde 1897, surgieron en diferentes Estados de la República, levaguamientos, los cuales eran detenidos por el régimen, pero hasta finales del siglo pasado, los grupos de oposición empezaron a organizarse y la ley dejó de perseguir, solamente a los políticos.

Hasta 1901, hacía el primer esfuerzo coordinado con un programa político a cumplir y principios sociales a desarrollar; se organizó en San Luis Potosí, el grupo político Porfiriano Arriaga, dirigido por Emilio Arriaga, cuyo objeto era la transformación de la vida nacional, con un criterio anticlerical.

Este partido empezó a convocar a todas aquellas personas que apoyaran sus ideas, y el 5 de febrero de 1900 organizaron un congreso Liberal pero cuando asistían a la convocatoria de otro congreso, el 24 de enero de 1902, todos los presentes fueron detenidos y presos por ocho meses en la prisiones del Estado.

Cuando fueron liberados, fueron a refugiarse a los E. U. en donde se instalaron en una junta organizadora del Partido Liberal Mexicano, dirigida por Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Antonio Villarreal, Manuel Sarabia, Librado Rivera, y José de Bustamante.

El 17 de julio de 1905, se dio a conocer el programa del Partido Liberal Mexicano, que proclamaba, entre otros principios, los siguientes:

- I.- Una lucha encaminada contra el despotismo reinante en México.
- II.- No permitir plantear los derechos electorales de los ciudadanos.
- III.- Educación obligatoria para los niños, así como la enseñanza laica.
- IV.- Derogación de la Ley referente a la reelección del Presidente de la República y de los Gobernadores de Estado.
- V.- Establecimiento de la jornada de trabajo de 8 horas.
- VI.- Prohibición de trabajo para los menores de 14 años.
- VII.- Supresión de las titiendas de raya; liquidación de los hacendados de los jornaleros y legislar para que los hacendados no pudiesen despojar de su tierra a los aparceros.
- VIII.- Establecimiento del pago de salario mínimo. Obligación de que el pago se hiciera en dinero y no en especie, e igualdad laboral entre mexicanos y extranjeros y residentes en el país.
- IX.- Ajustamiento por parte de la Iglesia católica en forma estricta de las Leyes de Reforma. " 12

Este programa fue considerado difícil e incompleto, pero así fue el primer esfuerzo serio de los grupos opositonistas en su lucha contra el gobierno del general Díaz; además su influencia se va a reflejar en los principales artículos de la constitución de 1917.

En 1901, apareció el libro titulado " La Sucesión Presidencial ", en el que se hacía un análisis de nuestra historia y condenaba al autor, mismo, al que atribuye las desgracias nacionales; critica la conducta

13.- Rodríguez Arellano, Andaluz.

" MEXICO EN LA HISTORIA ".

P. 120.

de la dictadura y proponía la organización de un partido democrático.

En marzo de 1901, el General Porfirio Díaz, concedió una entrevista al periodista norteamericano James G. Creelman, al cual le dijo que con sideraba a México, amado para la democracia; que vería con gusto la formación de partidos políticos y que estaba dispuesto a sostener al candidato elegido por la mayoría de los mexicanos. Con esto surgieron los siguientes partidos:

PARTIDO LIBERAL: Creado en torno al General Bernardo Reyes, - Ex Ministro de Guerra, entonces gobernante de Nuevo León. El Partido esta ba formado por un gran número de intelectuales, que se identificaron con el régimen, destacando: Benito Juárez Vasa, Jesús Flores Magón, Rafael Zubaran Laportoy, Jesús Uribe, Carlos Trajo, Miguel Lerón de Tejada, Venug Liado Lantada, entre otros. Sin embargo, Bernardo Reyes no estuvo a la altura de las aspiraciones de sus seguidores y se exilió, aceptando el cargo de general militar en Francia; motivo por el cual el partido desapareció de la política del país.

PARTIDO DEMOCRÁTICO LIBERAL: El cual estaba integrado por antiguos miembros del Partido Democrático, siendo su primer dirigente nacional Manuel Espinosa de los Monteros, el cual fue retirado de la Presidencia de su Partido por ser acusado de simpatizar con el Régimen de Díaz, - por lo que fue elegido en su lugar Torayo. Este Partido participó activamente en la preparación de la campaña electoral venciendo el partido antiliberal conservador.

LIBERAL Y DEMOCRÁTICO: Iniciado el 22 de febrero de 1902 en la Ciudad de México. Lo integran diversas agrupaciones de filiación gubernamental, como era el "Grupo de Amigos del General Díaz" y la "Unión Liberal"; agrupaciones que peleaban porque el libertador no llevara a --

cabo lo declararon oficialmente a favor de la candidatura del General Díaz y Roque Carral para Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente.

PARTIDO NACIONAL ANTIRRELECCIONISTA: Debido a la aparición del libro "La Sucesión Presidencial en 1910", de Francisco I. Madero, se crearon por todo el país, grupos antirreleccionistas, que reivindicaban los principales planteamientos de dicho libro. El grupo antirreleccionista estaba integrado por intelectuales de oposición al régimen porfirista; entre ellos estaban: Paulino Martínez, Alfredo Flores Domínguez, Luis Tabares, José Vasconcelos, Francisco I. Madero, Emilio y Francisco Márquez Gómez.

De acuerdo con los principios del partido, pidió al General Díaz - conciliara una entrevista con su dirigente Madero. Esta reunión se llevó a cabo dando como resultado, el rechazo del General a participar en la contienda electoral junto a un miembro del partido. Ante esta negativa, se convocaron a una convención nacional en la ciudad de México, de la que surgieron como candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Francisco I. Madero y Francisco Vázquez Gómez, adoptando como lema "Sufragio efectivo, no reelección".

Al darse cuenta Díaz de esto, ordenó aprehender a Madero y a Roque Estrada en la ciudad de Monterrey el 7 de junio de 1910, bajo el cargo de incitar al pueblo en rebelión, haber lanzado injurias al Presidente y divulgar un discurso de carácter subversivo contra el Gobierno. Después fueron instalados en la Prisión de San Luis Potosí.

El 25 de junio, el pueblo ajustándose a la Ley y representando los derechos, votaron en las elecciones los partidarios, mientras Madero estaba prisionero; pero fue dejado en libertad bajo fianza después de las - -

entre otros, los resultados fueron a favor de la reelección del General - -
Díaz.

El partido antireleccionista y el nacionalista democrático, co -
ceptaron la moción de y acudieron ante la Cámara de Diputados, pidiendo
la nulidad de las elecciones, sin embargo el Congreso declaró a favor de
Díaz y de Ochoa Carral. Además con el apoyo de los trabajadores ferru -
rriles, hubo la rebelión de la que estaba sujeta y cruzó la frontera -
del N. hasta el Estado de San Antonio Texas, en donde pronto se le unieron
aquellos señores, Juan González, Juan Cabrera, Felipe Landero entre otros.

En esa y la consecuencia de que para liquidar las dictaduras de Díaz -
había de haber una de las fuerzas armadas; así reunió a sus colaboradores -
para presentar un programa de acción revolucionaria, llamado " PLAN DE SAN
ANTONIO ", el 12 de octubre de 1910, día en que Mariano Sáez de la Ciu -
dad, los principales puntos del Plan fueron:

- a) Se declaraban nulos los resultados de las últimas elecciones --
presidenciales.
- b) Desembarcadero del gobierno de Porfirio Díaz y de su adminis -
tración.
- c) Se convocaba a todos los hombres de bien constitucionalistas y cuan -
do el momento oportunamente se celebraría elecciones extraordi
narias con el fin de elegir Presidente de la República.
- d) Se iba la referencia a las tierras, a su devolución a campesinos
sin tierras, que se oían al movimiento maderista.
- e) Llamado al pueblo mexicano para que el 20 de noviembre de 1910,
a las 12 horas, se levantara contra la dictadura.

Aquelles señores iban a en marcha, el 10 de noviembre, ante un cateo
de su casa, la lucha contra el gobierno. Madero, para su protección, vol

vió a refugiarse en C.U. mientras empezaban a surgir caudillos como Pascual Orozco, Francisco Villa, Emiliano Zapata, Ambrosio Figueroa, entre otros.

A mediados de abril, las tropas de Orozco y Villa situaron la Ciudad Juárez, Chihuahua, para tomarla en mayo; por lo que el gobierno se vio en la necesidad de conversar con una Delegación Maderista, firmandose así el Tratado de Ciudad Juárez. Sus principales puntos eran:

a) Tanto el Presidente como el Vicepresidente en funciones, renunciarían a sus cargos antes de que concluya el mes de mayo.

b) Francisco León de la Barra, Ministro de Relaciones Exteriores, ocuparía interinamente la Presidencia de la República y convocaría a elecciones dentro de los términos constitucionales.

c) Terminarían todas las hostilidades entre las fuerzas maderistas y las tropas federales.

d) El ejército maderista sería disuelto y en su lugar, estaría — las fuerzas del Gobierno Porfirista.

Así el 25 de mayo de 1911, se presentaba ante la Cámara de Diputados, la renuncia del Dictador a la Presidencia de la República; Díaz salió del país rumbo a Francia, en mayo de 1911, a bordo del Ipiranga; murió el 2 de julio de 1911.

De esta manera terminó una forma de Gobierno, llamada Dictadura — que había dominado el país más de 30 años. La gestión presidencial de León de la Barra, empezó en mayo y terminó en noviembre de 1911.

De acuerdo con el tratado, el gobierno de León convocó a elecciones generales, de donde resultó victorioso Francisco I. Madero, en la —

Presidencia, y José M. Pino Suárez como Vicepresidente, ambos pertenecientes al Partido Constitucional.

Madero asumió el poder, el 6 de noviembre de 1911, comprando en su Gabinete a Manuel Calero, Amador González, Miguel Díaz Lombardo, Ernesto Madero, Rafael Carrázar, Manuel Bonilla, Manuel Viquez Tagle, y José — González Salas. Más tarde, Jesús Flores Magón sustituyó a Amador González y a Pino Suárez, por Díaz Lombardo.

El cumplimiento de su programa de transformación lo obligaba con el país mexicano, pero entró en conflicto y los consejos de la revolución prepararon derrocar al gobierno de Madero, debido a esto, existieron varios levantamientos:

El levantamiento más conocido fue el de los generales porfiristas, como son — Villalaz y Fernando Reyes, el 21 de noviembre de 1911 en Aguila, Coahuila, y en Coahuila, el día de Villa de Ayala, por Emilio Zapata, con el apoyo de Madero como Presidente, combatió a Pascual Orozco con el fin de la Revolución desconoció la restitución de tierras a los campesinos, y los rebelde en Huasteca para luchar contra los hacendados con el lema: "Tierra, Justicia y Libertad".

Pascual Orozco, José Luis Salazar y Emilio F. Cárdenas, se revelaron en el Estado de Chihuahua dando a conocer el Plan de la Encarnación (1912) pero fueron derrotados en las batallas de Bahía y Consejo por el General Victoriano Huerta.

Después de la caída de México, el 9 de febrero de 1913, el general Manuel Mondragón se levantó contra el Gobierno y puso en libertad a Félix Díaz, quien recibió el apoyo de la ciudadanía, desarrollándose en el centro de la ciudad, una sangrienta lucha que se conoce como LA TRAYectoria, que duró 19 días, y en que murió Félix Díaz.

Mandada a las tropas del Gobierno, Victoriano Huerta pero de pronto éste los traicionó, aprehendieron a Madero, apoderándose del Vicepresidente Pino Suarez. Mientras en la Embajada de los Estados Unidos se firmó el Tratado de la Embajada entre Félix Díaz y Victoriano Huerta en el que se comprometían a impedir la restauración del Gobierno Constitucional, nombrándose a un Gabinete con personajes del Régimen Porfirista.

Madero y Pino Suarez presos y en peligro de muerte tuvieron que firmar sus renunciaciones, pero a pesar de ello, fueron asesinados por orden de Huerta el 22 de febrero de 1913.

La traición de Huerta, la muerte de Madero y la de Pino Suarez causaron profunda indignación en todo el país. La memoria de Madero empezó a ser objeto de culto cívico.

Asesinados Madero y Pino Suarez, Victoriano Huerta se adueño de la Presidencia, lo cual vivió más el impulso revolucionario.

Surgió entonces Venustiano Carranza Observador de Coahuila e hijo del Pequeño Gobernador Interino de Sonora que nos reconocieron el Gobierno del usurpado y se levantaron en armas.

Carranza lanzó el Plan de Guadalupe en el cual, debía restablecerse en el país el orden constitucional. Por esta razón se llamaron -constitucionalistas a las tropas revolucionarias; y a Venustiano Carranza, jefe de l Ejército Constitucionalista.

La lucha volvió a extenderse; la dirigían varios caudillos, Alvaro Obregón, Francisco Villa, Emiliano Zapata, Pablo González, Luisillo Rodríguez y otros muchos más.

El ejército constituido por campesinos, obreros, y en menor parte por un batallón de Yucatán y Mérida, decretó sin cesar a las fuerzas de Victoriano Huerta.

Durante el conflicto, ocurrieron varios incidentes internacionales: uno fue entre el gobernador Huerta y el gobierno de los Estados Unidos dando origen a que el 21 de abril de 1914 desbarataran en el puerto de Veracruz fuerzas navales estadounidenses que bombardearon la plaza y la ocuparon teniendo primero que vencer la resistencia que les opusieron - la Escuela Naval, los reclusos de la prisión militar, parte del batallón de infantería y varios grupos de civiles en su mayoría gente del pueblo.

En 1914, se produjo otro hecho desafortunado entre Carranza y Villa que resolvió con las conferencias de Torreon entre representantes de Villa y Pablo González. El resultado de las pláticas, fue un convenio que ponía fin al conflicto y fijaba las bases de las reformas que la revolución había de hacer en favor de los campesinos y los obreros - proponiendo resolverse para nombrar un Presidente provisional tan pronto como la revolución triunfase.

El 10 de junio de 1914, Victoriano Huerta se dio cuenta de su derrota y renunció a su puesto, poniendo al país en manos de Francisco S. Carranza que cinco días antes había sido Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

Carranza quiso concertar con los revolucionarios un convenio para entregárselos, mediante ciertas condiciones, los restos de poder que había recibido de Huerta; pero todos los caudillos a quienes se dirigió, le pidieron la revolución incondicional del régimen instaurado por Huerta.

Las tropas revolucionarias ya habían llegado a la ciudad de México cuando el 19 de agosto abandonó el mando y lo entregó al General José Benigno Salas, dirigiéndose a Veracruz para estar cerca del General Carranza.

El mismo día (19 de agosto de 1914) los representantes de Benito Juárez y los del ejército constitucionalista firmaron en Toluca un "Decreto Provisional de la Capital de la República", el documento en que se establecieron las normas en que la ciudad de México y las restas de las tropas de Victoriano Huerta se entregaban a la facultad.

Firmaron aquel documento los generales Álvaro Obregón y Lucio Blanco en nombre de las tropas revolucionarias y el General Gustavo Adolfo Salas y el Vice Almirante Esteban Miranda en representación de las fuerzas y la armada que había servido a Huerta.

Carranza entró a la ciudad de México el 20 de agosto de 1914, y cumplió a medias lo convenido en las conferencias de ferrocarril y una junta de generales y Gobernadores para el establecimiento provisional - pero todos los generales salieron a Villa refugios a resistir y esperaron que la convención se realizara en Aguascalientes; a la cual asistieron y así se hizo.

Así estaba en pie la pugna entre Carrancistas y Villistas, la convención de Aguascalientes, a la cual asistieron y también los representantes de Salas.

- A) que Carranza y Villa quedaban facultados de sus poderes,
- B) que faltaba detener fuera al Presidente provisional.

Pero ni los Carrancistas ni los Villistas llevaron adelante estas

disposiciones, y en cuanto a la segunda sólo la aceptaron Villa, Zapata y sus partidarios. Por este motivo, Lulalín Gutiérrez apoyado por Villa -- avanzó sobre la ciudad de México y Larranza seguido por Obregón y Pablo González se retiraron hasta el Puerto de Veracruz donde instalaron la -- primera pretoria.

Lulalín Gutiérrez como Presidente acompañado de Francisco Villa -- entraron en la ciudad de México el 3 de diciembre de 1914. Su Gabinete -- estaba formado por: José Manuel Robles, José Vasconcelos, Felicitas Villarreal, Paulino Bartolomé y Valentín Rivas.

El 4 de diciembre se unieron en Xochimilco, Villa y Zapata y desfilaron sus tropas por las calles de la ciudad de México, el día 5 de diciembre.

Pero continuaba la disputa entre las Facciones villistas y zapata--
tistas por de una y los carrancistas por el otro originándose el choque entre los distintos bandos de ver, convirtiéndose en una lucha armada -- que duró varios meses.

El bando venció entre los carrancistas, aunque los villistas y otros --
carro totalmente derrotados.

Zapata murió asesinado el 10 de abril de 1919, en Chinameca, Esta --
do de Morelos, y Villa el 20 de julio de 1923 en Parral Chihuahua.

Larranza también espertado en Veracruz el 5 de enero de 1915, la ley --
entre obtención y restitución de tierras, conducta seguida por Villa al --
llegar en Ahuacatlan con el mes de abril otra Ley Agraria; con esto --
se venía más ó menos alborada la situación de los campesinos y los idea--
les de la época.

A medida de que el país fue quedando en poder de Carranza, esta -- fortaleció su Gobierno; pero pasó algún tiempo para que la Revolución -- pudiera dar forma legal a todas sus aspiraciones.

Hasta el 19 de septiembre de 1916, se publicó la constitución para -- integrar la Asamblea la cual tuvo en la sus sesiones en diciembre de -- 1916, en la ciudad de Querétaro.

Los diputados que resultaron electos, pertenecían a distintos -- grupos sociales, destacando abogados, médicos, positivistas y millite-- res de alto grado, y a veces pequeña la representación campesina -- obrera.

El Presidente envió al Congreso un proyecto de la constitución re-- traída de la anterior, lo que obligó a los Diputados radicales a proponer -- que no se aceptara la propuesta de Carr y el Estero Indígena.

Los debates que durante más de setenta días se llevaron a cabo -- con lugar a un cuerpo de leyes que revoca con los poderes anteriores -- de 1911 en los términos anteriores; además de haberse fijado el -- los artículos y los competentes.

El 1 de febrero de 1917, se publicó la nueva constitución -- de la República Mexicana que se deriva en cierto modo de la constitución -- de 1911 de la cual revoca sus 110 artículos generales y en la que se -- incorporan las Leyes de Reforma.

Los artículos que emanaron de las luchas de la Revolución -- son:

- a) Art. 3.- dispone que la enseñanza pública será gratuita -- ex, además de obligatoria en el nivel primario.

- b) Art. 22.- Se convierte en postulados políticos algunos de los principios del Plan de Ayala.
- c) Art. 23.- Se fija los fundamentos en que ha de basarse la legislación del trabajo de los asalariados.
- d) Además se vigoriza el capítulo de las garantías individuales.
- e) Art. 250.- Respaldar las relaciones entre el clero y el Estado.

1.2.6. El México Actual.

Para tener una visión más clara y sencilla del México actual, es necesario tener un panorama general de lo que actualmente es el Estado y su lugar en el mundo.

Actualmente existen dos bloques de países con diferentes modos de producción, así como de distribución.

Los primeros profesando la propiedad privada de los medios de producción, libertad total de la concentración de la mano de obra, un mercado libre regulado por la Ley de la oferta y la demanda, un Estado mediador entre los conflictos de los ciudadanos y trabajadores, con el propio Estado o sus patrones.

Los segundos, tratan de sostener la supremacía del Estado para con la sociedad y los propietarios de los medios de producción, la desaparición de las clases sociales, la economía planificada entre otros.

En la actualidad ambos sistemas se encuentran en crisis y por ende, el Estado Mexicano también, y sufre las consecuencias de ser un país dependiente en alto grado del Estado más poderoso del mundo y que desafortu-

Andamento es vecino nuestro.

Todos los Estados hoy en día, tienen como objetivo fundamen-
tal la justa repartición de la riqueza y obtener por todos los medios, el --
control del poder político, México no está ajeno a éste problema que atañe a
todo el mundo, y su forma de tratarlo no es de ninguna manera igual a la de
los demás países.

Todos los Estados hoy en día, sobre todo en la cúspide de nues-
tro Estado, nacen las palabras que muchas veces se convierten en falacias o
simplemente en una demagogia que tratan de modernizar o reestructurar, al mis-
mo tiempo, un Estado al que cada vez se le resta credibilidad.

Sin embargo este es un reto para la Sociedad, debido a que éste
fue creadora de aquél y ahora el Estado la disuelve éste de producto cultu-
ral, pasó a ser productor de cultura, en fin, la fuerza estatal fue más podé-
rosa que la conciencia y la libertad; la educación pública convertida en es-
tatal, pero hay que reconocer que la sociedad ha optado por la coacción y -
la irresponsabilidad en los asuntos, que de una u otra forma le atañen y re-
percuten en el seno familiar.

Continuación, un esbozo de lo que actualmente se considera al-
Estado Mexicano, tomando en consideración los tres elementos que lo integran
Territorio, Población y Poder Soberano.

TERRITORIO: En el capítulo 11, artículo 42, de la Constitución-
política de los Estados Unidos Mexicanos, se contem-
plan las partes integrantes de la Federación y del-
Territorio nacional, que a la letra dice:

Artículo 42 .- El Territorio Nacional comprende:

- I.- El de las partes integrantes de la Federación.
- II.- El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes.
- III.- El de las islas de Sancti Spiritus y Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico.
- IV.- La Plataforma continental y los fondos submarinos de las islas, cayos y arrecifes.
- V.- Las aguas de los mares territoriales en la extensión y condiciones que fije el Derecho Internacional y las marítimas interiores.
- VI.- El espacio situado sobre el territorio nacional con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

QUINTO: Entiendo decir que todo el poder público dimana del pueblo, se instituye para su beneficio; éste tiene el inalienable derecho de alterar o modificar sus formas de gobierno según la redacción del Artículo 39, - y que en la práctica aún no se cumple cabalmente, ya que como podemos ver, - a partir del 5 de julio de 1990, se observó guerra de fraudes electorales en diferentes niveles, desde la Presidencia de la República hasta la Presidencia Municipal; tal es el caso del Municipio de Rosarita, Morelos, Enero de 1990, - hace un año que los jóvenes tenemos una ilusión ... la elección de un ayuntamiento Municipal, pero que verdaderamente se realizara un demócrata.

Los preparativos del fraude por parte de Gobernación del Estado cuyo director es el Lic. Jorge Martínez Salgado.

En algunos de los Estados de la Federación se ha impuesto un gobierno que goza de la simpatía del gobierno federal y por ende, de su pro-

tración, motivo por el cual, el pueblo está en descontento y en crisis.

Los ciudadanos que formamos la POBLACIÓN nos encontramos en verdaderos aprietos, grandes problemas. La inflación, los bajos salarios, las ventas de empresas paraestatales a extranjeros, la inversión hasta del 100% de capitales internacionales en nuestro país, el ingreso al GATT y otros factores, nos tienen en realidad al borde de un colapso de corte nacional, y la incapacidad del gobierno para resolver los problemas que aquejan a la población, han provocado un clima de tensiones que se han convertido en cotidianas.

Durante demasiados años, en México y fuera del país, se ha configurado del igual manera, esto es se ha confundido a la soberanía nacional con la soberanía del Estado.

"Durante demasiados años, esta confusión ha perdurado, ya viene de lejos, tal vez desde Hegel, para quien la Sociedad Civil es cada más una especie de momento animal del comercio y los negocios que deben ser separados por el Estado, porque aquella no es autora, ni dueña de legalidad interna alguna capaz de nutrir los instintos individuales y encausar la dirección social hacia el bien común.

La Sociedad civil hegeliana es negativa; ote de subordinarse al Estado porque carece de eticidad, no puede en consecuencia, procurar desde un esta parperspectiva de una soberanía nacional, el soberano tenía que ser el Estado, caracterizado por el hecho de que no reconoce autoridades por encima de la suya.

Esta independencia total hacia el exterior, se convirtió al Estado Nacional en absoluto hacia el interior, en centralista y centralismo en promotor de la ciudadanía, entendida ya no como virtud de la persona que es social, si no como un misión, y al ciudadano en adulto, en cuyo valor y

en cuyos derechos dependía que se aceptara ser sólo parte del Estado ". 14

En este artículo periodístico, podemos dejar al descubierto - que el poder soberano ha utilizado para el menoscabo de los ciudadanos que - toman papel simplemente de súbditos y el Estado de México, nada ni nadie es - te por encima de él, haciendo a un lado y pasando por encima del artículo 29 - constitucional.

Actualmente la SOBERANÍA, ya no reside en el pueblo, si no en - el poder del Estado, para manejarla en beneficio de las personas que lo detentan - to en el pueblo que constitucionalmente reside.

En realidad el pueblo ha dejado de preocuparse por la llamada - soberanía y el Estado con sus autores, jueces, autores. En su trata de desorien- - tar al pueblo implícitamente que apoyado por los medios de comunicación masi - va, se encuentra adormecido y lucha sin rumbo a lograr con esfuerzo, sacrifi- - cio y gran costo, reconquistar la soberanía y colocarla a quien debe tenerla - EL PUEBLO.

14.- Castillo Peraza Carlos.

" LA HERRERA DIARIO LA JORNADA No. 1990 "
D de 1990. - 1990.

Lo que intenta hacer el conjunto de personas que dirige nuestra nación, es convertir al Estado en propietario de todos los bienes territoriales.

" Tiene como objeto determinar con el régimen de garantías sociales establecido por la Constitución, la una propuesta para el 30 % de los mexicanos y excluye del futuro y de los beneficios del producto social al 20 % de la población.

Del Estado de bienestar garantizado por la Constitución, estamos pasando al Estado caritativo, donde en lugar de promotores sociales, estarán los señores de la caridad y en vez de CROMO o CIOAVII, tendremos -- que acudir a la "Comunidad Legorreta, Vallina o Garza Sada, ese parece ser el nombre de la extremadamente pobre de los presupuestos para el bienestar del pueblo." " 15

Dicho lo anterior, con estas líneas hemos dejado al descubierto la actitud del Gobierno, como poseedor del poder soberano, no sólo por encima del pueblo y por debajo de los grandes inversionistas mundiales que sólo hacen mano de obra barata, busca o regular infraestructura, y enormes cantidades disponibles de materias primas, listas para ser explotadas; sino en contra de los ciudadanos que recibimos bienes como beneficio social.

CAPITULO SEGUNDO

Evolución de las formas de Estado en la Estructura Constitucional de México

- 2.1. concepto y definición de soberanía
- 2.2. Las formas de Estado
- 2.3. Desarrollo del Estado Federal
 - 2.3.1. Características del Estado Federal
 - 2.3.2. Federación y confederación.

2.1. Origen y evolución de soberanía.

Soberanía: En sentido amplio el concepto político-jurídico de soberanía, es el poder de hecho, superior, exclusivo y no derivado en última instancia de una sociedad política. Misma que pretende una racionalización jurídica de poder legislativo o de derecho.

En la historia de la humanidad siempre ha existido una autoridad superior ejercida de maneras distintas.

Antecedentes e innovaciones:

La palabra soberanía se usaba a partir del siglo XVI en la antigüedad y en el Medievo, a la sede última del poder, usando términos variados como: *summa potestas*, *summa imperium*, *maiestas*, y sobre todo con las doctrinas teocráticas de *reges funco totius*, de la que luego se apropiaron los laicos para sostentar el poder político-*plenitudo potestatis*.

contra la cual combatieron las teorías conciliares y las reivindicaciones de las jerarquías y de los Estados.

Es en el Medievo cuando se toma el término de soberanía indica simplemente una posición de preeminencia es decir aquel que era superior en un preciso sistema jerárquico y su principal era el Rey, es así como surgen tantos tipos de soberanía: *limitada*, *absoluta*, y *Artificial*.

Los grandes legalistas como: Jean Bodin, Charles Lysseau y Lardín Le Bret, que a finales del siglo XVI y comienzos del XVII remarcaron el carácter de absoluto e indivisible del poder soberano, sentían fuertemente la herencia del Medievo, que había colocado al derecho por encima del Rey. Por -

tanto, la omnipotencia legislativa del soberano no sólo estaba limitada por la Ley divina y la Ley natural sino también por las Leyes fundamentales del reino, de modo que no podía establecer impuestos a su arbitrio, dado que la señoría pública debe dejar a cada privado su propiedad y la posesión de sus bienes, conforme a la distinción entre Imperium y Dominium, de modo que al Rey le corresponde lo que es público, al privado lo que es privado. Loyseau sostiene que la soberanía es un índice de potencia, afirma que el Rey debe usar su poder soberano según las formas y condiciones por las que éste está establecido.

También le brinda del todo el derecho de amonestar de la corte soberana. La Ley es absoluta, interpretada por Hobbes y por Rousseau.

Para el primero, el poder soberano no reconoce límite jurídico porque todo él se resuelve en el deseo y para Hobbes este poder soberano no depende de un contrato sino que sus imperativas dictadas por una racionalidad técnica según la necesidad del caso, son medios para conseguir el objetivo político: la paz social requerida para la utilización de los individuos.

Soberanía (definición):

"Por soberanía se entiende, a la voluntad política suprema de un pueblo, creadora de los principios jurídicos; facultades que otorga el pueblo al Estado, para crear y garantizar el derecho positivo, contenida por la Ley y que es divisible, atómico y amable". 12.

La definición de Nicolás Amigo refiere a la fuerza que reside en el pueblo y que es ejercida por sus representantes de él. Que a su vez hará respetar un derecho, el que se garantizará su cumplimiento, ya que, un país desorganizado, en servirá de mucho, de ahí que éste sea recíproco, en el cual se respeta el derecho y la soberanía del pueblo.

" La Soberanía reside esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece a ésta, exclusivamente al derecho de establecer sus leyes fundamentales ". 17

El Artículo 30. de la Constitución Española de 1812, nos da éste concepto de soberanía el cual nos dice claramente que ésta, pertenece al pueblo y la que puede establecer su forma política.

Se afirma que la Soberanía pertenece al pueblo, y para el pueblo.

Otra definición nos la da Teresa de Mier y nos dice:

" La Soberanía es única e indivisible más su ejercicio se delega ". 18

16.- Arnaldz Andgo. Soberanía y Potestad. p. 17.

17.- Constitución Política de la Monarquía Española

Imprenta Nacional de Madrid. 1820.

18.-Guillermo Martín - Visión Panorámica de la Historia
de México p. 38.

En una definición corta y concisa, donde la soberanía, no se divide, pues su dote (el pueblo) y su ejercicio se delega (Estado), es decir el pueblo le delega el poder al Estado, y en éste se delega el poder entre los diversos ministros del gabinete. Sin duda es algo que se expresa através del pensamiento de Vitor, puesto que no podemos dividir la soberanía pero sí delegarla a los órganos que nosotros mismos mismos elegimos (porque eso es nuestro derecho).

" Soberanía es la cualidad de la organización política moderna, - en virtud de la cual tiene la capacidad exclusiva e independiente, como representante de voluntad general unitaria, de decidir, en definitiva, judicial y administrativamente dentro del ámbito personal de su pueblo". 19

López Portillo y Pacheco nos habla de una organización política - moderna en la cual la soberanía juega el papel de exclusivo e independiente, - sea judicial o administrativo dentro de su ámbito territorial y en el ámbito - personal de su pueblo.

La definición dice que sólo la soberanía sea definitivamente en un - territorio específicamente determinado y la población determinada, en este caso éstas ámbitos; ya judiciales, administrativos por lo tanto, la soberanía de un pueblo es independiente y exclusiva de él mismo, sin que política o fuerza estas cosas le serben o lesobren en sus valores propios, de cualquier forma sólo corresponderá al mismo pueblo resolverlo.

" La soberanía es una característica, atribuido a facultad del - poder del Estado que consiste en dar órdenes definitivas, de hacerlos obedecer en el orden interno, del Estado y de afirmar su independencia en relación con los demás Estados ". 20

19.- López Portillo y Pacheco, José - Génesis y Teoría General del Estado Moderno, p. 830

20.- Torres Daniel - Diccionario de Política p. 23.

Lo que hay que decir que la soberanía es el poder del Estado para dar leyes y que se le conceden, en un territorio determinado y en forma interna, pero además como una forma de afirmar que se tiene independencia con los demás Estados.

Y podemos decir que para que haya soberanía debe existir el poder mismo que se otorga al Estado de acuerdo a un principio jurídico.

Lo podemos decir que el poder soberano es del pueblo, ya que este pertenece al Estado, por consentimiento del mismo.

"El cuerpo político es un ser moral que tiene una voluntad y es la voluntad general tiende siempre a la conservación y el bienestar de cada una de sus partes".

Diré si me te fuesen nos habla del Estado como un ser moral, como si tuviera un cuerpo el cual cuidara la conservación y el cuidado de cada una de sus partes, esto es discutible por que no podemos referirnos al Estado como una persona o un ser moral.

"La soberanía es una e indivisible, y se traduce en el poder que tiene el pueblo de un Estado para autodeterminarse y autodelimitarse sin restricciones hereditarias de ninguna índole.

Se dice que un Estado es soberano porque su pueblo, sin sujetarse a ninguna norma que él no lo haya creado o aceptado voluntariamente, tiene la capacidad de establecer su propio modo de ser, político, jurídico, económico o social".

Después, nos da un concepto más amplio de soberanía al referirse a la libertad que tiene un pueblo para autodeterminarse y autodelimitarse sin restricciones de ninguna índole, y que el pueblo soberano puede y tiene la ca

posibilidad de su propio modo de ser, en cualquier ámbito, ya sea político, jurídico, económico, o social.

Francisco Porrúa Pérez, en su libro Teoría del Estado, nos da una definición de la Soberanía, que a la letra dice:

" Soberanía es una cualidad del Estado como tal y considerado como sociedad política, una cualidad del Estado, precisamente por serlo, que existe en interés y para provecho de éste, no de los gobernantes ni del pueblo como clase ". 22

La Soberanía es la manera de ser institucional del Estado; es una característica del Estado, inherente a su ser mismo. Así, el Estado no tiene un derecho de soberanía, sino que es soberano.

La soberanía es un poder relativo a las cosas del Estado, que fuera del bien público temporal, el Estado ya no es soberano.

21.- Burgos Iguacín - Derecho Constitucional Mexicano

pág. 234.

22.- Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado.

pág. 250.

2.2. Las formas de Estado.

Antes de abordar el estudio de las formas de Estado es importante hacer mención de la distinción entre formas de Estado y formas de Gobierno ya que muchas veces suelen confundirse estos términos. El criterio distintivo que se establece radica en la diferencia clara que existe entre Estado y Gobierno.

El Estado es una institución pública dotada de personalidad jurídica, entidad de derecho. El Gobierno en cambio es el conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrollan el poder público que a la entidad estatal pertenece y en su adaptación dinámica se revela en las - - propias funciones que se traducen en múltiples y diversos actos de autoridad.

Las formas de Estado se refieren a la estructura o contorno de - la organización política, es decir a la consideración total y unitaria de las instituciones políticas; cuando nos referimos a las formas de Estado aludimos al Estado visto como un todo, con los diversos elementos que lo componen, y - las formas de Gobierno hacen referencia a los modos como están constituidos - los órganos del Estado en consecuencia de la forma de Estado es el modo o manera de ser de la entidad o institución estatal " misma, independientemente - de como sea su gobierno, es decir sin perjuicio de la estructura de sus funciones que a cada uno de ellos compete dentro de esa estructura.

" Las formas de Estado corresponden a las formas de poder Estatal así las formas de Estado concierne en la definición de la naturaleza interna del poder cuyo soporte es la institución estatal ", 23

En relación a esta clasificación de formas de Estado llegamos al

punto en el cual podemos distinguir a los Estados que incorporan un poder de uno que se hablará de un "Estado unitario", y que por otro lado podemos hablar de aquéllas que configuran una asociación de poderes y una pluralidad de - la idea de Derecho, en este caso entenderemos en presencia de "diversas formas políticas que designan el término federalismo".

La unidad de poder y de derecho supone indispensablemente la unidad de una estructura de la cual uno y otro derivan.

El poder no puede ejercerse sin un órgano o un conjunto de órganos, es decir, sin gobierno, y en cuanto al Derecho, éste no puede establecerse sin órganos que lo elaboren.

En el Estado unitario existirá un régimen de competencia única - que ostenta todo a un sólo gobierno.

En el Estado federal hay una división de competencias entre los órganos plurales, o sea entre sus gobiernos.

23.- Bardeau, Georges. Derecho Constitucional Mexicano

Ed. Porrúa, México, 1978, p. 285.

El Estado Unitario y el Estado Federal, no representan formas de Estado sino formas de gobierno de una misma entidad estatal, en la que habrán "varios" poderes y "varios" derechos por estos "varios" Gobiernos - Federales o un "sólo" Gobierno Unitario. 29

"Las dos formas de Estado fundamentales a las que se puede reducir todas las llamadas "formas de Estados" son: El Estado Federal y la Confederación". 30

En el mismo punto quien nos dice que no existe diferencia esencial, sino de grado, entre el Estado Federal y la Confederación, según sea mayor o menor la centralización o la descentralización. En ambos casos, se trata de autoridades jurídicas cuyo ordenamiento consiste en normas válidas (sobre todo el territorio), y en normas vigentes, no sólo ciertas partes del mismo, advertencia que la extensión y la importancia de los objetos que son regulados por las primeras es decir, por las normas centrales, es mayor que la importancia y extensión de las materias reguladas por las normas locales - de modo que el orden jurídico vigente en la totalidad de un territorio y el conjunto de todos los órdenes parciales recibe, en un caso, el nombre de "Estado" debido primaariamente al grado de centralización, mientras el otro se llama "Confederación de Estados".

Por lo tanto entre el Estado Unitario y el Estado Federal no existen sino diferencias en cuanto al grado de centralización o descentralización en que se desenvuelven sus respectivas estructuras gubernativas.

"El Estado Federal". Etimológicamente la palabra Federación y las voces, "federalismo", y "confederación" vienen de la palabra latina foedus o fides, que significa alianza; pacto de alianza, fidelidad, pacto de unión. Fg darse equívale a unir, ligar algo o componer.

debe considerarse "fracción o "almacenamiento", sino concluirse que se trata de una entidad que se crea a través de la incorporación de entidades o personas que antes estaban separadas, sin ninguna vinculación o interrelación entre ellas.

En por esto no debió incluirse dentro del Estado Federal como: "El órgano por la unión de otros Estados más o menos autónomos", 25.

Además de la entidad política que representa el Estado Federal, no puede haber más "soberanos" como Estados que la integran, ni éstos pueden considerarse "libres de la sujeción política y jurídica de la libertad estatal".

A lo anterior es, según se deduce que la denominación correcta que debe tener nuestro sistema es la de Estados Unidos Mexicanos que adoptan — las constituciones de 1857 y la vigente, sino el de República Federal que se adecua con más propiedad a la esencia de nuestro sistema federal y a su impli-
cación jurídica.

24.- Carrón, *op. cit.*, Derecho Constitucional Mexicano.

Ed. Porrúa, México, 1954, p. 356.

25.- Carrón, *op. cit.*, Derecho Constitucional Mexicano.

Ed. Porrúa, México, 1954, p. 247.

26.- Hübner, *op. cit.*, Diccionario de Política Social.

p. 130.

En cuanto a la soberanía de los Estados se puede decir que un Estado es soberano en la medida que pueda organizar y limitarse así mismo, sin estar constituido para ello por reglas o principios que emanan de una potestad jurídica ajena, lo que acontece con las entidades que integran una federación.

En un Estado Federal de extracción democrática, el único soberano es el pueblo como elemento humano que lo constituye.

Por lo tanto, si dentro de una misma entidad estatal no pueden concurrir dos soberanías por ser mutuamente excluyentes, es evidente que los Estados no pueden ser soberanos, ya que de admitirlo el supuesto contrario se destruirá por un lado, el sistema federal y por otro se tendría que aceptar por necesidad que el pueblo total no es soberano sino que tendría éste carácter los "Pueblos" que integran los distintos Estados federados.

"México es en consecuencia un Estado compuesto, no por "Estados-libres y soberanos", sino por entidades autónomas, constitucionales en que el pueblo a través de sus representantes colegiados en las respectivas asambleas constituyentes de cada una aporta la forma estatal federal".

La Federación Mexicana, no es ni ha sido una "Unión de Estados" sino un sistema de descentralización traducido en la creación de entidades autónomas, dentro de la entidad nacional dotadas de los elementos que concurren en el ser del Estado; la población, el territorio, y el poder de imperio ejercitables sobre aquella y éste.

Las Entidades Federativas, en un Estado Federal, gozan de:

- 1.- Autonomía Democrática de las entidades (Estados o Provincias pues la denominación es intrascendente), en el sentido de designar a sus órganos de Gobierno administrativo, legislativo y judiciales.

- 2.- Autonomía constitucional: traducida en la potestad de dichas entidades para organizarse jurídica y políticamente, sin transgredir o restringirse siempre los principios de la constitución local.
- 3.- Autonomía legislativa, administrativa y judicial; en lo que concierne a las materias no comprendidas en la órbita general.
- 4.- Participación de las propias entidades en la expresión de la voluntad nacional, tanto por lo que se refiere a la integración del cuerpo legislativo federal, como por lo que se refiere a la reformabilidad de la constitución general.

Estos son los signos distintivos de un sistema federal, como por lo que se refiere a la reformabilidad de la constitución general. Las características del Estado federal que hemos apuntado concuerdan con el régimen jurídico-político en que hemos apuntado concuerdan con el régimen jurídico en que se organizó a nuestro país bajo los ordenamientos de 1857 y 1917.

3.º. Las entidades que forman la República Mexicana gozan de los 4 tipos de autonomía es decir, la democrática, la constitucional y la legislativa, ejecutiva y judicial, también las propias entidades participan en la expresión de la voluntad nacional a través de la designación de dos senadores por cada una de ellas y de su intervención en el proceso de reformas y adiciones a la constitución federal.

" FEDERACION Y CONFEDERACION "

En el lenguaje político el término confederación tiene dos significados: uno con respecto y otro espacial.

En el primero connotación que es aproximadamente sinónimo de asociación, como sucede por ejemplo en el caso del sindicato americano, Confederación General.

En el segundo el término de confederación designa un convenio, un tratado de asociación entre Estados.

En los pactos entre Estados dotados de derechos como Estados algunos FINANCIOS cuya concesión es garantizada por el hecho de que en parte de la soberanía de los Estados miembros es cedida a un centro superior de decisión política en aquellos sectores de la política exterior y económica cuyo control dividido por ser incompatible con la unidad política propia a alguna autoridad única y desorden constante.

Estos otros asociados de Estados; las confederaciones cuyos delegados controlan caracteres de una autoridad propia y mantenida " La soberanía independiente de los Estados asociados no representa algo cuantitativamente diferente a la suma de los poteres políticos componentes y por tanto están obligados a sufrir la dinámica de los intereses de los Estados sin podrán controlar " . 20

" Kant es el primer gran pensador federalista y su aportación es que no existe es el fundamento el federalismo en una visión crítica de los valores y del curso histórico " . 21

20.- Bergson Ignacio Dirrección constitucional Mexicano Ed. Porruá 1968 págs. 89.

21.- Bergson Ignacio Dirrección constitucional Mexicano Ed. Porruá 1968 págs. 89.

2.3. Desarrollo del Estado Federal.

En el antecedente a este texto, quisimos hacerle con algo que llamamos "Desarrollo del Estado Federal", en el que tratamos de unificar los puntos de vista de los federalistas en México.

Según nos lo explica Carlos Martínez Silva: "Las razones que dan origen al Estado Federal, pueden ser la gran extensión del Territorio que se le da gobierno a un cierto territorio de la resonancia de la soberanía por parte de los Estados miembros para formarse después en una unidad federal, o — también para salvaguardar la libertad de unidades sociales consideradas en territorios o de poder en práctica una administración descentralizada." . 30

Por tanto tratamos de descubrir cual fue el motivo por el que nació el Estado Federal mexicano, así como el porqué de la forma de Gobierno y sus características esenciales, porque, como lo afirma el profesor Simas Herrera "El Estado Federal es la base de la organización jurídica, política, administrativa, de países como Estados Unidos de América, Canadá, Australia, Suiza, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Brasil, México, Argentina, Venezuela, Unión Soviética, Yugoslavia y otros; pero el funcionamiento mismo de las instituciones sería totalmente estos mecanismos obedecen a circunstancias socio-políticas concretas de cada Estado." . 31

Nuestro Estado obedeció a los factores que le dieron forma y que su estado pudo de ser y de desarrollarse.

Para algunos autores, la raíz más profunda de nuestro federalismo, se encuentra en la organización política social del México antiguo: La Triple Alianza de los señores tepalcates, lo mismo a la cual se agregaban otros pocos señores que por las condiciones verdaderas prevalecían feudales, libertad de una serie de autonomías territoriales que formaban auténticas con federaciones primitivas miembros de las grandes alianzas (México Tenochtitlan

Texcoco, Huacapan, Tlaxcala, Huejotzingo.)

Mencionan también el hecho de que cada CALPULLI tenía su propio gobierno que constituyó por varios siglos, una organización interna y sus tierras en beneficio común.

Algunos otros consideran que el Estado Federal se origina durante la dominación española, la Nueva España representó una unidad colonial, - en la que se mantuvo un sistema de autonomías locales a través de la división regional en reinos y provincias y la división local en Repúblicas de Indias, - cabildos municipales, cuyo gobierno se depositaba en el Rey.

Después ante la constitución de 1812, se evolucionó a una forma-
ma descentralizada, otorgándose o reconocíendose en esta documentó la auto-
nomía de las provincias de que se formaba y cuyo gobierno interior en espec-
los importantes de la vida pública se dejó a sus respectivas diputaciones.

Dicha autonomía jamás se tradujo en una verdadera independencia -
pues las provincias no se convirtieron en entidades políticas soberanas, ya -
que siguieron formando parte del todo colonial desde 1812 hasta 1821.

Es por esta razón que se considera el nacimiento de nuestro Esta-
do Federal a partir de la época de Independencia y tomando en cuenta que las -
anteriores, sólo han sido divisiones administrativas de un Imperio, por falta
de los atributos de Estados Libres y Soberanos.

30.- Silva Martínez, Mario. " Diccionario de Política y Administración

Pública ". pág. 80

31.- Gamboa Toranzo, José. Federalismo Mexicano.
Pág. 89.

En obstante se puede afirmar que lo anterior constituye una forma de Estado Federal embrionario, mismo que de no haber existido, no se habría podido dar cabida a los Estados nacientes en la Constitución de 1824.

Continuando con el desarrollo del Estado Federal, la posibilidad de construir al país de una manera libre y soberana se presentó con la caudal pacífica de nuestro país, en la proclamación de la independencia de la Nueva España; que representó de hecho la vinculación total de las diputaciones provinciales de su superior inmediato en Madrid, y la adhesión entusiasta de - - otras diputaciones provinciales a la proclama de la independencia de Centroamérica, desde Yucatán y Chiapas, hasta lo que hoy conocemos como Panamá.

La posibilidad de libertad e independencia quedó rubricada con la firma del Tratado de Córdoba.

Pero en una de sus cláusulas se invitaba a la familia que reinaba entonces en España a trasladarse a gobernar a México bajo la forma de un Imperio. Las diputaciones provinciales que antes habían apoyado la proclama de independencia, manifestarían también su adhesión a los tratados y a sus cláusulas.

Mientras se informaba a la autoridad de la provincia española, se estableció una junta provisional, calificada de Suprema y soberana, al estilo de la Cortes de Cádiz, cuya legislación se declara en vigor y adopta sus reglamentos interiores para su régimen, además de que convocaban a un congreso constituyente.

En esta parte José Gamas, nos destaca la participación de Miguel Ramos Arizpe, representante de la provincia interina de Coahuila, que el 23 de Octubre de 1811 propuso el establecimiento en Saltillo de una junta superior que llevaría el nombre de gubernativa y la creación de juntas subalternas en cada provincia; y presentó una memoria sobre las provincias interinas -

de Oriente en la que destacaba la estructura administrativa de las mismas regiones, la cual estaban sujetas a autoridades diversas, según el asunto e invariablemente distintas; analizaba el carácter de los habitantes de diversas provincias, la situación de la educación pública y la de la agricultura, cría, las artes y el comercio, referenciándose después a los defectos del sistema de gobierno; para concluir: "de todo lo expuesto se demuestra que los vicios del sistema de gobierno de las provincias interiores de Oriente, consisten principalmente en un defecto de inferior en gobierno superior y común, - así para lo puramente gubernamental como para lo judicial, pues los jefes superiores y reales actúan las realidades fuera a mucha distancia es pues, de absoluta necesidad, si se ha de rescatar tamaño mal, establecer dentro de ellas un gobierno superior y común, tanto para lo ejecutivo, como para lo judicial" 32.

A-1, para este autor la idea del federalismo mexicano, se originó en las cortes de Méjico y su autor fue don Juan Ariaspe, siendo sobre sus ideas, sobre las que se organizó nuestro Estado Federal; además afirma que su nacimiento obedeció a la necesidad de contar con un órgano político propio para las provincias y libertades del centralismo.

Esta posición es discutida, ya que otros autores señalan el espíritu del Plan de Guadalupe y el Plan de Iguala en México hasta el Plan de Tacámbaro (del que hablaremos más adelante) además afirman que el Estado no sólo nació ante la necesidad de las provincias, sino que intervinieron factores sociales y políticos y más precisados.

32.- Ramos, Ignacio, *ibid.*,

Op. Cit. p. 27

Continuando, observamos que las Cortes de Madrid desautorizaron los acuerdos de Éibar, quedando abierta la posibilidad para Iturbide de ir a coronarse emperador de un nuevo Imperio.

Y así pasó, pero por sus errores, algunos muy graves, determinó su Imperio con carácter efímero; además de las innumerables disputas; primero por la misma Junta Provisional y más tarde con el Congreso Constituyente al que con un decreto desautorizó, provocando una fuerte reacción en su contra.

Como podemos advertir, al proclamarse la independencia, las -- provincias se quedaron dentro de su demarcación territorial como independientes y libres, la Ley Básica que les regía, la sujeción al Gobierno metropolitano de Madrid, creyendo una igualdad legal respecto unas de otras, además -- se unieron desde que se adherieron a una proclama de independencia, aceptan la idea de reconstruir la Junta Provisional y acudir a sus diputados, y por último -- subordinarse a la legislación final del Congreso Constituyente.

Como consecuencia de los errores de Iturbide precipitaron las cosas, el Congreso Constituyente, no cede nada a las pretensiones de Iturbide de asumir la jefatura inmediatamente, conociendo el rechazo, del ofrecimiento del trono que España.

Iturbide se autoproclama Emperador, el 18 de mayo de 1822 contra la voluntad expresa y libre de la mayoría de los diputados que se oponen a sus designios, y hasta decide disolver al propio Congreso Constituyente en octubre de 1822.

Las protestas de las diputaciones, así como de militares como Felipe García, se generalizaron y radicalizaron desde el momento de la aprehensión de los diputados; y después con la disolución del Constituyente.

Todos estos motivos provocaron la rebelión de Lasa Mata el 1º --

de febrero de 1823, cuya acta fue suscrita por generales rebeldes; mismos a los que se adhieren inmediatamente las diputaciones provinciales, marcándose el inicio del fin del Imperio de Iturbide y el inicio del movimiento federal.

Once eran los puntos del acta, suscrita por el general José Antonio Echaverría y 34 generales rebeldes más:

" Los generales de división; jefes de cuerpos sueltos o aislados del Estado Mayor, y uno por clase del ejército, reunidos en el alojamiento del general en jefe para tratar sobre la toma de la plaza de Veracruz y de los peligros que amenazan a la Patria por falta de representación nacional - (único valuarte que sostiene la libertad civil) después de haber discutido expresamente sobre su finalidad, con presencia del voto general, acordaron en ese día lo siguiente:

- Artículo 1.- Siendo inconcluso que la soberanía reside esencialmente en la nación, se instalará el Congreso a la mayor brevedad posible.
- Artículo 2.- La convocatoria para las nuevas Cortes, se hará bajo las bases prescritas para las primeras.
- Artículo 3.- Respecto a que entre los señores diputados que forman el distinguido Congreso, hubo algunos que por ideas liberales, fingeza del carácter, se hicieron acreedores al aprecio del público al paso que otros no correspondieron a la confianza que en ellos se depositó, tendrán las provincias la libre facultad de reelegir a los primeros, y subsistir a los segundos con sujetos más idóneos para el desempeño de sus arduas obligaciones.
- Artículo 4.- Luego que se reúnan los representantes de la nación, fijarán su residencia en la ciudad o pueblo que estimen por más convenientes para dar principio a sus sesiones.
- Artículo 5.- Los cuerpos que competen este ejercicio y los que sucesivamente se adhieran, ratificarán el solemne juramento de sostener a toda costa la representación social y todas sus decisiones -

fundamentales.

- Artículo 6.- Los jefes oficiales y tropas que no estén conformes con los sacrificios para el bien de la patria podrán trasladarse a donde les convenga.
- Artículo 7.- Se nombrará una comisión, que con copia de la Acta, marche a la Capital de Imperio a ponerla en manos del S.N. Emperador.
- Artículo 8.- Otra comisión con igual copia, a la Plaza de Veracruz a proponer al gobernador y corporación de ella, lo acordado por el ejército para ver si se adhieren o no a él.
- Artículo 9.- Otra, de los cuerpos dependientes de este ejército que se halla situado al peste y en las villas.
- Artículo 10.- En el intertanto contesta el supremo gobierno con presencia de lo acordado por el ejército, la diputación provincial de esta provincia, será la que delibera en la parte administrativa, si aquella resolución fuese de acuerdo con la opinión.
- Artículo 11.- El ejército nunca atentará contra la persona del Emperador, pues lo contempla decidido por la representación nacional; - - aquí se situará en las villas, o en donde las circunstancias lo exijan, y no se demostrará por protesta alguna, hasta que no lo diga el soberano congreso atendiendo a que el será el que castiga en sus deliberaciones.

Cuartel General en Casa Mata, 1º de febrero de 1821. 33

Cuatro hechas, sobre todo para no ser considerados consecuencia de dicha Acta y de dicha rebelión utilizada contra Iturbide.

Primero: La reinstalación del Congreso y el aniquilamiento del Imperio.

Segundo: La necesidad de pasar a convocar un nuevo Congreso Constituyente.

Tercero: Se producen las proclamas de Soberanía e independencia de varias provincias.

Cuarto: La limitación de poderes impuestos a algunos diputados que acuden precisamente a este segundo constituyente.

Después de lo anterior, podemos ver el porque de los autores de considerar este plan como el inicio del Federalismo en México, porque según lo justifica José Garragón B.

" Los acontecimientos militares, y políticos que se involucran en la conjuración de Veracruz, más los postulados del Acta del 1º de febrero de 1823, de Casa Mata, condujeron directamente al federalismo " . 34

Y como observamos más adelante, con la reinstalación del Congreso se dió lugar a la Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución Federal de 1824, retomando ideas del Plan.

Pero veamos con más detenimiento en que situación se reinstaló el Congreso.

Entre febrero y abril de 1823, el plan habrí sido aceptado por Veracruz, Puebla, Oaxaca, Guanajuato, Guadalajara, Querétaro, Zacatecas, San Luis Potosí, Michoacán, Yucatán, Durango, Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander, Tlaxaca y Texas.

decisión traido al gobierno central, las provincias quedaron de hecho convertidas en unidades políticas autónomas; que comenzaron a actuar a través de las diputaciones provinciales y de los jefes políticos.

Finalmente, con la Real Cédula, Iturbide reinstaló el 4 de marzo de 1823 al Congreso; no obstante esta providencia para someter la oposición, el emperador presentó un formal abdicación el día 19 siguiente.

El Congreso tomó un poder ejecutivo provisional integrado por - Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Celestino Noroña - continuaron al congreso en su sentir. Por otra parte, comenzaron a tomar providencias para estructurarse política cuando diábase de jefes propios.

Este mismo congreso activo al congreso a expedir un decreto el 21 de mayo de 1823, prometiéndole que se expediría la convocatoria pedida lo más pronto posible. Sin embargo, el proyecto de la Ley respectiva fue atrasado hasta el 9 de junio el congreso acordó el mismo día que se imprimieran - las bases de la República Federal.

Estas circunstancias, y la preparación de las bases en las que - las provincias veían una intervención indebida del congreso en la nueva constitución, llevaron a algunas a actuar.

El 12 de mayo la diputación provincial de Guadalupe se constituyó junta con los miembros del ayuntamiento, como la más alta autoridad de - la provincia y manifestó su deseo de tomar parte de un Estado Federal Mexicano, semejante al norteamericano.

El 15 de junio la diputación provincial declaró el Estado libre y soberano de México y acordó las bases de su organización política interna; una legislatura, un gobernador, tribunal superior de Justicia y las autoridades municipales respectivas. El 2 de septiembre la legislatura provincial con

voed a selecciones a un Congreso Constituyente Estatal, que se reunió el 14 - del mismo mes, destinado a elaborar la carta política fundamental de Jalisco.

En Oaxaca la diputación provincial y el jefe político declararon su completa independencia respecto al gobierno centralista de México, el 13 - de junio. Una comisión propia de la misma diputación, preparó las bases de organización política del nuevo Estado. El 6 de junio quedaba instalado el congreso constituyente estatal.

Yucatán por su parte había funcionado con total independencia en asuntos internos desde que adoptó el Plan de Casa Mata. La diputación provincial misma se arrogó las funciones gubernativas y legislativas. En abril y mayo se llevaron a cabo elecciones para integrar un ejecutivo provisional de cinco miembros que actuarían mientras no se eligiesen o instalasen el Congreso Constituyente del Estado.

Se convocaron juntas de ayuntamiento, ciudadanos, militares y eclesiásticos, manifestándose todos ellos en favor de que Yucatán sólo se - a - uniese con México como un Estado Federado. El 6 de junio el ejecutivo convocó al Constituyente que se instaló el 20 de agosto.

Zacatecas manifestó también a través de su diputación provisional su designación de constituir un Estado federado. El 18 de junio expuso un - - plan provisional de gobierno y el 12 de julio se convocó el Congreso Constituyente respectivo.

Texas, Coahuila, Nuevo León y Nuevo Santander se reunieron en - Monterrey, a través de sus representantes y se declararon partidarios del Estado Federal.

También realizaron reuniones con tal fin en Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí y Michoacán. En Guatemala se convocó un congreso local -

desde el 29 de mayo y a fin de determinar el camino a seguir, Veracruz, México y Tabasco se declararon en pro del Federalismo y en consecuencia, gozando de plena independencia decidieron unirse a México el 25 de mayo.

En una forma más o menos activa, la mayor parte de las provincias proclaman el Estado Federal, aunque sólo Jalisco, Oaxaca, Michoacán y Yucatán establecieron el pacto de autonomías e hicieron los preparativos para darse sus constituciones.

Alarmado por la desarticulación que se planeaba, el Congreso Constituyente, reconociéndose como simple convocante; emitió el 12 de junio un documento denominado " voto del Congreso " (Constituyente en Sesión extraordinaria de esta noche. No tengo a bien recordar que el gobierno puede proceder a decir a las provincias estar el voto de su Soberanía por el sistema de la República Federada y que no lo han declarado en virtud de haberse decretado en forma convocatoria para un nuevo Congreso que constituye la nación " . 35

Con el decreto del 17 de junio se dieron las bases para la elección de un nuevo Congreso Nacional Constituyente. Todas las provincias suspendieron sus preparativos de organización interna en espera de la Constitución Federal, excepto Guatemala, que se separó de México, días después.

Así se instaló el nuevo Congreso Constituyente el 7 de noviembre de 1823.

Hasta aquí vamos a considerar el desarrollo genético del Estado Federal, continuando con su desarrollo en México en el capítulo siguiente.

Para concluir, pensamos que en la época colonial, el Estado centralista que existía se transformó en un inicio, Estado Federal, al otorgar a sus provincias ciertas autonomías y participación en la creación de voluntad estatal, dando lugar a lo que hoy llamaríamos Estados miembros. Entonces pues

El Estado Federal surgió en forma inversa a la Unión del norte, (si tomamos en cuenta el desarrollo del Estado Federal a partir de la colonia) porque entonces no podía hablarse de Estados que cediendo una parte de su soberanía hayan logrado fundirse en uno sólo, sino que sucedió lo contrario.

Por otra parte, ya con la caída de Iturbide y la creación del Congreso Constituyente, además de la independencia y soberanía que declaró cada Estado, podemos apreciar que el mecanismo que dio origen al Estado Federal, retonando las palabras de Juan Larrazo, obedeció a circunstancias socio-políticas de nuestro país, encontrándose en el federalismo la forma de organización política-democrática por excelencia; la que se consideró más a propósito para mantener a salvo los derechos e intereses del pueblo mediante la dualidad del gobierno (el local y el federal) que por lo menos de derecho sean iguales, se frequen uno al otro y de los cuales el Único Soberano es el pueblo que lo crea.

2.3.1. Características del Estado Federal.

Al adentrarnos al concepto de Estado Federal para conocer sus características, nos encontramos que los autores no tienen un criterio igual en cuanto al sentido que le dan al término.

Es por esto que, comparando opiniones, nos dimos cuenta que se le dan dos sentidos; uno amplio y otro estricto.

En sentido amplio es considerado como una unidad política formado por una unidad de Estado, también como sinónimo de federación de Estados, fe deralismo o Estados Federales.

En sentido estricto, se refiere a el Estado que dentro de la federación es el central, en el que se establecen los tres poderes centrales, y al que está subordinada la totalidad de los demás Estados, con el que se denomina -

a todos y cada uno de los Estados que integran a la Federación también llamadas Estados compuestos, entidades federativas o Estados miembros.

La mayoría de los autores si coinciden en estimar que tanto dentro de la Federación como del Estado Federado, existe en su organización dos tipos de gobierno: el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y que el Estado - Federal (en sentido estricto), es el Único Soberano y en el que existe un sólo gobierno el Federal.

Así, tomando en cuenta estos aspectos, manifestamos las características del Estado Federal en sentido amplio, ya que consideramos que dentro de las de éste se encuentran las cualidades del Estado Federal en sentido estricto y las de los Estados Federados.

Enumeramos las características que desde un punto de vista jurídico constitucional de deber ser, tiene el Estado Federal y después enmarcar - las características de nuestro Estado Federal Mexicano.

1.- Un poder Jurídico Supremo, expresión de la Soberanía del pueblo la CONSTITUCIÓN, encierra a su vez dos tipos de órdenes jurídicos: el de la Federación y el de los Estados Miembros o provincias de los mismos. 25

Esta Constitución llamada federal o general es elaborada por el -- pueblo en su conjunto a través de un Congreso Constituyente, es la norma suprema aplicable ante todo el territorio; y es en razón de élla que tienen validez las reglas de la distribución de competencia entre federación y Estados -- Miembros; contienen además las normas fundamentales de aplicación en sí y las bases sobre las cuales se debe estructurar las Constituciones que por su par-

25.- Carrasco P. José, op. c. 23

26.- La distribución de competencias, la obra Luis Kelsen
en la Manifi General del Estado n. 214.

te entre los Estados Miembros o provincias. El Estado Federal en sentido estricto, más que la única entidad soberana propiamente dicha en virtud de la Constitución y de las unidades que lo componen misma que sólo es dotada de competencia según su zona respectiva de autonomía.

De los dos órdenes que crea la Constitución, el orden Federal es válido para la totalidad del territorio nacional y el orden de los distintos Estados o Provincias sólo es válido en el área de cada uno de ellos. Los dos órdenes están provistos de sus correspondiente órganos legislativos, Ejecutivo y Judicial.

Se considera un requisito fundamental que la institución sea estricta y rígida. Que sea escrita porque es la única forma de definir claramente las materias que corresponden a cada uno de los órdenes, y rígida que se refiere al establecimiento de un procedimiento estatal de reformas, indispensable si se quiere proteger la existencia de las normas supremas.

II.- Los órdenes jurídicos que se derivan de la Constitución (el de la Federación y el de los Estados) son coextensos es decir que aunque sean distintos en cuanto a su competencia son iguales entre sí, en el sentido de que ambos se subordinan de la misma forma a la Constitución. Como podemos apreciar, no existe una primacía formal alguna del orden Federal sobre el estatal. Ambos deben actuar con lo que previamente les ha sido establecido y definido por la Ley Suprema.

Pero como hemos advertido, desde un punto de vista material las competencias Federales se dan en renglones cuyo contenido aparece como "más importante y trascendente" que el de las Constituciones de los Estados, como en relaciones exteriores o defensa nacional. Desde el punto de vista del territorio — también vemos que la competencia federal abarca la totalidad geográfica de — toda la Federación en tanto que las entidades federativas están res - - - - -

tránsito a su propia zona.

No obstante a pesar de estas notables diferencias, la federación está limitada para salirse de su esfera y vulnerar lo que constituye esencialmente la facultad de los Estados miembros; e igualmente los Estados no pueden invadir la esfera federal, ya que esto implicaría de igual manera una violación a los preceptos constitucionales.

III.- Autoridad de los Estados miembros; es la facultad que la constitución reconoce a éstos de crear su derecho, existiendo su propia constitución, sin más límites que los establecidos por la constitución federal y el hacer sus propias leyes dentro de la esfera de su competencia.

La constitución de cada Estado es obra de un congreso constituyente convocando para dicho efecto en la entidad respectiva; la creación y aplicación de las leyes primarias es actividad de los órganos locales ejecutivos y legislativos y judicial establecidos por aquélla.

IV.- Mecanismos de preservación de la integridad del orden o sea, establecido un sistema de reglas que eviten que las competencias de la Federación y Estados sean fácilmente vulnerables. Los principales son:

a) Participación de los órganos de la Federación como de los Estados miembros de la creación de la Constitución federal; si en élla intervinieran tan sólo los órganos estatales, estos podrían extender limitadamente su competencia reduciendo o aniquilando la autonomía estatal; si por el contrario la reforma fuera facultad exclusiva de los Estados miembros, estos podrían restar competencia a la Federación hasta hacerla desaparecer quedando convertidos en entidades dependientes. En esta parte también hayera la rigidez de la que aquí se hablamos, como elemento fundamental de una constitución; como afirma Ferrero nos lo afirma: "La rigidez constituye una de las garantías de la preservación del orden".

b) Un sistema adecuado para la resolución de los conflictos de competencia que surjan entre federación y Estados, es decir de las diferentes opiniones que una y otra de las autoridades pueden tener respecto al ejercicio de alguna o algunas facultades. Este punto es criticado por los autores ya que como Francisco Consentini afirma " En el conflicto entre una Ley Territorial y una federal, siempre preponderará ésta ". 38 o sea que — para este autor, la competencia de la federación en un conflicto, será más considerada que la de un Estado. Y por lo tanto se podría afirmar que de hecho no se da lugar a la igualdad de los órdenes.

c) Un sistema adecuado para la resolución de conflictos de competencia que surjan entre los Estados miembros. Protección que la federación debe a los Estados contra cualquier amenaza exterior para mantener la forma interna del gobierno, o para combatir la forma interna del gobierno, o para combatir cualquier rebelión o trastorno interno.

d) Participación de la entidad federativa en la formación de la voluntad de la federación a través de una cámara que presente aquellos en la Asamblea General de la Federación (senado).

37.- Gamas Torruco, José. Ob. cit. p. 109

38.- Consentini, Francisco. " Filosofía del Derecho " p. 941.

V.- Unitariedad Constitucional entre la Federación y los Estados Libres, en el sentido de que los órganos del gobierno deben ser únicos, es decir, aceptar la democracia, la forma republicana de gobierno y el principio de la representación en la esfera federal (como es el caso de nuestra constitución), de una adaptación de la misma forma para los nueve Estados, satisficando operativamente el estado federal con la consistencia de principios políticos internos. Análogamente.

Entonces aquí las características jurídicas y constitucionales del Estado Federal, ahora adaptamoslas a nuestro Estado Federal Mexicano.

CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO.

En la Constitución del Estado Federal Mexicano, " el vocablo de unidad relativa de la Federación es de por sí expresivo alude a un documento único y una resolución federativa de una Asamblea Legislativa. En el supuesto particular, que se analizamos se trata de un pacto de unión, esto es, de un acuerdo de voluntades" 39.

Según lo expuesto, vemos que la constitución de 1824, considerada como la primera constitución federalista, se podría decir que surgió por el acuerdo de varios Estados, que en ese entonces se había declarado como Estados Libres como Jalisco, Oaxaca, Yucatán, y Zacatecas, diputaciones provinciales que se transformaban en Estados Libres e Independientes y soberanos, más adelante nuestro federalismo fue el resultado de una decisión fundamental, aunque del Congreso Constituyente en el artículo del texto de nuestra constitución que vale como norma superior tanto a la federación como a los Estados.

39.- Barragán D. José, " Principios de Federalismo Mexicano "

Se reconoce la supremacía de nuestra Constitución de 1917 por la primer parte de su artículo 1º, nuestra Constitución como ordenamiento jurídico en que *ella*, presenta las características referentes a éste.

Es rígida, y puede ser modificada (a través de los mecanismos que están señalados en el propio texto constitucional), se aplicará a los casos *eventuales* y resolverá ser interpretada en los casos de controversia, para su correcta aplicación.

Es por tanto la existencia de un proceso de legislación constitucional, por medio de un órgano que en nuestro caso es el Congreso de la Unión como lo señala el Artículo 135 constitucional y que a la creación de la Constitución de 1917 fue el Congreso Constituyente reunido en la ciudad de Querétaro en los años 1916 y 1917.

Existió existe el órgano que según el art. 89 al 89 está investido de la facultad para aplicar la Constitución Federal y hacerla guardar; es el Ejecutivo Federal.

Y por último el encargado de aplicar la ley en los casos de controversia; el Judicial Federal.

Sobre la jurisdicción constitucional mexicana se mencionan cuatro casos en nuestra Ley Agraria:

a) El juicio político, en el art. 91, cuya finalidad es castigar

Las violaciones a la Constitución cometidas por altos funcionarios.

b) El litigio constitucional en el art. 88.

c) El principio de Amparo en el art. 100.

d) El proceso respectivo consignado en el art. 97 párrafo tercero.

Existen además en nuestra Constitución un caso especial de Limitación de vigencia de determinadas normas constitucionales llamada "Suspensión de Garantías"; que tiene como consecuencia la suspensión en determinadas circunstancias del capítulo de Derechos subjetivos públicos (art. 29).

II.- Existencia de los dos órdenes coextensos: el Federal y el Estatal.

Según el art. 124, Constitucional se establece la pauta para separar estos 2 órdenes y cada uno de ellos queda dotado de su respectiva competencia.

La propia Constitución señala cuales son las facultades correspondientes, a cada órgano Federal y éstos sólo realizar lo que constitucionalmente les es asignado, quedando el resto a los Estados.

a) El órgano legislativo. Depositado en el Congreso de la Unión compuesto por dos cámaras: la de Diputados y la de Senadores, cuya competencia se establece por el art. 73 Constitucional, el Artículo 77 de las facultades de cada una de las cámaras ejercitadas sin la intervención de la otra.

b) El órgano Judicial. Constituido por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Circuito y los Jueces de Distrito. Haciendo referencia a éstos en los art. 94 a 107 de la Constitución.

c) El órgano ejecutivo. Depositado, según el art. 83 en un "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", y su competencia determinada por el art. 87.

El orden estatal queda señalado por el art. 124 en teoría se habla de "Facultades expresas y limitadas enfatizando el hecho de que los funcionarios federales sólo pueden realizar aquellas facultades que en forma expresa están asignadas y no pueden extenderse más allá de lo que constitucio-

nalmente se señala.

Gamas Torruco nos menciona dos casos en los que la Federación y los Estados encuentran salida al principio de distribución de competencia.

" Las facultades implícitas, que son aquellas que el Congreso - de la Unión concede através de una Ley, a alguno de los órganos federales para hacer efectiva una de las funciones expresas que por sí solas no podrían ejercitarse.

Las facultades concurrentes, aquellas que sobre una misma competencia pueden ejercitar tanto la federación como los de más Estados.

Asegura además que las primeras quedan comprendidas por el art. 23 constitucional en la fracción X - además de ser reconocidas por el artículo de la Suprema Corte, de las segundas nos menciona el ejemplo del congreso para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto del art. 23 fracción VII y en las fracciones X y XXIX expresan los impuestos destinados para la federación; e impone restricciones a los Estados en esta materia en los arts. 112 y 113. Y concluyendo que en cuanto a esto los federales - pueden legislar libremente.

Pero también podemos observar que dentro de nuestra Constitución; la competencia federal se refiere a rangones con contenido más importante trascendental, como vemos en el mismo art. 133, en el que de una Ley federal puede ser superior y al mismo tiempo local, dándose estar subordinada a ésta; y también en su Segunda parte habla de la competencia de los Jueces locales, que tienen que conformarse a la Constitución Federal cumpliendo con la facultad de su Constitución Federal y adecuándose a lo establecido por el Poder Judicial de la Federación.

III.- La Autonomía Estatal.

Esta se encuentra reconocida por varios preceptos Constitucionales; entre ellos destacan el art. 40 que declara a los Estados " Libres y Soberanos en cuanto a su régimen interior ", pero unidos en una federación establecida según los principios constitucionales; en el art. 41 que declara « que el pueblo ejerce su Soberanía por medio de los poderes de los Estados en lo concerniente a sus regímenes interiores, según la Constitución Federal y las particulares de los Estados; y el art. 124 del que ya comentamos anteriormente.

Nuestra Constitución considera a los Estados dotados de Soberanía, pensamos que esta característica que les otorga no es Soberanía, pensamos que esta es autonomía, porque de ninguna manera los Estados se pueden autodeterminar ni ser plenamente supremos se pueden autodeterminarse ni ser — plenamente supremos porque sobre ellos vale la Constitución.

Esta facultad de Soberanía es muy discutida por varios autores; por su parte Jorge Sayce nos señala, que es el Estado Federal (en sentido estricto), el único titular de Soberanía, lo denomina Estado Central, además de ser el único indivisible e imprescriptible.

Por su parte Francesco Consentini, nos habla de que el poder de un Estado se distingue de cualquier otra colectividad, porque éste se rige — exclusivamente por propia voluntad fija, porque el mismo límite de dominio — en el cual anda y el mismo ejercicio nunca es derivado de una voluntad superior a la suya y afirma: " La Soberanía asume por lo tanto un carácter positivo, considerada como una voluntad que tiene el poder de mandar y un carácter negativo, considerada como una voluntad que nunca se sujeta a otra ". 40

continúa afirmando que esta concepción de Soberanía pugna con la existencia de los Estados federados de donde existen manifestaciones políticas de dos dragones: Federal o total y por consiguiente no existe una soberanía por parte de los Estados si puede considerarse a éstos como tales sino que esto es sólo autonomía. Habla de que sólo existe la soberanía del Estado central, y que esta dura hasta la soberanía exterior; y los Estados - sólo autonomía interior.

José Carr que nos habla de una Soberanía delegada, que según el acta constitutiva de 1824 el poder que ejerce el Gobierno federal es un poder delegado.

Los poderes de la Federación son la voluntad de una entidad creada por los Estados mismos.

Y algunos otros autores al definir al Estado Federal o Federación de Estados accionan que es "Un Estado soberano compuesto de Unidades - políticas interiores (no soberanas), que gozan de autonomía". 41.

Según los criterios expuestos anteriormente, vemos que en nuestra Constitución se existe una Soberanía para los Estados, aunque es sólo en cuanto a su régimen interior, pero el precepto de Soberanía, choca con la forma que se establece después de federación, y que por consecuencia se debería hablar de una autonomía interior.

Ahora vemos como se limita esa autonomía.

1.- Por las garantías individuales establecidas en los 29 primeros artículos constitucionales, y que los Estados no pueden restringirlos. - También los derechos sociales de los arts. 27 y 42a que tampoco pueden ser restringidos ni anulados.

2.- Por la Organización política estatal. La Constitución contiene

non diversas normas que establecen los principios básicos de organización — de los Estados y a los que deben sujetarse; previstos en el art. 117.

3.- Las obligaciones de los Estados establecidas en los art. — 119, 120, 121.

4.- Y las prohibiciones a los Estados mismas que se establecen por la Ley y que pueden considerarse absolutos o relativos según sean vigentes en todo momento para los Estados, como los contenidos en el art. 117, o pueden ser dispensados eventualmente por un Congreso de la Unión; como las — contenidas en el art. 118.

IV.- Mecanismos de preservación de la integridad del orden.*

A qui cabe hablar acerca de la rígida constitucional antes mencionada, a la que algunos autores llaman intangibilidad del texto constitucional que trata de que la constitución sólo puede ser reformada por medio — del proceso legislativo que ella misma establece.

Esta reforma involucra tanto a órganos federales como estatales y quedan sin el principio del art. 133 constitucional.

También se hace referencia a la resolución de conflictos entre la federación y los Estados y estos entre sí, por lo que la constitución prevé la posibilidad de estos conflictos y proporciona los elementos necesarios para su resolución:

a) conflictos jurídicos: los cuales son resueltos por la Suprema Corte de Justicia, según el art. 103, si son entre el orden Federal y Estatal, pudiendo ejercer su defensa por medio del juicio de amparo (art. 107), o si son controversias entre los mismos Estados por el art. 103 y 104.

b) conflictos políticos: donde el aspecto es su carácter de corporación representativa de las entidades federativas intervinientes y considera sus —

facultades en la fracción VI del art. 76.

La intervención es de oficio si media un conflicto de armas y a petición si así lo quiere alguno de los poderes estatales.

Quisiera hacer notar la obligación de protección de la Federación a los Estados.

Según lo establecido por el art. 122 Constitucional. Algunos autores señalan que esta necesidad de protección es la que da base a la unión de los Estados en una Federación; José Barragán opina " El Texto del acta, encomienda a los poderes federales todas las relaciones con terceros países, incluida la unidad del todo, de la Nación ". 42

Para él como podemos apreciar, esa unidad es una forma de representación y defensa frente a otros países; y quizá sea por esa representación que, como vimos, se los considera a los mismos Estados Miembros como inferiores, incapaces de ocupar un lugar en sí mismos en la comunidad internacional.

La intervención de los poderes es de oficio en caso de invasión o violencia externa y a petición de los poderes locales en caso de sublevación interna.

Y por último la facultad de los Estados de participar en la formación de la voluntad federal, y es por esto la existencia en el Congreso de la Unión, de una cámara que representa a las entidades federativas, la Cámara de Senadores, formada según lo establecido en el art. 50, y sus facultades en los arts. 71 al 73 y 75.

Ve la uniformidad (constitucional) que debe existir entre Estados y Federación.

Todas las normas de la Constitución se establecen como la base de la organización estatal y federal y quedan descritas en el apartado a -- que se refiere la autonomía de las entidades federativas y tiene el propósito de que los Estados constituyan una forma semejante de Gobierno y uniforme, con instituciones semejantes.

Terminada esta enumeración de las características de un Estado Federal a las del Estado Federal Mexicano (Constitucionalmente; hacemos una invitación a la reflexión acerca de que tanto se apega nuestro federalismo a la esfera constitucional que tan separadas están las facultades federales y locales y la amplitud de sus campos.

Y citamos con seguridad la forma en que Geoffrey Sawyer, un federalista contemporáneo, las forma estas ya que estas formas pueden ser según el autor que se den en forma sucesiva o no.

Como forma nos menciona que en todo Estado Federal existe un determinado grado de tensión entre el Gobierno de la federación y de las Entidades Federativas. Porque aquél tiene a absorber funciones y éstas a conservar, depender o ampliar su zona de autonomía, dependiendo del sistema federal que opere. " Su comportamiento determina bien que el federalismo funcione muy cerca del esquema Constitucional o que sin deformar la estructura, el sistema provea al centro de muy amplias facultades y liderazgo o -- bien que tienda a estrecha cooperación entre Federación y Estados ". 43

Y para sostener su afirmación se apoya en la clasificación que hace Geoffrey, que propone modelos con el propósito de encuadrar la experiencia federal como viene operando y reconoce tres tipos de federalismo:

42.- Carrigan, O. Ibíd. op. cit. p. 83.

43.- Como, Lorrain, Ibíd. op. cit. p. p140-141.

" FEDERALISMO COORDINADO ".

El que opera sin perjuicio del esquema constitucional, "Federación y Federación" a través de estricta separación de esferas de competencia y no de interrelación en sus funciones. No hay subordinación de hecho de uno a otro orden, ni obstante el reparto de competencia entre federación y Estados es más balanceada y la igualdad formal se traduce en igualdad real?

" FEDERALISMO COORDINADO ".

Implica que tanto el gobierno federal como los gobiernos provinciales, colaboren contradictoriamente poniendo en común sus respectivas facultades y recursos para la realización de determinados fines.

" FEDERALISMO ORGANIZADO ".

En el cual el gobierno federal está dotado de amplios poderes que le dan preeminencia real sobre los Estados. Corresponde a aquél llevar adelante la mayor parte de las obras públicas y los servicios, acumular la mayor parte de los recursos y desempeñar una liderazgo político muy acusado". 44

Esta es la pregunta es la siguiente: ¿De hecho, que federalismo crea la Constitución y que federalismo crea el Gobierno en que federalismo-creamos?, Constitucion, Cooperativo, Organizado.

Una vez que se ha analizado al federalismo, estudiaremos a la Confederación, que es una forma jurídica importante dentro del federalismo — Estado.

2.5.2. Federación y Confederación.

Por la introducción que viene del desarrollo del Estado Federal o Federación y sus características, tenemos un panorama General acerca de él; ahora haremos una pequeña recordación de los orígenes de la Confederación, para poder entender mejor sus características.

Han habido confederaciones de Estados prácticamente desde los comienzos de la humanidad civilizada. Como ejemplo más notable suelen citar se la liga de ciudades griegas formada en el siglo a.c., conde en Gelfos para enfrentar el peligro persa y su escuela durante las guerras — del Peloponeso la liga Hanséutica, integrada por la ciudades del norte de Europa de los siglos XIII al XVII con propósitos de colaboración marítima y mercantil; los diversos experimentos de unificación germánica desde el sacro Imperio Romano Germánico, pasando por la Confederación del Rin formado por Comparto, las confederaciones dirigidas por Austria y Después por Prusia hasta el Imperio Alemán de 1871, la Confederación Helvética; la comunidad Británica de Naciones, etc. En el México prehispánico, hubo una admirable confederación entre los reinos de México, Texcoco y Iztápalan.

Las confederaciones surgen por la necesidad de unirse para hacer frente al peligro comunes, o bien por propósitos de expansión y algunas de ellas resultan a la larga Estados Federales; como el fenómeno de la Confederación de los Estados Unidos de América, formada conforme al Artículo redactado en 1787 que precedió a la formación del Estado Federal Norteamericano de 1789.

En el inicio correspondiente se dan las formas de Estado viene algunas nociones acerca de la organización de la Federación; vamos ahora algunas definiciones:

" Confederación de Estados, es la unión política de varios Es-

tados soberanos, que sin perder su soberanía, se ligan entre sí de forma permanente por organismos coordinados.

Federación: Grupo de gentes, naciones o Estados, unidos por un propósito común. Unión permanente de Estados, provincias, regiones, etc. en donde cada una acepta voluntariamente subordinar su poder a la autoridad central ". 45

"Confederación: Asociación de varios Estados que se unen para la cooperación y la defensa mutua, pero que tienen un poder directo sobre los ciudadanos de los Estados asociados y tampoco está encargado de asuntos exteriores.

Federación: Unidad política a la que cierto número de otras unidades políticas transfieren determinado poder sobre sus ciudadanos y a la que habitualmente confía la marcha de sus asuntos exteriores ". 46

Los autores dan sus definiciones aparentemente diferentes; pero apreciar que los dos formas son consideradas uniones de Estados; y su principal característica es la forma que se establece la Soberanía.

Para apreciar mejor las diferencias entre federación y confederación, adaptemos las CARACTERÍSTICAS de aquellas, comparándolas con las de ésta.

1.- La existencia de una constitución.

En la federación existe una constitución considerada Ley Suprema, a la que se subordinan los dos órganos.

En la confederación, esta unión deriva de un pacto entre las unidades por lo consiguiente, no hay una constitución propiamente dicha, sino -

una especie de tratado entre Estados.

Los Estados miembros pueden dictarse libremente en su propia legislación.

11.- La existencia de las dos CAMEC.

Existe junto al gobierno central (en la confederación) el gobierno de cada región, se puede decir que la ordenación jurídica de los Estados Miembros está sobre la estructura central.

Walter Düringer por su parte afirma: " Si el radio de acción de los Estados es muy grande y escaso el poder del Gobierno, y ya no se habla de un Estado Federal, sino de una Confederación de Estados ". 47

Las normas del Estado Central, sólo valen si son aceptadas por sus provincias, sus decisiones tienen más naturaleza de recomendaciones que de Leyes, ya que carecen de un verdadero poder de decisión con fuerza coercitiva; confirmamos entonces, que los órdenes en la confederación no son — coextensos, si no que se considera mayor el orden local.

111.- La Autonomía de los Estados.

Se dice que dentro de la confederación los Estados son realmente soberanos, independientes y autodeterminables. No existe una delegación de soberanía, sólo una unión de Estados con soberanía propia, en la que no-

45.- Martínez Silva, Mario, ob. cit. p. 87

46.- Floresca, Filina, ob. cit. p. 118.

47.- Düringer, Walter, Diccionario de Política Mundial p.

influye en la Confederación y ningún Estado se considera súbdito de los órganos coordinadores, de forma que su potestad no es directa sobre Estados y — ciudadanos.

En la Confederación sí se puede hablar de Estados Soberanos, mientras que en la Federación sólo de Estados Autónomos.

IV.- La existencia de mecanismos de preservación de la integridad del órgano.

Dentro de la Confederación se presume no existen, porque la Soberanía de los Estados no tiene limitación, aunque sí existe en el pacto la prohibición de declararse la guerra entre sí.

Los Estados Miembros se unieron libremente, y libremente pueden separarse ya que conserva su derecho de sucesión así como el de seguir siendo individuos internacionalmente distintos. El órgano central no se encarga de sus asuntos exteriores.

El vínculo que los une es el de la cooperación, defensa y protección común.

V.- Uniformidad Política.

Dentro de la Confederación no existe uniformidad institucional, entre los Estados.

La estructura de cada Estado no se modifica por su vínculo federal.

Se han visto que las confederaciones pueden formarse por unidades políticas de variada naturaleza y diversos tipos de gobierno.

Para formar una voluntad política unitaria, debe existir un -- equilibrio político, aunque con éste no se impiden grandes conflictos y profundas divisiones.

Según Roberto Sabbia y Nicola Matteucci, 48 " Existen tres situaciones típicas de esta relación:

- 1.- Cuando existe una convergencia completa de intereses entre los Estados -- y es posible llegar fácilmente a descripciones comunes.
- 2.- Si existen divergencia, y las decisiones sólo son compromisos entre intereses contrarios.

De es el caso que sucede más a menudo, y es por eso que al no lograr una hegemonía política se hace una unión militar.

- 3.- Si las posiciones de los Estados son inconciliables demasiado lejanas -- para permitir un compromiso, ningún decisión es posible, se abre entonces un camino directo a la parálisis directamente a la disolución de la confederación".

Es caso característica antes mencionadas algunos hechos y autores como Gaetano Ferrero y Walter Teuber consideran inestables esta forma política, por las exigencias contradictorias inestables, que hace necesaria la transformación de un Estado, que tutele la autonomía de los unidades componentes, (como la integración a una estructura federal), a una federación de Estados.

48.- Autores del Diccionario de Política p. 51, 52.

"Para terminar este inciso - anotamos un cuadro comparativo entre Confederación y Confederación del autor Enrique Pérez de León ". 49

CONFEDERACIÓN: Es una unión de Estados que conservan su Soberanía exterior, - en caso un Estado nuevo, igual o superior a los que la integran, los Estados Miembros pueden dictarse libremente su propia legislación, las disposiciones de la autoridad confederada no obligan a los habitantes de los Estados que las integran ni tienen jurisdicción en sus territorios, si las autoridades de dichos Estados no consienten en ello, los Estados conservan el derecho de separarse de la unión, el derecho de sujeción.

FEDERACIÓN: conjunto de Estados independientes que delegan su Soberanía - exterior al Estado Federal (considerando el Centro como Estado central), si crea un nuevo Estado distinto a los que lo integran y que políticamente se superpone a los demás, los Estados Miembros para dictar sus propias legislaciones deben respetar los principios generales contenidos en la Constitución Federal, la autoridad federal dentro de la esfera de su competencia si tiene jurisdicción sobre el territorio y los habitantes de los Estados Unidos de la Federación, los Estados de la Unión no tienen posibilidad de segregarse del grupo, no tienen derecho de secesión.

Capítulo Tercero

Naturaleza del federalismo en México

- 3.1. El Acta Constitucional de la Constitución de 1824.
- 3.2. Federalismo y centralismo como desarrollo de las instituciones públicas en México.
- 3.3. La Constitución de 1857 y el Federalismo
- 3.4. Desarrollo de las Instituciones Federales antes de la Constitución de 1917.

3.1. El Acta Constitutiva de la Constitución de 1824.

Como mencionamos anteriormente el país que en 1824, surgió a la vida independiente, había estado gobernado durante 300 años por Virreyes, Gobernadores e Intendentes españoles los mismos de la Audiencia, los representantes del alto clero eran casi siempre peninsulares. El criollo, durante la época colonial, no había ejercido mando político significativo, si no que se limitaba a la obra técnica una élite que los dirigiera.

Había optimismo en el porvenir de México, pero no se preveía en los problemas que surgirían la revolución sobre todo en orden económico. - Las élites estaban desmoronadas, la mayoría hundidas en el deterioro.

Durante la época colonial, la minería había sido el factor de riqueza más importante de la Nueva España y punto de la agricultura y ganadería. En el medio siglo México veía su hacienda en quiebra. José Yves Limantour elevó el presupuesto y dió a México el lujo de un superávit, - pero sólo pudo haberse logrado en una atmósfera de paz, pero ese día estaba lejano, entre tanto los aristócratas eran quienes sacaban provecho de la situación de aquel tiempo.

En el Plan de Iguala los estados de Córdoba, se habían determinado que México sería un Imperio y estando aún vacante el trono, se procedió a designar un Gobierno, se creó una Junta Provisional Substitutiva, la que a su vez convocó a elecciones para crear un Congreso Constituyente y de elegir una Regencia a la cual se le confirió el poder Ejecutivo.

Presidió la Regencia Iturbide y formó parte de ella y O'Donoghue.

Lo había una tendencia política débil ya que abundaban las ideas liberales. Entre ellos republicanos y muchos monarquistas enemigos de Iturbide-

porque consideraban que acabaría por traicionar los principios del Plan de Iguala.

El Gobierno Español, desconoció el 12 de febrero de 1822, los tratados de Córdoba, condenó la Independencia, y logró que León XII condenara la emancipación de los países Hispano-africanos.

Esto exaltó los ánimos de los partidarios de Iturbide, que encabezaron y organizaron una manifestación el 19 de mayo victoreándolo como Emperador y al frente iba, Fco. II

La coronación fue el 21 de julio de 1822, menos de un año gobernaría Iturbide en condiciones turbulentas. Se temía una invasión armada, ya que España no reconocía la Independencia como un hecho consumado y se proyectaba un Plan de reconquista.

Iturbide y el Congreso no tenían buenas relaciones entre sí, -- Iturbide suprimió al cuerpo Legislativo, integrando una junta de la que formaron parte algunos de los diputados del Congreso disuelto.

Conspiraron contra Iturbide en febrero de 1823, así como Santa-Anna en Veracruz, proclamando la República y lanzando un manifiesto de Miguel Sta. María, en el cual se desautoriza al Emperador y se pedía a la restauración del Congreso.

José Antonio de Iturbide se encargó de la represión de la revuelta, pero éste se unió a la causa y proclamó el Plan de Casa Mata. Este reconocía aparentemente la autoridad del Emperador pero exigía la reinstalación de un Congreso. Iturbide presenta su renuncia al trono el 19 de marzo de 1823, pero el Congreso la declara nula pues su elevación al trono había sido por la fuerza.

habida calidad expatriado con una pensión de \$ 25,000.00 - - -
anuales pero con la obligación de vivir en Italia.

EL TRIUMVIRATO . . .

El Congreso procedió a destruir el gobierno monárquico entre tan-
to se elabora la constitución política que debía regir al país y se designa-
ba, presidente de la República, creando el poder Ejecutivo. Formaron parte
de él don Guadalupe Victoria, don Nicolás Bravo y don Pedro Celestino Negre-
te, siendo el secretario de la Relaciones del nuevo Gobierno, don Lucas Alje-
man.

En 1822 venidos, Centroamérica, Costa Rica y Guaymas habían decidido su
incorporación a la República Mexicana. 1823, Centroamérica deseaba separarse,
proclama su independencia el 1º de . . . de 1823; Guaymas no se sumaría
a la tendencia separatista por decisión de 12 de septiembre de 1824, decla-
rándose en su voluntad tomar parte de la República Mexicana.

El 2 de octubre de 1823, se creaba un Segundo Congreso Consti-
tuyente, que elaboraría para México su primera Constitución Federal.

Mientras tanto Iturbide desembarcaba en el puerto de Soto La --
Marina el 10 de julio de 1824.

Iturbide ignoraba que el Congreso había decretado que si el em-
perador regresaba, por ese solo hecho sería ejecutado.

CONSTITUCIÓN DE 1824

La Constitución de 1824 estaba inspirada en la Constitución de
los Estados Unidos. Era la clásica división de los tres poderes:

- 1.- Poder Ejecutivo: Que esta integrado por el presidente, vicepresidente, -
con una duración de cuatro años.
- 2.- Poder Legislativo, Que estaba integrado por Diputados y Senadores, en -
Congreso bicameral.
- 3.- Poder Judicial: Que estaba integrado por la Suprema Corte de Justicia.

Dentro de los artículos más importantes en cuanto a la división de poderes se encuentran:

" DIVISION DE PODERES "

Artículo 90. El poder Supremo de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; y jamás podrán reunirse dos o más de estas en una incorporación o persona, ni depositarse el Legislativo en un individuo.

" PODER LEGISLATIVO "

Artículo 10.- El Poder Legislativo de la Federación residirá en una Cámara de Diputados y en un Senado, que integrarán el Congreso central.

Artículo 11.- Los individuos de la Cámara de Diputados y del Senado serán nombrados por los ciudadanos de los Estados en forma que prevenga la Constitución.

Artículo 12.- La base para nombrar los representantes de la Cámara de Diputados, Senadores según prescribe la Constitución.

" PODER EJECUTIVO "

Artículo 13.- El Supremo Poder Ejecutivo se depositará por la Constitución en el individuo o individuos que esta señale. Serán residentes y naturales de cualquiera de los Estados o territorios de la Federación.

Artículo 17.- Todos los Decretos y órdenes del Supremo Poder Ejecutivo deberán ir firmados por el Secretario del ramo a que el asunto correspondiera y sin este requisito no será obedecido.

Artículo 22.- El ejercicio del Poder Ejecutivo de cada Estado no se confiará, sino por determinado tiempo que fijará su respectiva Constitución

" PODER JUDICIAL "

Artículo 18.- Todo hombre que habite el Territorio de La Federación, tiene derecho a que se le administre pronta, completa e imparcialmente justicia; y con ese objeto la Federación deposita el ejercicio del Judicial en la Corte Suprema de Justicia, y en los tribunales que se establezcan en cada Estado reservándose de marca en la Constitución las facultades de ésta.

Artículo 19.- Ningún hombre será juzgado, en los Estados o Territorios de la Federación, sino por Leyes dadas y tribunales establecidas antes del acto por el cual se le juzgue. En consecuencia, quedan para siempre prohibidos todos juicios por comisión especial y toda ley retroactiva.

Artículo 20.- El Poder Judicial de cada Estado se ejercerá por los Tribunales que establezca su Constitución.

Además de éste, se dibujaron fundamentalmente dos tendencias: - La Federalista y la Centralista. Los Centralistas, eran los representantes de la tradición, los que tenían que defender una posición económica privilegiada, además, del alto clero; entre los Centralistas podemos citar a Miguel Barón Arce y entre los Federalistas también encontramos a Lorenzo Zavala.

En esta Constitución se estableció la libertad de imprenta, pero aún subsiste la intolerancia religiosa. La religión que se señalaba --

com oficial era la Católica.

En ella se adoptaba el Gobierno Republicano Federal; dividiendo se la República en 19 Estados, soberanos e independientes en cuanto a su régimen interior, y cuatro territorios dependientes del gobierno del centro. Los Estados formados en esa época eran los siguientes:

Chiapas	Guanajuato	Oaxaca	Sonora
Chihuahua	Jalisco	Puebla	Sinaloa
Coahuila	Michoacán	Querétaro	Tabasco
Coahuila	Veracruz	Yucatán	Zacatecas
Durango	Nuevo León	San Luis Potosí.	

Además de los territorios:

- Alta California
- Baja California
- Colima
- Santa Fe de Nuevo México

El D.F. fue creado por la Ley del 10 de Noviembre de 1824; el 20 de noviembre se declaró Tlaxcala como Territorio convirtiéndose en el Estado número 20, Aguascalientes fue declarado territorio por la Ley del 23 de mayo de 1825.

La primera República Federal se mantuvo vigente en octubre de 1825. De las tres administraciones que le corresponden sólo el Gobierno del Primer Presidente, Guadalupe Victoria, llegó a término constitucionalmente.

Guadalupe Victoria inició su mandato el 10 de octubre de 1824 con Nicolás Bravo como Vicepresidente.

C R O N O L O G I A

- 1821.- Iturbide proclama en Iguala el Plan de las tres Garantías; Iturbide y O'Donoju firma los tratados de Córdoba.
- 1822.- El ejército Trigarante entra a la ciudad de México (Constitución de la primera regencia formada por Iturbide, O'Donoju, Manuel de la Harpeza, José Ignacio Yañez y Velázquez de León. Depósito de los tratados de Córdoba por las Cortes españolas. Longitudinación de la segunda regencia con Iturbide, Nicolás Bravo, - - Miguel Valentín y el conde de las Sierras. Agustín de Iturbide es coronado Emperador, Iturbide disuelve el Congreso y en su lugar instala una Junta Nacional Constituyente.
- 1823.- Iturbide reinstala el Congreso y presenta su renuncia saliendo a Veracruz rumbo a Liberia. Centroamérica proclama su separación de México.
- 1824.- Se promulga el Acta Constitutiva por la cual se establece el sistema Republicano Federal. El País queda dividido en 19 Estados , 4 Territorios y 1 Distrito Federal, Guadalupe Victoria es electo Presidente de la República. Iturbide regresa a México y es fusilado en Padilla Texuquinas.

Burgos nos da una opinión muy personal acerca de esta Constitución.

"La jurda opina que la Constitución Federal de 1824 ha sido - y es aún blanda de forma segura a pesar del siglo y medio transcurrido desde que se promulgó. Aun así reclama la impugnación que se le dirige en el sentido de que no es una copia de la Carta Fundamental Norteamericana de 1787. En repetidas ocasiones hemos sostenido que esta apreciación no es verdadera ya que no es verdad que nuestros constituyentes de 1823 - 1824, hayan imitado - servil y extralimitadamente el citado documento constitucional de los Estados-

Unidos de América, aunque se hubiera inspirado en él y hayan tomado en su conjunto los principios jurídicos y políticos básicos que lo forman".50

Ahora, veremos de que manera han intervenido el Federalismo y el Centralismo en el desarrollo de las instituciones públicas en nuestro país - y que importancia tienen dentro del sistema federal.

3.2. Federalismo y Centralismo como desarrollo de las Instituciones Públicas en México.

Se ha pretendido que el Sistema Federal debe contar siempre con premisas justificadas de su adopción, con vigorosos regionalismos persistentes, que sólo a través de una transacción lleguen a ceder una porción de su autonomía con el fin de construir el gobierno nacional.

Se considera que el federalismo sirve para centralizar poderes - anteriormente unificados, según lo sucedido en Estados Unitarios originalmente como en México.

El sistema federal ha sido una técnica constitucional, cuya convivencia y eficacia no se mide conforme a las necesidades de Norteamérica - sino de acuerdo con la del país que lo hace suyo.

El federalismo que había sido actitud política en su origen, llegó a ser el cobertor de la bandera de partido cuando los liberales lo - detestaron ineludible de libertad.

" Una vez adoptado el sistema federal, pasó una gran crisis de anarquía, desde el punto de vista fiscal la duplicidad ordenada de impuestos y las trabas arancelarias por parte de los gobiernos orillaban a la banca — rota de la economía nacional, en lo político el federalismo propició la formación de caciquismos locales que por irresponsabilidad y arbitrarios hacían que soportaran el peso de una mayor intervención de los poderes centrales " 51;

Fue así como se forjó una conciencia favorable a la centralización que toleró la práctica de traspasar a los órganos centrales facultades que de acuerdo con el sistema corresponde a los Estados.

En la Federación los Estados miembros pierden su soberanía exterior y algunas facultades inferiores en favor del Gobierno propio, las facultades se otorgan al gobierno central.

Plan de Ayutla:

El Plan de Ayutla reformó en Acapulco el 11 de mayo de 1854, a pesar de las importantes consecuencias que hubo en todos los órdenes de vida del país era, sin embargo, un programa de carácter puramente político, expresaba ante todo el propósito de que cesaría en el ejercicio del poder público a Santa Anna y sus funcionarios; el de nombrar un Presidente interino que — debería respetar las garantías individuales, quedara investido de amplias — facultades; el de convocar a un nuevo congreso constituyente para constituir la República Representativa, popular y el de revisar los actos de Santa Anna como de el Presidente Provisional, y concluía con algunas recomendaciones — sobre controles, presupuestos, capitanías, derechos de consumo y otros excesos del gobierno Santaannista.

51.- Tomá Ramírez, Felipe " Derecho Constitucional Mexicano " Ed. Porrúa, Decimo Segunda Edición, México, 1977, p. 119.

Triunfante la revolución de Ayutla, Santa Anna huyó de la capital el 9 de agosto de 1855, y vino el breve período en que fue presidente de la República el General Martín Carrera, cuya designación no había sido aceptada por los verdaderos dirigentes del movimiento; sin embargo el 4 de octubre en Llaneros se había designado al General Juan Álvarez como Presidente interino, decisión de la Junta de Representantes apoyada por el ejército guerrillero, cuya función desde la guerra de Independencia, habría de dejar muy pronto el Gobierno en las manos de Comonfort.

Antes de abandonar Álvarez el poder, se promulga la Ley que convoca a un Congreso extraordinario para que constituya libremente a la Nación bajo la forma de República Democrática Representativa, cumpliéndose con el postulado básico del Plan de Ayutla, además el 23 de noviembre de 1855, se declara la Ley de Administración de Justicia Orgánica de los Tribunales de la Federación conocida como Ley de Juárez.

En esta Ley, todavía subsistían ciertas situaciones a las que aún no se podía o no se quería atacar a fondo, como es la inmunidad en caso de asilo, es decir en el recinto de los templos.

Plan de Tacubaya:

La denuncia ante el Congreso precipitó los acontecimientos, los grupos entre ellos Juárez, fueron llamados a colaborar con Comonfort quienes se negaron a seguirle por el camino de la violencia y la legalidad, pero sin renunciar por ello a sus altos puestos; ante esta negativa, viendo los conservar el poder de la capital, dirigidos por Félix Zuloaga, que Comonfort redaba preparó un Plan breve y claro en cuya claridad y brevedad se encerraba la negativa al programa, la solución a la reforma y la continuidad de una añoranza tradicional de los mexicanos y constitutos que sentían en una situación establistamente consolidada a la sociedad mexicana.

Los postulados del Plan de Tacutaya eran:

- 1.- Cese de regir la Constitución porque no satisface las operaciones del país.
- 2.- Comonfort continuará encargado del mando supremo con facultades amplias.
- 3.- A los 2 meses se convocará un Congreso Extraordinario para que redacte una Constitución conforme con la voluntad nacional que garantice los verdaderos intereses del pueblo.
- 4.- Se promulga una Ley para la elección de Presidente Constitucional.
- 5.- En tanto hubiera un Consejo de Gobierno.

Golpe de Estado:

La mañana del 17 después de que Bayón obtuvieron el asentamiento de Comonfort, Juárez, gueto de acuerdo con los conservadores, sublevó a la guarnición que le estaba confiada y con ella se dirigió desde el cuartel de Tacutaya al Hospital en la que se unieron las fuerzas de la ciudad de las cuales desahucio a la ciudad en señal de júbilo y de allí fueron al palacio, al conocer la noticia, el Ayuntamiento se disolvió renunciaron los Ministros Ruiz y la fuente, así como Guillermo Prieto que era el Administrador de Correos, Manuel Estero Ruiz Secretario del Gobierno del Distrito y el General Irigoyen fueron conducidos a prisión Juárez Presidente de la Corte el Presidente del Congreso Mariano Escobedo y los Diputados Manuel de la Cruz y Manuel de la Cruz. El 19 de septiembre publicó un manifiesto en el que se decía: "El Plan de Tacutaya por estar en que no era el fin de la nación, ni proclama el fin de la exclusión de ningún partido en sus fundamentos, señala Comonfort, que la nación española la nueva carta - las tropas no habían hecho otra cosa - que obedecer a la voluntad nacional.

Con ello, confesaba Comonfort, que la lucha emprendida por los liberales desde Ayutla no había tenido más por objeto desalojar a Santa Anna del poder, sino modificar la estructura social y económica de la nación, a lo que se oponían muy fuertes y bien arraigados intereses.

La esperanza de Comonfort, de que sería seguido por la mayor parte de los Estados y por el grueso de los liberales pronto se desvaneció, se dio cuenta de que su actitud solo había servido para reforzar a los conservadores, quienes de inmediato trataron de obtener de él la derogación de las disposiciones reformistas y hasta una amnistía para Santa Anna a lo que Comonfort se negaba.

En tanto Comonfort se confundía cada vez más y perdía prestigio ante todos los partidos. Finalmente exitaron a los Gobernadores y legisladores para que fieles a sus promesas y en bien de la Nación, rechasen el Plan protectorio proclamado en Tacubaya y apresten las fuerzas de los Estados para mantener el orden constitucional., Obligado que gobernaba Guanajuato y deseaba una conciliación de intereses no se pudo de inmediato de la coalición.

A partir del momento en que la voluntad de Comonfort empezó a flaquear y se decidió a no proteger y mantener la Constitución, vino a suprimirse, se produjo en todos los frentes de la Reforma.

Al ocurrir el golpe de Estado, Doblado trató de salvar la situación, dio un traspaso entre los diversos grupos y permaneció callado los primeros días, cuando los liberales decididos, como Arzaga, Santos de Collado, entre los ministros para formar un frente que opusiera a los conjurados.

La coalición de los Estados, suscrita por destacados liberales como José María Arzaga, Anastasio Ferrer, Epitacio Huerta a quienes — más tarde se unieron Manuel Olvera, Juan González Delgado, Santiago Vidales

ri y otro como Manuel Gutiérrez Zamora, entre otras, cuando se pronunció en Veracruz, representó un frente coherente, decidido a defenderse los principios reformistas y a no aceptar las posiciones falaces de Zuloaga como la de crear una dictadura que sirviera por resultado la pacificación del país, la tranquilidad de los ciudadanos, el progreso de todas las mejoras materiales y el progreso de todos los establecimientos de una Constitución en la cual se tenga presentes la historia, las tradiciones y las costumbres de nuestro pueblo.

Maléfica desatada la guerra, que fue larga y cruel pese a los anhelos humanitarios de algunos jefes, el desarrollo político estuvo sujeto a las pasiones rebeltas por la lucha misma, a sus fatigas, a su desesperanza y a su desaliento, privaciones y dolores.

El Gobierno Constitucional en Guanajuato, Guadalajara, Colima y Veracruz soportó la responsabilidad total de lo que pasaba en la República.

En el siguiente inciso veremos cual es la relación que hay del federalismo con la Constitución de 1857; además de los movimientos importantes que se dieron en ese tiempo, así como la actitud que tomó Santa Anna una vez que había estado en el poder.

3.2. La Constitución de 1857 y el Federalismo.

El 17 de marzo de 1854 se proclamó el Plan de Ayutla, poco después modificando en Veracruz, cuyos propósitos eran el desmoronamiento de Santa Anna y la convocatoria de un Congreso Constituyente.

Santa Anna, que en 1822 había sido federalista y apoyó a Guerrero que pronto se convirtió en conservador centralista y más tarde se anunció nuevamente federalista, se transformó en dictador al asumir la Presidencia de --

Ucúto por última vez el 20 de abril de 1853, apoyado en el " Plan del Hospicio de 1852 ", que derribo a Mariano Arista. Para entonces, había sido elegido 5 veces Presidente, pero, con sus constantes abandonos del cargo en manos sustitutas conto 9 veces.

Con salidas alocada regreso al poder, lo cuentan hasta 11 veces.- Al regresar en 1853, se hizo llamar Altrza Serenísima, formó su corte, y se hizo dictador del País.

Después el triunfo militar, Santa Anna abandonó el país el 9 de agosto de 1855, una Junta de Representantes prevista en el Propio Plan, se nombró Presidente Interino a Juan Álvarez.

La Convocatoria para el Congreso Constituyente fue expedida por Juan Álvarez el día 16 de octubre de 1855,

De conformidad con el Plan de Ayutla, ratificado en este punto - por el de Acapulco, la convocatoria utilizada fue la de 10 de diciembre de 1841, que había favorecido en las elecciones a la mayoría liberal del Congreso de 1842; Entre las pocas variantes en ellas introducidas contaba las de - que el Congreso se reuniría en Dolores Hidalgo (el 14 de febrero de 1855), dispondría a ocuparse sino en la constitución, sus Leyes orgánicas así como - la revisión de los actos de la administración de Santa Anna y de la interinamada de la Revolución.

Al retiro de Juan Álvarez, fue nombrado Presidente sustituto el 11 de diciembre de 1855, Ignacio Comonfort, los dos gobiernos emanados de la Revolución de Ayutla, expedieron tres leyes de gran trascendencia que quedaron bautizadas con el nombre de los Ministros del respectivo ramo: La Ley sobre - administración de Justicia, llamada Ley Juárez (20 de noviembre de 1855), suprimió el Juero calceñístico y el militar en materia civil y declaró nula el 10 para los delitos comunes; la Ley de adjudicación de Fincas rústicas

y urbanas, llamada Ley Lerdo (25 de junio de 1855), previó la adjudicación de los inmuebles pertenecientes a las Corporaciones Cívicas o Eclesiásticas a sus arrendatarios el mejor postor excepto los edificios destinados inmediatamente o directamente al objeto del Instituto; La Ley Iglesias (11 de abril de 1857), fijó las tarifas por los servicios eclesíasticos y trató de evitar los abusos del clero contra las personas de escasos recursos.

Cada una de las medidas anteriores provocó levantamientos alentados por el clero y numerosos quedaron aislados.

El 19 de mayo expidió Comonfort un " Estatuto Orgánico provisional de la República Mexicana ". Afín de Organizar la vida política hasta la expedición de la Constitución.

El 17 de octubre de 1858, el Presidente Alvaréz expidió la convocatoria para el Congreso Constituyente.

La apertura de sesiones se verificó el 17 de febrero de 1858 en el seno de la Asamblea estaban representados los liberales puros, los moderados y los conservadores.

La división en el grupo avanzado se presentó en torno a las ideas de reforma y de abolición de fueros y privilegios eclesíasticos y militares. Mientras los liberales puros trataban de trasladar las ideas al marco de las Instituciones, los liberales moderados aunque de acuerdo con los principios, se oponían a su reconocimiento constitucional o legal inmediato por considerar que contaban con un apoyo popular insuficiente. Estas posiciones se reflejaron en los debates del Congreso Constituyente: Puros y moderados respetaban la constitución de 1824, pero mientras que esta era para los primeros sólo un antecedente, para los segundos tras una sesión, un texto que había que aceptar de plano. Triunfó la tesis de los puros y el resultado de los debates de la Sesión fue la Constitución de 1858.

En el manifiesto elaborado por Francisco Zarco para Preceder a la Constitución, adoptada por unanimidad el 5 de febrero de 1857.

El ilustre constituyente escribió; ni en un instante pudo vacilar el Congreso acerca de la forma de gobierno anhelada por la Nación, claras eran las manifestaciones de la oposición, evidentes las necesidades del país, indudables las elecciones de la experiencia. El país, indudables deseaba el sistema federativo, porque es el único que conviene a su población diseminada en un vasto territorio; sólo el adecuado a tantas diferencias de productos, de clima, de costumbres, de necesidades, sólo el que puede extender la vida, el movimiento, la riqueza, la prosperidad a todas las extremidades, y el que promueve el ejercicio de la soberanía, es el más a propósito para hacer duradero el reinado de la libertad y proporcionarle todos los beneficios... La federación, bandera de los que han luchado contra la tiranía, recuerdo de épocas aventurosas, fuerza de la República para sostener su independencia, símbolo de los principios democráticos, es la única forma de gobierno que en México cuenta con el amor de los pueblos, con el prestigio de la legitimidad, con el respeto de la tradición republicana.

El Congreso, hubo de reconocer como preexistentes los Estados Libres y Soberanos; proclamó sus libertades locales, y al ocuparse, de sus límites, no hizo más alteraciones que las imperiosas reclamadas por la opinión o por la conveniencia pública para mejorar la administración de los pueblos. -- Quirriendo que en una democracia no haya pueblos sometidos a su pupila reconoció el legítimo derecho de varias localidades de gozar de vida propia como Estados de la federación.

No hubo quien se opusiera al federalismo.

" La experiencia de los tres siglos coloniales que dejó la profunda huella de una centralización artificial e irracional de la riqueza provincial, y el indudable abuso, de esta materia del primer Imperio, diseminando los pueblos

bilidades de cualquiera del primer Imperio, otra solución " . 12

El federalismo fue la respuesta política adecuada a las circo-
stancias prevalecientes en los primeros decadas del siglo pasado y se siguió
esto afirmó tanto en la vida social de México que la autocracia federalista --
centralismo se transformó, hasta 1857, en una permanente batalla entre libera-
les y conservadores, el centralismo fue la doctrina de los intereses creados
y el federalismo el apoyo de quienes buscamos el progreso de la nueva repúbli-
ca.

Los liberales eran repúblicanos y federalistas porque entendieron
que estas expresiones políticas correspondieron a los ideales de libertad y
la independencia y también porque a través de las flamantes instituciones go-
bernamentales podían encontrar apoyo en el campo social, los sectores de-
mográficos liberales en el período de 1840 a 1851.

" La dictadura militar de Santa Anna estalló el federalismo --
en el manejo de la cosa pública, en el breve período de 1853 a 1855, se definió
una fase de la historia de México y se abrió la oportunidad de el atenua-
miento de la constitución de 1824 y de las leyes de reformas " . 13

No obstante los fugaces triunfos políticos de los liberales y la
clara definición de sus propósitos, especialmente en 1833, subsistieron las
dificultades económicas y sociales heredadas por la colonia entre 1821 y 1830; la deuda
pública elevó su cuantía sin transformarse en un renglón auspiciado por medio
de inversiones productivas; el clero elevó sus riquezas y los terratenientes
ampliaron su dominio en el campo; la industria, la minería y el comercio inte-
linaban en manos de grupos selectos y las grandes mayorías de la población --
en una condición tan deplorable como la que prevaleció durante el Virreinato.

52.- Los Derechos del Pueblo Mexicano, Ed. Porrúa

México a través de sus constituciones, Tomo II Més. 1938, p. 239

53.- Los Derechos del Pueblo Mexicano Ed. Porrúa Més. a través de sus constitucio-
nes, Tomo II Més. 1938, p. 233.

" En los veinticinco años que corren de 1822, en adelante, la nación mexicana tuvo siete proyectos constitutivos que produjeron como obra, - Un Acta Constitutivo, 2 Constituciones y un Acta de Reforma y como consecuencia de los golpes de Estado varios cuartelazos en nombre de la Soberanía popular, muchos planes revolucionarios e infinitas de protestas, peticiones - manifestaciones, declaraciones, todos ellos para poner el orden y encender los ánimos revolucionarios ". 51

La Constitución de 1857, establece la República Representativa deocrática y Federal, las partes integrantes de la Federación, las que son los Estados de Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, México, Michoacán, Nuevo León, Oahuila, Querétaro, - Baja California, Veracruz, Yucatán, y el Territorio de Baja California y el Distrito Federal.

El derecho de sufragio requiere la clásica división de su carácter demográfico otorgándose a los mexicanos (varones) que hayan cumplido 18 años siendo casados, 21 si no lo son y que tengan un modo honesto de vivir. La Constitución establece la clásica división de poderes legislativo, Ejecutivo y Judicial. El legislador está depositado en un Congreso de la Unión compuesto por una sola cámara, la de Diputados, el número de sus componentes por la población los representantes son electos cada dos años por los ciudadanos mexicanos.

La elección es indirecta en primer grado, es Senado fue excluido por la crisis económica que había quedado de las segundas cámaras centralistas el ejecutivo se deposita en un Presidente de la República nombrado por elección indirecta en primer grado, las ausencias temporales y absolutas del Presidente.

51.- Los Derechos del Pueblo Mexicano, En. Porrúa México a través de sus Constituciones, Tomo II, México, 1977, p. 201.

de la República son cubiertas por el Presidente la Suprema Corte de Justicia, aunque en segundo caso su posición es la de un simple interino hasta en tanto se realice una nueva elección.

El ejecutivo está sumamente debilitado frente al Congreso ya que no tiene veto sino simplemente facultad de que sus puntos de vista sobre los proyectos de ley se tomen en cuenta.

Por otra parte el Congreso en caso de urgencia calificada por el voto de los dos tercios de los diputados presente, puede expedirse leyes con dispensa de los trámites legislativos normales que exigen la intervención del ejecutivo, se establece como poder judicial de la Federación una Jerarquía de órganos cuyo vértice es la Suprema Corte de Justicia compuesta de miembros -- provenientes de la elección indirecta.

Establece la Constitución un cuadro completo de Derechos humanos y su protección a través del Juicio de Amparo. Las facultades que no quedan expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

La Constitución tiene además, una serie de disposiciones que expresan las ideas reformistas: La Ley no autoriza ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la Libertad del hombre ya sea por causa de trabajo, educación o de voto religioso; la enseñanza es declarada libre y por tanto no sujeta al dogma religioso; la libertad de imprenta se concede sin cortapisa alguna, omítense la prohibición de los ataques a la religión; quedan prohibidos los fueros, los títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios, y los poderes federales quedan facultados para ejercer en la materia de culto religioso y disciplina exterior la intervención que designe las leyes respectivas.

La Constitución de 1857, tiene 3 Titulos y 120 artículos base de las instituciones en los derechos del hombre y éste es igual ante la Ley; -- consagra las libertades de conciencia, trabajo, pensamiento, asociación, petición, comercio, e industria.

También aplica las leyes en forma retroactiva, extraditar a los políticos, violar el domicilio, la correspondencia y al individuo sin orden judicial y encarcelar por delitos civiles. Liberaliza las disposiciones penales reemplaza la nulidad, inhabilidad y los sistemas de elección.

La soberanía nacional reside en el Pueblo y la ejercita por medio de los poderes constitucionales. Dispone crear el Estado del Valle de México si los poderes federales calca de él, reemplaza las funciones de los tres poderes.

El 2 de 90 se creó esta Constitución hasta que fue sustituida por la actual el 5 de febrero de 1917.

"En la Constitución de 1917 se resolvió la autonomía centralismo, federalismo y junto con el régimen federal, se adoptaron los principios de democracia". 99

"La soberanía del Pueblo es una verdad ineluctable e incontrovertible". 98

Los principios de justicia social del orden nacional, se derivan de las instituciones los poderes, la administración, las garantías individuales la legislación secundaria -- los órganos constitucionales.

Toda los poderes derivan del pueblo. "El pueblo es gobernado por el Pueblo", el pueblo lo decide. Al pueblo corresponde reformar, cambiar sus instituciones y crear el orden social altamente el logro de soberanía

del pueblo y quizo que todo el sistema Constitucional fuese consecuencia lógica de esta verdad luminosa e incontrovertible.

El Artículo 29 Constitucional de 1957 dice:

" La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se instituye en el pueblo — tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Ornago justificó las leyes de reforma porque su finalidad era desarrollar el gran principio social de la fraternidad cristiana, el factor anti clerical separó cristianismo y catolicismo.

El Liberalismo contenía una raíz cristiana heterodoxa y por ello algunos hablaron de una lucha entre conservadores y católicos, por una parte; y demagogos y anticlericales, por otra.

Para complementar su adhesión a la Soberanía popular, el constituyente reconoció la Universidad de los Derechos Políticos, en la sección IV del Título I de la Carta de 1957.

Los Constituyentes en su manifiesto, recuerdan que no se ha hecho una Constitución para partido, sino una Constitución para todo el pueblo, — nada de exclusivismo ni de prescripciones, ni odios, sino paz, unión, libertad para todos, éste era el espíritu de la nueva Constitución de entonces.

SS.- Op. Cit. p. 257

SS.- Op. Cit. p. 259

La norma definitiva que apareció en la segunda parte del Art. 27 de la Constitución de 1957: " Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí los bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio del objeto del institución.

La intolerancia religiosa: el monopolio de la usura, disfrazada con el corto crédito para que nadie pudiera con la Iglesia en la imposición de capitales; su influencia decisiva en el poder público, apoderándose del jefe — ejecutivo.

Su participación en la Cámara Legislativa, su invasión al poder judicial por medio del fuero, hacían al clero la más poderosa clase de la Nación sin que esta pudiese marchar en el camino de la prosperidad.

Los federales triunfaron sobre el partido conservador al lograr — incluir, en la Constitución el Artículo 27, sin embargo las leyes de desamortización no satisficieron las necesidades del país. Fue necesario que los reformistas decretaran el 2 de julio de 1859 la supresión de los convenios, la devolución al dominio de la nación de los bienes que el clero regular y secular administraba y la independencia del Estado respecto de la Iglesia, para — convertir en hechos los propósitos del pensamiento liberal.

Les corresponde ahora estudiar de que manera se desarrollaron las instituciones federales antes de que surgieran la Constitución de 1917, Constitución vigente hasta nuestros días.

3.4. Desarrollo de las Instituciones Federales antes de la Constitución de 1917.

En esta parte cabe mencionar la forma como evolucionaron estas instituciones desde 1857 hasta 1917.

Con el establecimiento de la Constitución de 1857, tal parece que marca un límite fijo y preciso en los cuales se debería o se iba a mover el sistema del Gobierno mexicano.

Así, como esa Constitución tuvo que ser quebrantada y salir mal---trecha aún cuando su mismo nacimiento, con el golpe de Estado que dá Comonfort por desconocer la misma Constitución que tanto había proclamado.

Durante el sueño del Imperio que nos trajo el tercero de los Napoleones, Maximiliano expidió un estatuto orgánico provisional, el 1° de abril de 1865, pero este estatuto como todos los actos de tal injusta usurpación, - está afectando de nulidad indiscutible; pues su artículo cuarto decía:

" El Emperador representa la Soberanía Nacional, mientras otra cosa no se decreté en la organización del Imperio, la ejerce en todos sus ramos por sí o por medio de las autoridades y funciones públicas " .

El edificio de la Constitución de 1857no se asentó sólidamente sin que intentara desplomarlo el partido del retroceso a partir de entonces nuestra Constitución del 5 de febrero no ha cesado de regir y se ha completado en muchos puntos mejorando con adiciones y reformas, defensoras de la libertad - que reduce a su medida las corporaciones eclesiásticas y la aceptación del - sistema bicameral!

La Devolución de 1910, vino a dar el traste con la Constitución de

1857, no propiamente los partidos que enarbolaron los principios de la causa revolucionaria traían como consecuencia el querer desconocer en la Constitución de referencia, pero sí se puede decir que con el enlacenamiento de los diferentes brotes y movimientos algunos propugnaban reformas a la Constitución de que se viene haciendo mérito y otros partidos que deliberadamente pretendían la extinción total de la vigencia de tal Constitución.

El Artículo segundo del decreto del 19 de febrero de 1913, expedido por la legislatura del Estado de Coahuila como acto inicial de la insurrección Carrancista, autoriza al ejecutivo de dicha entidad a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional de la República, esta orden era el de la Constitución de 1857.

La circular que con la misma fecha dirigí Carranza en la que se -- exista el movimiento legista, asienta que :

" El Congreso General a quien toca reunirse para convocar inmediatamente a elecciones extraordinarias según lo previene el artículo 81 de la Carta Magna, de 1857; la misma circular agrega que el gobierno del Estado, se ven en el caso de despegar la bandera de la legalidad para sostener el gobierno constitucional emanado de las últimas elecciones ".

El decreto de reforma al plan de Guadalupe el 12 de Diciembre de 1914, asienta que por los sucesos del 19 de febrero de 1913, se interrumpió -- el orden constitucional.

Capítulo Cuarto

Federalismo en la Constitución de 1917.

- 4.1. Concepto general
- 4.2. Los Estados frente a la Federación.
- 4.3. Futuro inmediato

4.1. Concepto General

Logrado el triunfo de la Revolución Mexicana, se convoca a un Congreso Constituyente que se instaló en Querétaro el 2 de noviembre de 1916.

La estructura del país como República Federal, no llegó a discutirse, porque todos los diputados le consideraban como una parte esencial del orden Constitucional.

En el mensaje del Señor Venustiano Carranza al Congreso Constituyente, presentando el proyecto de Constitución dijo:

"Igualmente, ha sido hasta hoy, una promesa vana el precepto que consagra la Federación de Estados que forman la República Mexicana, estableciendo que ellos deben de ser libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, ya que la historia del país demuestra que por regla general y salvo raras ocasiones, esa Soberanía ha impuesto su voluntad, limitándose las autoridades de cada Estado a ser los instrumentos ejecutores de los órdenes emanados de aquél. Finalmente ha sido también vana la promesa de la Constitución de 1857, relativa a asegurar a los Estados la forma republicana, representativa y popular, pues a la sombra de este principio que también es fundamental en el gobierno federal adoptado para la Nación entera los poderes del centro se han ingerido en la administración interior de un Estado cuando sus gobernantes no han sido dóciles a las órdenes de aquéllos, o sólo se han dejado que en cada entidad federativa se entronice un verdadero cacicazgo que no otra cosa ha sido, casi invariablemente la llamada administración de los gobernantes que ha visto la mención desfilar en aquéllas". 57

Así el federalismo se considera como un supuesto indiscutible de la Constitución y la estructura básica del Estado.

Ya anteriormente en el Acta Constitutiva de la Federación de 1857 en sus artículos 5o. y 6o. se establecía:

Artículo 5o. " La Nación adopta para su Gobierno la forma de República, representativa, popular y federal ".

Artículo 6o. " Sus partes integrantes son Estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalle en estas Actas y en la constitución general ". 58

Estos preceptos fueron trasladados al proyecto o incluso en la Constitución de 1917 en su artículo 40.

El Artículo 40, nos dice que según las características del Estado Federal o Federación, al enunciarse tal en contradicción al mencionarse en su primera parte " Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior " y después " Pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley fundamental ". porque al hablar de la autonomía de los Estados como características del Estado Federal, vemos que no se puede hablar de una verdadera Soberanía de los Estados ya que éstos no son autodeterminables, a nuestro parecer al establecerse la República como Federal, no es correcto el hablar de Estados Soberanos, porque sus características se limitan sólo a las de un Estado autónomo.

Algunos autores afirman que en forma de gobierno que establece nuestra constitución (constitución de los Estados Unidos Americanos) como lo es la federación y sus lineamientos que de ella misma emanan se traduce-

en la separación de las facultades de la Federación con orden jurídico total de Estado Mexicano y las distintas entidades federativas con órdenes jurídicos parciales que dictan disposiciones en lo que corresponde exclusivamente a su régimen interior. Así como que a las Constituciones parciales y las Leyes de los Estados nunca podrán contravenir las prescripciones de la Constitución Federal que es su constituyente, la que determina el límite de acción de los poderes federales y sus facultades expresamente reservadas por ellos. Así también podemos apoyar la afirmación de que no pueden ser llamadas federaciones, sino Autonomías.

Para Miguel de la Madrid al referirse a la Constitución de 1917, propiamente al federalismo, se refiere a "un principio de estructuración del espacio estatal", 59

Entonces pensamos que no sólo se trata de una estructuración, que influye de manera directa sobre la totalidad del territorio, de su población, de su "soberanía" y de la Constitución misma, que lo crea.

Al lograr la vigencia de los postulados y de la Constitución de 1917, se requería de una serie de condiciones que no se daban en la realidad, sino que debían ser establecidas.

Jorge Fayou se atreve a afirmar en este sentido "La Constitución es una aspiración y no una creatividad actuante". 60

En consecuencia, vemos que aún sigue siendo una aspiración jurídica un federalismo estrictamente constitutivo; En México como en otros países, que han adoptado la forma federalista, se ha operado una irrealidad

59. Cita de J. Fayou, Jorge, "El nacimiento de la República Federal Mexicana", p. 42.

60. De la Madrid Hurtado, Miguel, "Plan nacional de desarrollo" 1963-1970, p. 43.

tralización que llega a la creación de una notable diferencia entre:

- I.- El esquema federativo varado por la constitución.
- II.- Un régimen centralizado por la diadura de las instituciones.

Toni Suárez, hace notar que "El contraste entre la realidad nacional, de tendencias francamente centralistas y la Teoría del Sistema Federal aceptado por ciertos predominantes políticos ha puesto en tela de juicio la existencia misma del Federalismo en México " 61

Y cita en apoyo a su tesis a Dehnam para quien el federalismo no ha existido jamás en México; que la nación mexicana ahora y siempre ha sido Federal tan sólo en teoría; y que actualmente y siempre ha sido centralista también recuerda la opinión de Theare, de que cuando en las constituciones latinoamericanas se instituyen gobiernos independientes, no han tenido gobiernos efectivos, sino que han sido divisiones meramente administrativas - de un imperio que han carecido de instituciones políticas propias, de suficiente arraigo para poder resistir la presión de la administración central y por esta razón entre otras, el Gobierno federal no ha llegado a ser realidad en esta República.

En contrario el precepto constitucionalista reconoce que si en los dominios del Declaro inaugurado, el Federalismo Mexicano no cuenta; - - "pero para nosotros, en cambio representa la única realidad que se concuerda con nuestra propia historia ". 62

60.- Leyva Uda, Jorge, op. cit. p. 49

61.- Leyva Uda, Jorge, op. cit. p. 44

62.- Toni Suárez, " " Derecho Constitucional Mexicano "

de país independiente, una realidad que consiste, en aplicar a nuestra manera con desvíos y alteraciones, la teoría del sistema federal; si nuestra experiencia histórica no encuentra en esta doctrina, tampoco encaja en el centralismo donde podría concluirse que estamos ensayando un sistema de perfiles singulares " . 53 ,

Otro constitucionalista, Linares Quintana opina que:

" Mientras no cambien las condiciones sociales, económicas y políticas que han prevalecido durante los últimos sesenta años, especialmente mientras no se modifiquen los sentimientos y aspiraciones del pueblo Mexicano, manifiestamente decidido y resuelto por la forma de Estado y de gobierno federal esta será la que rija todas las relaciones entre gobernantes y gobernados. Y las que servirán de base y fundamento de todas las instituciones políticas. La Constitución Mexicana organiza el gobierno sobre la base de la división de poderes y el principio del presidencialismo " . 54

Según todo lo expuesto, hemos llegado a la idea de que en nuestro país, el orden federal, no está apegado a la concepción que se le quiso dar a la Constitución de 1917, pero sin embargo existe.

53.- Irena Ramírez, F. O. p. 140

54.- Linares, Quintana, P. " Derecho Constitucional e Instituciones Políticas " p. 290.

4.2. Los Estados Frente a la Federación.

Tomando en cuenta el concepto de Federación antes descrito y, es necesario marcar la fuente de los Estados como parte de la Federación, para tal efecto, requerimos transcribir el Artículo 43 de nuestra Constitución:

" Las partes integrantes de la Federación son los Estados de:
Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, --
Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidal-
go, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla
Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaul-
ipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal. "

Ahora bien, éstos frente a la Federación tiene un papel demasiado importancia que les otorga nuestra Carta Magna y son a saber los siguientes

En cuanto a su Territorio: Cada uno de los Estados de la Federa-
ción, conservarán sus límites y extensiones que hasta hoy han tenido.

Toda la organización de la federación está contenida en la máxima Ley " La Constitución "; tomaremos algunos artículos y los analizaremos con respecto al tema principal.

Artículo 104.- Corresponde a los Tribunales de la Federación con-
ocer:

Fracción IV.- De las controversias que se suscitan entre dos o más
Estados o un Estado y la Federación.

cuando existan problemas de cualquier índole, entre un Estado y -
otro, la Federación, por medio de los Tribunales Federales, determinará - -
quién tiene la razón. Si el problema es de un Estado con la Federación, --
también los mismos Tribunales conocerán y determinarán lo procedente.

Artículo 105.- Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conocer de las controversias que se susciten entre sus miembros o entre sus poderes sobre la constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como de aquellas en que la Federación sea parte en los casos que establece la Ley.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, es la encargada de resolver las controversias y a solicitud de una de las partes acerca de los conflictos que surjan:

- A) Entre los diferentes poderes que emanan de un Estado respecto a la constitucionalidad de sus actos.
- B) Entre un Estado y otro.
- C) Entre uno o varios Estados y la Federación.

Por otro lado, se excluyen de este artículo las controversias relacionadas con los límites geográficos.

Artículo 130.- Corresponde a los gobiernos federales, ejercer en su esfera de culto religioso y disciplina exterior la intervención que designen las Leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

Las Legislaturas de los Estados tendrán facultad de organizar, según las necesidades locales el número máximo de ministros de los cultos.

Los poderes municipales son los que atenderán todo lo relacionado con los cultos religiosos y la organización de éstos se ofrece una forma en que el Estado Federal sólo podrá decidir la cantidad máxima de ministros que requiere su territorio así no algo relacionado con su organización entonces donde queda la Soberanía ?

Artículo 70. La Educación que imparta el Estado-Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. Será Democrática y Nacional.

Fracción III.- Los planteles particulares dedicados a la educación, en los tipos y grados que específicamente la fracción anterior; deberán ajustarse; sin excepciones, a los dispuestos en los párrafos iniciales I y II del presente artículo y además, deberán cumplir los planes y programas oficiales Fracción VII.- Toda la Educación que el Estado imparta será gratuita.

Con referencia a éste en particular, podemos afirmar que la Educación que se ofrece en el territorio nacional, comprende la tendencia del Estado Federal para que, con ellas mismas se logren los objetivos enunciados en este precepto, tomando siempre en cuenta que el Gobierno Federal, elegirá la Educación que deberá impartirse.

Artículo 71.- Es facultad privativa del Federación gravar las mercancías, que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo, y aún prohibir por motivos de seguridad de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.

La Federación regula el comercio a través de sus leyes fiscales, las cuales tienen doble objetivo; impulsar la producción interna y regular la exportación, además determinar los impuestos que deberán tomarse a las importaciones Por otro lado, es la Federación la encargada de decidir si un producto determinado puede viajar por nuestro territorio o en su caso hasta prohibir la entrada con el efecto de proteger al pueblo.

Artículo 18.- Los gobiernos de la Federación y los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para él mismo y la educación como medios de readaptación... Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las Leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación, convenios de carácter general para que los reos sentenciados por delitos del orden común, extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal... La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

En este aspecto la Federación no proyecta su hegemonía total al reorganizar el sistema penitenciario en cada jurisdicción estatal, dejando en este sólo caso, la verdadera Soberanía como Estado Federado. También se continuará la readaptación y la educación dentro de los sistemas penitenciarios a nivel nacional.

Por último el Artículo 40.- Es la voluntad del pueblo Mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental.

República, en términos generales puede definirse como: la forma de gobierno en la cual los ciudadanos eligen periódicamente al jefe de Estado, quien de manera temporal desempeña su cargo en beneficio de sus gobernados estatales que cumplen la función de ser representantes del pueblo nacional.

Representativa.- Es la facultad que tienen los individuos para nombrar a un representante (Diputado) que, por medio legal ejercitará su poder de decisión ante los órganos gubernamentales con la especificación establecida en la Constitución en este aspecto, entre basta el Presidente de la

República que representa al Estado Mexicano ante los otros países.

Federal.- En las representaciones existen los tres poderes y además de actuar en el plano nacional o general, se realizan simultáneamente en relación con la importancia de cada uno de sus respectivos territorios.

Una Estada Federal será Libre y Autónoma, aceptando una soberanía en el extranjero, pero generalmente, para determinar los asuntos que no comprometan la estabilidad en nuestra carta magna.

A groso modo, desde puntualizada cual es la posición de los Estados frente a la Federación tiene una disposición de reserwa, los Estados frente a la Federación tiene una disposición de subordinación.

Art. 4.º - Autonomía local

La Federación y su poder están en tanto desequilibrados y si, actualmente requieren utilizar el aparato represivo, en algunos Estados, en un futuro no muy lejano, será necesario el uso con mayor frecuencia de las fuerzas armadas para asegurar su voluntad dentro de todo el territorio federal.

Es una buena porque en muchos casos, ha sido contra la voluntad de los grupos locales, gubernamentales parados para proseguir conjuntamente con el gobierno federal y a la nación.

Establece con el voto recientemente de la Profesora Elena Lathier -- Castillo y según con la asesoría del Ejecutivo Federal fue colocado el tratado del SNT, (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación), para otorgar al grupo de trabajadores organizados más grande de Latinoamérica.

El gobierno federal se está obligado a reconocer a el Triunfo de -

la posición del Partido Oficial (P. A. I.), con motivo de que no se fuese a declarar independiente y en fecha posterior anexarse a la Unión Americana. Lo no fue el caso de Texas.

Para proteger el poder soberano del Gobierno, fue menester lograr, en el caso de Baja California, mantener la paz social, anteponiendo ésta a -- los intereses del partido en el poder.

La Federación como parte dominante del territorio y del pueblo, debe, forzosamente, sucumbir ante las exigencias de algunos Estados " Libres y Soberanos " que no aceptan el fraude electoral y tratan por todos los medios que se les haga justicia a sus demandas.

Respecto al futuro de la federación, frente a los Estados es tanto crítica ya que, de seguridad entregando al país y constituyendo propiedades a extranjeros, se perderá la federación porque cada Gobierno Internacional, tendrá que cuidar los bienes existentes de sus ciudadanos, mandando a nuestro territorio algunas personas que se encarguen de cumplir tal cometido, restándole, sin duda alguna, poder de mando y dirección al ejecutivo federal (como -- fue el reciente caso del General Loriga en Panamá).

Si bien es cierto que los Estados deben ser libres y Soberanos, la Federación está muy por encima de esa Soberanía al grado de mandar a la fuerza armada para controlar disturbios ocasionados por los fraudes electorales -- para elegir representantes Municipales. En estos casos, la Federación, asume su posición de grupo en el poder y, para estabilizar en la mayoría de las veces se vale de la coercitividad estatal.

Respecto al Artículo 133.- Algunos cultos religiosos están inmersos en nuestro territorio, en contacto directo con el pueblo, obteniendo beneficios económicos y estando lejos de proporcionar ayuda social a los mexi- --

cansa, por tanto, de seguir así, dando facilidades a los diferentes cultos, llamase Iglesia Católica, o Testigos de Jehová; llegará el día en que los representantes de estas doctrinas religiosas, deberán cumplir con su deber a la economía y la sociedad mexicanas.

El Artículo Tercero, contempla una educación integral nueva, tal es el postulado que la Federación debe cumplir.

Con los nuevos programas de modernización educativa se trata de trasladar la educación a manos de los particulares y por lo tanto, dejarle su carácter de gratuito.

Para 1991, se es era que entran en vigor los nuevos planes y programas de Estudio para la Educación Básica, estos tratan con su objetivo primordial, incorporar a los alumnos egresados de este ciclo a la productividad, en virtud de que, el ingreso de México al GATT, propiciará como desahora barata sin embargo, la requieren calificada y de eso será un punto la Educación Básica.

Se entiende por Básica a la formación del alumno que van consecu-
tivamente preprimaria, primaria y secundaria este bloque de escolaridad es lo que el Gobierno detemina como Básica. De allí, se enfrentarán, ya de lleno, al trabajo de las maquiladoras y tendremos que una semejanza con los grandes centros industriales dependientes de países altamente desarrollados tales como: Taiwan y Hong Kong.

En cuanto a la competitividad, esto es lo que promueve la Federación pero en detrimento del pueblo, aquí que estamos en un Congreso Constituyente, que ellos eran soberanos y libre de elegir lo que más les conviene.

En el referido Artículo Constitucional, se encomienda a la Federación de promover y fomentar el amor a la Patria y el grupo en el poder, me-

eficiencia la doctrina del grupo. Los testigos de Jeroní, fomenta el desprecio a nuestros símbolos patrios sin que se haga nada por conservar tal efecto, mismo que provoca la pérdida de nuestra identidad nacional y un pueblo sin nacionalidad, es obra fácil de imperialismo.

Una vez más, con la apertura de las fronteras, nos invadirán los productos extranjeros y dejarán a la zaga, o en la mayor parte de los casos desaparecerán la mayor parte de las pequeñas industrias o serán absorbidas por las concesionarias internacionales para que sigan produciendo empleos.

Por cuanto al Artículo 49 que hace referencia a los sistemas penitenciarios, la federación tiene sobrepoblación estos " Centros de Readaptación Social ", y con, " Fianzas de Interés Social ", auspiciadas por el D.D. C. se trata de que salgan los infractores, aún los que no han sido readaptados ya que son una carga para el presupuesto nacional.

El Artículo 48 establece la confederación de Estados por voluntad de éstos. Cuando llegue al momento en que los habitantes de un determinado territorio, libre y soberano, se atreva a reclamar su independencia de la Federación, ésta será obligada a imponer la fuerza militar y seleccionar algún personaje que en forma dictatorial, logre mantener el sistema que más le convenga al grupo en el poder.

La incontrolable inflación mantiene en la miseria a las clases más desprotegidas y hace más ricos a los que mayor caudal poseen. Esta posición no será eterna, y cuando la nación en su mayoría explotada, se cansa, habrá una revolución, o al menos guerrillas en contra de la federación, como actualmente se han dado; los robos que hasta hoy en día ocupan el primer lugar en actos delictivos, serán visto con mayor frecuencia y los reclusorios serán insuficientes para rehabilitarlo.

Por último, si la federación sigue propiciando el involucramiento y

quita presupuesta a la Educación, Investigación y Servicio Social, como hasta hoy, es con el móvil de que sólo sepan desempeñarse como base en las municipalidades y no conozcan sus derechos y puedan organizarse para defenderlos.

La "Gruda Externa" está siendo pagada con industrias parastatales o con propiedades territoriales disfrazadas de concesiones especiales como en épocas de forfirismo, que se lograron concesiones hasta por cien años sin pago de impuestos.

El poder Federal terminará provocando no una enmienda o reforma sino un cambio en las relaciones de Estado - Pueblo cuando éste último conozca y fonde todos los principios que están en nuestra Ley y los haga cumplir a todo lugar y por todos los medios a su alcance.

Cuando los habitantes del país muestren su amplia participación y le interesen un poco lo que sucede en cada Estado y hacen de los problemas -- ajenos uno propio; logren una Educación bastante amplia, hagan trabajar como está escrito en la Ley a sus representantes; y por último, alejen de sí la indiferencia por los problemas nacionales y haga valer para medio de sus votos la Soberanía de cada uno de los Estados, ese día y habrá una verdadera FEDERACIÓN DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS QUE REALIZUE LA DEMOCRACIA.

CONCLUSIONES

- 1.- La realización del presente estudio, acerca de las formas de Estado en nuestro derecho constitucional mexicano, nos lleva a reafirmar a que el Poder soberano, es quien da la pauta para establecer los tipos de Estado; sin embargo, antes de hacer mención de los mismos, es importante señalar la trayectoria por la cual se alcanza dicho elemento, pues es claro que dicho precepto, plasmado en el constituyente de 1917, se obtuvo gracias a los movimientos precedentes de la Independencia así como de la Revolución Mexicana; donde la mayoría de autores, coinciden en que tuvo origen originalmente en la etapa de la Independencia y otros cuantos, opinan, fue en la Constitución de 1923;
- 2.- Sin embargo, lo relevante de todo esto, es en sí la aplicación real de dicha soberanía, ya que se debe entender por ésta, la voluntad del pueblo, plasmada en las decisiones de su Gobierno.
- 3.- Es así como incluso una vez el aspecto entre Estado y Gobierno, conviene hacer la distinción entre ambos; ya que el primero, da la pauta a la existencia del Gobierno, cumpliéndose en razón de los tres elementos ya conocidos: Territorio, Pueblo y Poder Soberano; siendo este último - la causa que proporciona existencia al Gobierno.
- 4.- En este sentido, la diferencia entre Estado y Gobierno, permiten dar inicio a la clasificación de los tipos de Estado; al igual que se podrá definir, la federación y la Confederación, como formas de agrupación de Estados; de forma que se entienda por Estado Federal, a aquel en el que se delega la soberanía de los Estados que lo componen.

6.- El Estado Unitario o Central, donde sólo existe soberanía en él, careciendo los demás Estados que lo componen de personalidad.

7.- Inobstante a que sólo existen estos dos únicos tipos de Estado, la explicación de las formas en que se pueden agrupar los Estados, es de igual importancia, por cuanto a la semejanza que hay entre éstos.

8.- La Federación, tipo de unión de Estados, donde el único soberano, es el Estado central o coordinador (Estado Federal), y los demás que lo componen, son sólo autónomos.

9.- La confederación, que es de igual forma, la unión de Estados con fines de defensa, pero que realmente son soberanos.

10.- Es importante hacer la distinción, por cuanto al concepto de Estado Federal, ya que a veces, es considerado como un sólo Estado, tal como sucede en la Federación; y en otras, como la unión de todos los Estados formando uno sólo, caso que lleva a una equiparación con la federación.

11.- Por último, en lo tocante a la Constitución de 1917, se observa lo que surge acerca del concepto de federalismo; sin embargo, la estructura de los Estados Unidos Mexicanos gira al rededor de un Estado Federal, no obstante que éste tiene sus propias características, según los lineamientos de nuestra constitución y acorde también a lo que el mismo nombre le sugiere, siendo así las pruebas por las que se desarrolla.

12.- Así como la Federación Libre y Soberana, establecida en el artículo 40 Constitucional, sigue en su origen y con carácter contradictorio, respecto de los Estados Federados, que están por debajo del Estado Federal, por consiguiente, para evitar confusiones y conflictos, se establece que no es lo mismo un tipo de Estado, a la forma de unión de los mismos - -

en el caso la supremacía de poder a autonomía de legislación INTERNA de -
esta Política Nacional.

BIBLIOGRAFIA

ALVAREZ AMEZO, Aurora. Soberanía y Potestad. Editorial UNAM Facultad de Derecho. México, 1971.

BARRERA B., José. Principios sobre el Federalismo Mexicano 1924. Colección Conciliación Cívica Nacional. Departamento del Distrito Federal. México, - 1974.

BARRERA DE HERRERA, Concepción. Historia y Cívica. Secretaría de Educación -- Pública. México, 1953.

BUCHSBAUM, Carlos. Decreto Constitucional Mexicano. Edit. Porrúa. México, -- 1971.

BURROSA, Ignacio. Decreto Constitucional Mexicano. Edit. Porrúa, México 1975

CANFONCEDAL, Javier. Historia de las Instituciones Mexicanas.

CASTAÑO, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Edit. UNAM. México, 1972.

CHAVEZ ORTEGA, Luis. Historia Económica y Social de México.

EL EQUIPO DE TRABAJO. Historia General de México. Tomos I y II. Edición -- México, 1993.

DELAHUNTA, Francisco. Filosofía del Derecho. Editorial Cultura, México, -- 1970.

ELIOT WILLIAMS, Daniel. Historia Mínima de México. Edit. El Colegio de México -- México, 1977.

DE LA OZAM, Agustín. Historia Social y Económica de México, (1821-1854).

DE LA TORRE IZQUIERDO, Leopoldo. El Plan Nacional de Desarrollo: 1902 - 1933. Fondo Editorial de la Nación. Talleres gráficos de la Nación. México. 1932.

DELLER, ELLIOTT. Diccionario Político. Editorial Labor. Barcelona, España. 1931.

DE LA TORRE, José. El Centralismo Mexicano. Edit. Celo México, 1935.

DE LA TORRE, Pedro. Diccionario Larousse Usual. Editorial Larousse. Sa. - México, México, 1937.

DILLY, Adolfo. La Revolución Interrumpida. Editorial el Laballito. México - 1934.

DRETTNER, OTTE, Liveller. Estudios de la Historia de México. Edit. Muro. México, 1937.

ERSON BELVA, José. La Revolución Mexicana. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1937.

FELMAN, ENRI. Tronía General del Estado. Editorial Nacional México, 1950.

LOPEZ TORREALBA Y FERRER, José. Genesis y Tronía General del Estado Mexicano. Editorial de la. México, D.F., 1935.

MACDONALD, José. Historia de la Revolución Mexicana. Editorial Costa Rica, México, México, 1931.

MARTÍNEZ GILVA, Mario. Diccionario de Política y Administración Pública. -
Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administrativas Públicas.
A.C. México, 1937.

POBIA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado. Editorial Porrúa México, 1990.

QUIRANTE, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. Edit. Porrúa
México, 1976.

RABASA, Emilio. Mexicano: Esta es tu Constitución. Edito. S.T.E. México, 1984

RODRÍGUEZ, Avila WADALUZ, Luna. México en la Historia. Edit. Herrero. México
1934.

SANFELICU, Jorge. El nacimiento de la República Federal Mexicana. Edit. -
Melo. México, 1976.

SENRA BOJAS, Andres. Ciencia Política. Editorial Porrúa. México. 1976.

TEJA RODRÍGUEZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Edit. Porrúa, S.A. -
México, D.F. 1937.

Leyes Fundamentales de México. 1803 - 1937,-
Editorial Porrúa S.A. México, D.F. 1934.

DEPLER, Walter. Diccionario de Política Mundial. Editorial Miguel A. Co-
lli. Buenos Aires, Argentina, 1980.